

## **Municipalidad de Belén**

### **Acta Sesión Ordinaria 74-2012**

**20 de Noviembre del 2012**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 74-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinte de noviembre del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes (justificado). **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes.

## **CAPÍTULO I**

### **PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **ORDEN DEL DÍA**

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 72-2012 Y 73-2012.

III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

8:00 pm. Se atiende al Diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

⤴ Análisis y estudio del Oficio MB-075-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

⤴ Análisis y estudio del Oficio MB-076-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

⤴ Análisis y estudio del Oficio MB-077-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

## **Municipalidad de Belén**

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### **CAPÍTULO II**

#### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2012, celebrada el trece de noviembre del año dos mil doce.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2012, celebrada el trece de noviembre del año dos mil doce.

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°73-2012, celebrada el quince de noviembre del año dos mil doce.

Se pospone su aprobación para la próxima semana.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Análisis y estudio del Oficio MB-075-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

MB-075-2012

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el artículo 15 del acta de la Sesión Ordinaria N° 70-2012, procedemos tanto el suscrito asesor legal del Concejo como el Director Jurídico a rendir criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.** Requiere el Concejo Municipal criterio con relación al oficio AM-MC-323-2012 suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual solicita analizar la posibilidad de modificar el acuerdo sobre la agenda de la audiencia pública del Plan Regulador, para que cuando se comunique el plazo establecido al transitorio, se le incorpore un segundo punto a la agenda que diga: "REGIMEN DE EXCEPCION: EN LOS CASOS DE EMERGENCIA DEL 2007 NO SE LE APLICARA AL TRANSITORIO".

## **Municipalidad de Belén**

SEGUNDO: DE LOS ASPECTOS DE FORMA RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL. Tal y como fuera expuesto por la asesoría legal del Concejo Municipal mediante informe rendido en oficio MB-015-2012, ha de tenerse que el procedimiento para definir los alcances del transitorio del Plan Regulador, se debe cumplir conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico actual, y en consecuencia corresponde aplicar de modo preceptivo el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Es precisamente esta norma la que establece el trámite para implementación, modificación, suspensión o derogación de un Plan Regulador. Al efecto indica dicho artículo:

*Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:*

*1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*

*2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*

*3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*

*4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.* (El subrayado no es del original)

De acuerdo a lo anterior, y en especial con fundamento en lo indicado en el párrafo último, la primera conclusión a la que llegamos, en relación con la consulta remitida por el Concejo Municipal, es que para implementar una propuesta de excepción como la que pretende el señor Alcalde Municipal necesariamente se debe seguir el procedimiento indicado, en cuyo caso el Concejo Municipal deberá deliberar y determinar, previa valoración y recomendación de la Comisión Especial del Plan Regulador, y mediante un acuerdo debidamente fundamentado y razonado, la forma en la que ha de quedar redactada la modificación al transitorio del Plan Regulador, tanto respecto del plazo como de la posible excepción que se promueve por la administración. Posteriormente será necesario convocar a la audiencia pública para poner en conocimiento de los vecinos del cantón esa modificación.

TERCERO: ASPECTOS DE FONDO RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL: Uno de los principales obstáculos para valorar por el fondo la propuesta presentada por el Alcalde Municipal, es que no se ha presentado una moción por escrito que motive y fundamente adecuadamente la procedencia –tanto desde el punto de vista jurídico como técnico– de incluir una norma de excepción al transitorio a efecto de que este no se le aplique a los casos de emergencia del 2007 no se les aplique el transitorio, resultando que finalmente esta propuesta no

## Municipalidad de Belén

contiene mayores consideraciones que permitan de modo jurídicamente correcto adoptar un acuerdo motivado, sobre todo con la certeza de que el mismo tiene un contenido y un fin cierto y lícito.

En estas condiciones, sin contar con un dictamen previo de la Comisión Especial del Plan Regulador, y sin que se haya presentado un proyecto o una moción motivada por parte de la Alcaldía Municipal; no es recomendable que el Concejo Municipal adopte un acuerdo, en el cual se incluya en la agenda de los puntos a someter a conocimiento de la Audiencia Pública para modificar el Plan Regulador un tema tan específico como lo es una condición de excepción a la limitación impuesta por el mismo transitorio. Hacerlo de esta forma arriesgaría el proceso en el tanto la motivación de todo acuerdo, cual acto administrativo, es un requisito de validez del mismo. Sobre este tema, la Sala Constitucional, al referirse respecto de la motivación del acto administrativo, por sentencia N° 6078-99, de las 15:30 hrs. de 4 de agosto de 1999, señaló: *“IV.- Sobre la motivación del acto administrativo: Reiteradamente ha dicho la Sala en su jurisprudencia que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe a un acto de un poder público que -como en este caso- deniegue una gestión interpuesta ante la Administración. Se trata de un medio de control democrático y difuso, ejercido por el administrado sobre la no arbitrariedad del modo en que se ejercen las potestades públicas, habida cuenta que en la exigencia constitucional de motivación de los actos administrativos se descubre así una función supraprocesal de este instituto, que sitúa tal exigencia entre las consecuencias del principio constitucional del que es expresión, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los actos públicos.”*

Así las cosas, el concepto mismo de motivación desde la perspectiva constitucional no puede ser asimilado a los simples requisitos de forma, por faltar en éstos y ser esencial en aquélla el significado, sentido o intención justificativa de toda motivación con relevancia jurídica. De esta manera, la motivación del acuerdo del Concejo Municipal, como acto administrativo que es, debe considerarse como el discurso justificativo de la decisión adoptada. Esto significa que la justificación de una decisión conduce a justificar su contenido, lo cual permite desligar la motivación de "los motivos" (elemento del acto). Aunque, por supuesto, la motivación de la sentencia y la del acto administrativo difieren profundamente, se trata de una diferencia que no tiene mayor relevancia en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de cada tipo de poder jurídico, en un Estado democrático de derecho.

La motivación del acto administrativo implica entonces que el mismo debe contener al menos la sucinta referencia a fundamentos de derecho y de hecho, los cuales se echan de menos en la propuesta planteada.

CUARTO: CONCLUSIONES: De acuerdo a lo expuesto anteriormente, consideramos que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- △ Que se reitera el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal en el oficio MB-015-2012 en el cual se indicó que para modificar el transitorio se debe aplicar el principio de paralelismo de las formas, mediante el cual se *“obliga al operador jurídico a*

## **Municipalidad de Belén**

*seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación de una determinada institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente”, y que a partir de ello, ha de tenerse que al dejar la Sala Constitucional el procedimiento para definir el plazo del transitorio del Plan Regulador a lo que disponga el ordenamiento jurídico actual, lo que corresponde es aplicar el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.*

- ▲ Que la propuesta presentada por el Alcalde Municipal en el artículo 15 de la sesión ordinaria 70-2012, debe seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y al día de hoy no puede ser aprobada, en el tanto no contiene al menos una sucinta referencia a los fundamentos de derecho y de hecho, que la motiven; y carece de un dictamen de la Comisión Especial del Plan Regulador que la sustente mediante un análisis previo.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves  
*Asesor Legal Externo*

Dr. Ennio Rodríguez Solís  
*Director Jurídico*

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que leyendo el dictamen que presenta el Asesor Legal y el Director Jurídico, le llama la atención, que siguen insistiendo que se aplica el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, que es el sustento al pedir una excepción dentro del Transitorio, para realizar el proyecto de las familias damnificadas por el Río, dicen que para hacer el acuerdo se carece de un sustento y el acuerdo se debió justificar, pero no se está suspendiendo, ni derogando el Transitorio al Plan Regulador, tampoco es una modificación por el fondo, no está de acuerdo con el dictamen, porque todos los belemitas que asistan a la audiencia estarán de acuerdo, porque son familias belemitas que necesitan una vivienda digna y tienen muchos años de estar esperando que se les resuelva el problema, no está de acuerdo con el dictamen, no se siente satisfecha con el mismo.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, formula que el acuerdo del jueves lo que hace es solicitar a la Alcaldía de redactar toda la justificación para aprobar la excepción al Transitorio, que es lo que el Asesor Legal está mencionando.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, dice que avala el Oficio tal y como está redactado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, plantea que el Oficio responde a un acuerdo tomado en el artículo 15 del Acta 70-2012, para realizar el debido procedimiento.

## **Municipalidad de Belén**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, afirma que el Oficio del Asesor Legal, ratificada el Oficio MB-015-2012.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta planteada por la Presidenta que cita: PRIMERO: Avalar el MB-075 y ratificar la aprobación del MB-015-2012 SEGUNDO: Aplicar el principio de paralelismo de las formas, mediante el cual se “*obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación de una determinada institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente*” TERCERO: Solicitar a la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador un dictamen con su respectivo análisis detallado y recomendación sustentada sobre el tema para este Concejo Municipal. CUARTO: Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento de las recomendaciones del MB-075-2012, el seguimiento del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana en su procedimiento junto a una fortalecida referencia a los fundamentos de derecho y de hecho que motiven la propuesta.

**ARTÍCULO 4.** Análisis y estudio del Oficio MB-076-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

MB-076-2012

Conforme fuera acordado por este Concejo Municipal, a partir de lo indicado en el informe MB-072-2012, a efecto de realizar formal consulta a la Procuraduría General de la República con relación a las competencias del Comité Cantonal de Deportes para la celebración de convenios, siendo que si bien es cierto existen varios pronunciamientos mediante los que se pretende aclarar las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, los mismos son omisos con respecto a la intervención que debe tener el Concejo Municipal como órgano superior del Gobierno Local, en la actuación de este órgano desconcentrado; en razón de lo cual sería posible y recomendable llevar a cabo la consulta de forma directa a la Procuraduría General de la República en los siguientes términos:

“1.- Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos?

2.- Mediante Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría General de la República se estableció que la determinación de las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto haya emitido el Concejo Municipal, se consulta si este dictamen ha sido reconsiderado o modificado, y en consecuencia ¿si es posible interpretar al día de

## **Municipalidad de Belén**

hoy que el Concejo Municipal mediante reglamento determine los alcances de la personería instrumental del Comité Cantonal de Deportes y Recreación?

3.- En el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes suscriba convenios o contratos relacionados con los bienes que administra, que responsabilidades podrían desprenderse en caso de que no se observen los procedimientos requeridos para autorizar ese tipo de actos, y cuales serían los mecanismos de control que se aplicarían para ejercer ese control.”

Para efectos de formular esta consulta se adjunta el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal en oficio MB-072-2012. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves  
*Asesor Legal Externo*  
*Magíster en Derecho Municipal*

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que este Informe se pasó muy tarde, no tuvo la oportunidad de leerlo, hasta las 5:30 pm le llegó, solicita dejarlo 8 días en estudio para analizarlo, porque cuando el Asesor Legal expuso el tema le solicito que tomara en cuenta pronunciamientos como el caso de Santa Bárbara y no lo está tomando en cuenta, esto es a raíz de una consulta que hizo el CCDRB.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que ya el Oficio se había discutido, había quedado en estudio para analizarlo, es muy importante que la consulta se realice y obtener la respuesta, porque algunas cosas resultan omisas, estaría de acuerdo en aprobarlo.

El regidor Miguel Alfaro manifiesta: No estar de acuerdo y por lo tanto, ha decidido no votar afirmativamente el Dictamen MB-072-2012 del Asesor Legal del este Concejo, ya que dicho Dictamen no toma en cuenta el Dictamen de la Procuraduría General de la República de Costa Rica N° C-352-2006 del 31 de agosto del 2006, referente al tema de la aprobación de los convenios por parte de los Comités de Deportes y Recreación. En el cual dicta textualmente en el punto IV. CONCLUSIÓN:

*“1) Los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa de la respectiva municipalidad; no obstante, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.*

*2) Dado que el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, al respecto debe estarse a lo que disponga el Concejo*

## **Municipalidad de Belén**

*Municipal en el reglamento de funcionamiento de tales órganos (Artículo 169 del Código Municipal). Ahora bien, las municipalidades al reglamentar el funcionamiento de los citados Comités, teniendo en consideración que se trata de órganos colegiados –por lo que les resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley General de la Administración Pública-, aunados a una personalidad jurídica instrumental, deberían disponer que la representación legal la ejerza el presidente del Comité, pero limitada al ámbito competencial de dicha personalidad, pues en los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde municipal.”*

Ahora bien, dado que el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN publicado en la GACETA N°18 del LUNES 27 DE ENERO DEL 2003 y vigente al día de hoy, dicta en su ARTICULO 14: Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación: ...inciso e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.

Por esta razón considero que la consulta al ente procurador debería tomar en cuenta lo antes expuesto.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, manifiesta que las consultas son muy específicas.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Avalar el Oficio MB-076 del Asesor Legal y ratificar la aprobación del Oficio MB-072-2012. **SEGUNDO:** Consultar de forma directa a la Procuraduría General de la República en los siguientes términos: “1.- Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos?. 2.- Mediante Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría General de la República se estableció que la determinación de las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto haya emitido el Concejo Municipal, se consulta si este dictamen ha sido reconsiderado o modificado, y en consecuencia ¿si es posible interpretar al día de hoy que el Concejo Municipal mediante reglamento determine los alcances de la personería instrumental del Comité Cantonal de Deportes y Recreación?. 3.- En el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes suscriba convenios o contratos relacionados con los bienes que administra, ¿qué responsabilidades podrían desprenderse en caso de que no se observen los procedimientos requeridos para autorizar ese tipo de actos, y cuáles serían los mecanismos de control que se aplicarían para ejercer ese control?”. **TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Junta Directiva del CCDRB.

**ARTÍCULO 5.** Análisis y estudio del Oficio MB-077-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.



## **Municipalidad de Belén**

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que le parece importante aprobar el Oficio, ya que son dudas que tenemos sobre el manejo de los presupuestos municipales que se transfieren al CCDRB, para tener claro la responsabilidad del Concejo, para tener el criterio técnico y legal para tomar decisiones.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que hay algunos criterios que el Asesor Legal no está tomando en cuenta, aunque no está en contra de realizar la consulta, el Artículo 172 del Código Municipal es muy claro.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que la Contraloría ha interpretado que los CCDRB podrían tener ciertas potestades, aunque no lo dicen expresamente, porque son normas para todo el sector público, ojala la Contraloría abunde en el tema para que genere jurisprudencia administrativa, en la consulta a la Procuraduría a partir de esta consulta puede reconsiderar criterios, lo que podría generar dictámenes vinculantes. El tema de fiscalización es importante, por parte del Concejo, aunque sea responsabilidad del CCDRB aprobar sus presupuestos.

El regidor Miguel Alfaro manifiesta: No estar de acuerdo y por lo tanto, ha decidido no votar afirmativamente el Dictamen MB-077-2012 del Asesor Legal del este Concejo, ya que considera que la Circular oficio 09499 (DFOE-DL-0900) del 18 de septiembre del 2012, es lo suficientemente clara en manifestar en sus consideraciones lo siguiente: *“ Esta Contraloría General, ha señalado que el superior jerarca del CCDR es su Junta Directiva y por su especial naturaleza jurídica resultan sujetos comprendidos dentro de la regulación contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General No 7428, al ser órganos que cuentan con un presupuesto propio separado del correspondiente al sujeto del cual se encuentran adscritos, según se indica en el oficio No.0758 adjunto, de fecha 30 de enero de 2012”*. Específicamente en el caso del Comité de Belén, que su presupuesto es inferior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, el ente que le corresponde la aprobación de dicho presupuesto y sus modificaciones es la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN como superior jerarca.

Para finalizar debo hacer mención al el Dictamen de la Procuraduría General de la República de Costa Rica N° C-352-2006 del 31 de agosto del 2006, que en lo que interesa cito textualmente: *“En cuanto a la naturaleza jurídica de los citados Comités y, particularmente, respecto de los alcances del concepto “adscrito” y de la “personalidad jurídica instrumental” conferida por el legislador, la Procuraduría General de la República ha tenido oportunidad de pronunciarse, en distintas oportunidades. Por su claridad, me permito transcribir a continuación, en lo que interesa, lo indicado por este Despacho en el Dictamen n.º 174-2001, del 19 de junio del 2001: “El calificativo de “instrumental” que se hace a la personalidad significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio. (...)”*

## **Municipalidad de Belén**

De conformidad con lo anterior considero que la consulta al ente procurador debería tomar en cuenta lo antes expuesto.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Avalar el Oficio MB-077 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Consultar a la Contraloría General de la República los siguientes aspectos relacionados con el trámite presupuestario de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: *Consulta:* Con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y el *Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas. Dirigidas a la Contraloría General de la República*, publicado en el Alcance Digital N° 107 de La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, se llevan a cabo las siguientes consultas a la Contraloría General de la República: 1- ¿Podría el Concejo Municipal emitir disposiciones reglamentarias en las cuales regule los aspectos específicos de las aprobaciones y modificaciones presupuestarias de conformidad con el Punto 4.3.13, de la Resolución N° R-DC-24-2012.?. 2- De ser el Concejo Municipal quien aprueba estas regulaciones ¿Es posible establecer en dichas regulaciones que los presupuestos y las modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sean aprobadas por el Concejo Municipal?, de no ser ello posible, ¿Podría el Concejo Municipal mediante reglamento establecer disposiciones tales como las potestades de fiscalización y control que ha de ejercer el Concejo Municipal sobre los actos de aprobación de estos presupuestos o sus modificaciones?. 3- De no ser esto último posible, ¿cuáles serían las potestades de control que le corresponden al Concejo Municipal y cuáles serían los mecanismos que procederían en el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes apruebe presupuestos o modificaciones a los mismos, apartándose de las regulaciones que se deben respetar como parte del bloque de Legalidad?. **TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Junta Directiva del CCDRB.

## **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el oficio AI-79-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Plan de Trabajo para el año 2013. Para su información, remito el plan de trabajo de esta Auditoría para el 2013. En ese documento se brinda un detalle de los proyectos (estudios y actividades) que se efectuarán el próximo año, según el tiempo y los recursos disponibles. El referido plan se elaboró, de conformidad con la normativa vigente, sobre ese particular.

## A U D I T O R Í A I N T E R N A

### PLAN DE TRABAJO DEL 2013

NOVIEMBRE 2012

#### ✧ INTRODUCCIÓN

## **Municipalidad de Belén**

En el presente documento, se ofrece un detalle de los proyectos (servicios y actividades) que se realizarán en el 2013, por parte de esta Auditoría, en cumplimiento de sus competencias. En ese plan se incluyen los servicios de auditoría, los servicios preventivos y otras actividades de carácter administrativo y de mejora de la Auditoría correspondientes a ese periodo. La gestión contemplada en ese plan, al igual que en años anteriores, está orientada, en lo pertinente, a coadyuvar a la administración en la consecución de sus objetivos, en el mejoramiento de sus procesos de trabajo y del sistema de control interno. Lo anterior, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones, en materia de su competencia, en relación con áreas, servicios o actividades importantes. En la formulación de este plan se consideraron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas la Ley General de Control Interno, el Reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad y la normativa técnica vigente, en materia de planes de trabajo, emitida por la Contraloría General de la República.

El plan en referencia, fue incluido en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas, de la Contraloría General de la República. Este plan podrá ser modificado durante el año 2013, según se estime necesario, para atender solicitudes del Concejo y de la Contraloría o denuncias recibidas. También podrá modificarse por disposición del Auditor Interno, de acuerdo con su criterio profesional, cuando se considere pertinente. Esos cambios se incluirán en el citado Sistema y se comunicaran oportunamente al Concejo.

### ▲ SERVICIOS Y ACTIVIDADES

#### **2.1 Servicios de auditoría**

La Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno, presta servicios de auditoría. Estos servicios consisten en estudios de auditoría de diferente tipo, incluidos los estudios especiales. Esa labor constituye una de las actividades principales de este proceso de trabajo. Los proyectos 1, 2 y del 4 al 9, detallados en el cuadro que se incluye al final de este documento, constituyen los estudios de auditoría que se pretenden realizar en el 2013. Para la selección de esos estudios, esta Auditoría utilizó criterios de riesgo definidos por la Auditoría, tales como: estado del control interno existente, materialidad (monto de los recursos involucrados), impacto en la consecución de los objetivos, liquidez, tiempo sin fiscalizar, etc. Además, se tomaron en cuenta, disposiciones legales que resultan de acatamiento obligatorio y el criterio del Auditor Interno.

Los estudios de auditoría citados en el cuadro, se ejecutarán de conformidad con el procedimiento establecido por la Auditoría, lo que implica el cumplimiento, en cada uno de ellos, de las siguientes etapas: Administración del estudio, Planificación, Ejecución, Comunicación de resultados y Seguimiento documental de recomendaciones. Lo anterior, en cuanto resulte aplicable, de conformidad con la naturaleza de cada estudio. Esos proyectos podrán ser modificados durante el año, según se estime pertinente, en caso de que surja la necesidad de efectuar otros estudios no previstos en el plan.

## **Municipalidad de Belén**

### 2.2 Servicios preventivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, incisos d) y e) de la Ley No. 8292, a la Auditoría también le corresponde, brindar servicios preventivos, específicamente, servicios de asesoría al Concejo, en materia de su competencia y de advertencia a ese órgano colegiado y a los demás órganos pasivos que fiscaliza. Asimismo brinda el servicio de autorización de libros.

#### a. Asesoría y advertencia

La asesoría que brinda la Auditoría, consiste en proveer criterios, opiniones u observaciones, en materia de su competencia, que coadyuven al Concejo en la toma de decisiones. Esa asesoría, de conformidad con directrices de la Contraloría, se brinda a solicitud del Concejo. Por otra parte, la advertencia consiste en alertar, con el debido cuidado, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas, acciones o decisiones que tome la administración, que sean de su conocimiento, que puedan eventualmente contravenir el ordenamiento jurídico o técnico. Esta labor preventiva, se ejecuta sobre asuntos de la competencia de la Auditoría y sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. Los resultados de esos análisis se expresarán en forma escrita o verbal, preferiblemente por escrito. El documento mediante el cual se comunican esos resultados, no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley No. 8292, en el artículo 36 y siguientes.

Estos servicios se prestan durante el año, en el momento en que resulte pertinente. Los proyectos 3 y 11 incluidos en el cuadro citado, se enmarcan dentro de este tipo de servicios.

#### b. Autorización de libros

En el 2013 se seguirá prestando el servicio de autorización, mediante razón de apertura y cierre, de los libros de actas del Concejo, de actas de la Junta Directiva del Comité de Deportes y de la Junta Vial Cantonal, según corresponda. Asimismo, se autorizarán otros libros que lleva la Municipalidad, en materias tales como: contratación administrativa, patentes y contabilidad. Para esta actividad se aplica el procedimiento vigente, establecido por esta Auditoría sobre ese particular. El proyecto No. 12, incluido en el cuadro en referencia, corresponde a este servicio.

### 2.3 Actividades de seguimiento

Según lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), de la Ley 8292 y en la normativa dictada por la Contraloría, se verificará el grado de cumplimiento, por parte de la administración, de las recomendaciones giradas por la Auditoría. Al respecto, se efectuarán las acciones pertinentes, para mantener actualizado el registro de control de recomendaciones que lleva la Auditoría. Además, según se detalla en el proyecto No.2, se efectuará un estudio de seguimiento, de las recomendaciones emitidas en el 2012 y en años anteriores. Sobre los resultados del seguimiento se informará al Concejo, en su oportunidad.

## Municipalidad de Belén

### 2.4 Actividades de administración y mejoramiento

Para el adecuado funcionamiento de la Auditoría y la prestación de sus servicios, se realizarán las labores de carácter administrativo, que sean necesarias. También se dedicará tiempo al mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la Auditoría. En ese sentido, se atenderán las siguientes actividades:

#### a. Administración

Se efectuarán diversas actividades administrativas de la Auditoría. Entre esas actividades están las siguientes: formulación y control del plan anual operativo, del plan de trabajo y del presupuesto de la Auditoría; emisión del informe de labores y de otros documentos; coordinación interna y externa, mantenimiento de registros y controles y labores de archivo y correspondencia. Ver proyecto No. 13.

#### b. Actividades de mejoramiento

Se realizarán actividades de mejoramiento de la labor de la Auditoría. Lo anterior, para atender disposiciones contempladas, entre otros, en la Ley General de Control Interno, en el Reglamento de la Auditoría y en la normativa emitida por la Contraloría. En el proyecto No.10, se programó la autoevaluación de la calidad de la actividad de auditoría interna, correspondiente al 2012, la cual deberá estar finaliza antes del 30 de junio del 2013.

#### c. Capacitación

El personal de la Auditoría, participará en actividades de capacitación, con el propósito de fortalecer y actualizar sus conocimientos, según lo indicado en el proyecto No.14. Se dará énfasis a la asistencia a aquellas actividades que programe la Contraloría General, la Municipalidad, el Colegio de Contadores Públicos y otras organizaciones o empresas, tales como: congresos, foros, talleres, entre otras.

### 3. RECURSOS DISPONIBLES

En lo referente a recurso humano, la Auditoría Interna está integrada por dos profesionales, el Auditor Interno y un Asistente. Ambos funcionarios tienen el nivel de licenciados y están incorporados al Colegio de Contadores Públicos. Ambos cuentan con amplia experiencia en el campo de la auditoría. Para los servicios y actividades contempladas en este plan, la Auditoría contará para el 2013, con un presupuesto total de ¢66,908,792.07.

### PROYECTOS POR REALIZAR POR PARTE DE LA AUDITORÍA INTERNA AÑO 2013

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INICIO	FINALIZACIÓN
-----	---------------------	----------	--------	--------------

## Municipalidad de Belén

1	Conclusión de estudios o proyectos que estén en proceso al 31 de diciembre del 2012	Finalizar los estudios o proyectos, iniciados en el 2012, que estuvieran en proceso al 31 de diciembre de ese año	01/01/13	31/03/13
2	Estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría en el 2012 y periodos anteriores	Verificar el grado de cumplimiento, por parte de la Administración de las recomendaciones emitidas por la Auditoría al 31 de diciembre del 2012	01/02/13	31/03/13
3	Análisis del manual financiero contable de la Municipalidad	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 del Código Municipal, analizar el Manual financiero contable que elabora la Dirección Administrativa Financiera	01/01/13	30/04/13
4	Proceso de egresos	Verificar el control sobre los desembolsos que se realizan por medio de cheque y transferencias bancarias	01/09/13	30/11/13
5	Estudio en el Comité de Deportes y Recreación	Revisar el control vigente sobre la ejecución de programas deportivos contratados por el Comité.	01/08/13	31/10/13
6	Planificación institucional	Verificar el proceso seguido para la formulación del plan anual operativo de la Municipalidad	01/06/13	31/08/13
7	Recaudación de ingresos	Verificar el control sobre el proceso de recepción de los ingresos por medio de entidades recaudadoras externas	01/10/13	31/12/13
8	Gestión cultural	Determinar el control interno vigente en el manejo de los recursos destinados a actividades culturales	01/05/13	31/07/13
9	Estudio sobre la aplicación de la normativa relativa al sistema de control interno	Determinar el grado de aplicación de la normativa vigente, emitida por la Contraloría, específicamente la relacionada con la implementación del sistema de control interno	01/07/13	30/09/13
10	Autoevaluación de calidad de la Auditoría Interna	Llevar a cabo, la autoevaluación de la actividad de auditoría interna, de conformidad con la normativa vigente en esa materia	15/05/13	30/06/13
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INICIO	FINALIZACIÓN
11	Servicios de asesoría y advertencia	Asesorar y advertir sobre situaciones que sean de conocimiento de la Auditoría, en concordancia con el artículo 22, incisos d) y e) de la Ley 8292	01/01/13	31/12/13
12	Autorización de libros	Autorizar la apertura y cierre de los libros que se utilizan en la Municipalidad, de conformidad con la normativa vigente, en materia de apertura y cierre de libros	01/01/13	31/12/13
13	Administración del proceso de Auditoría Interna	Efectuar una administración adecuada del proceso de auditoría interna y de los recursos	01/01/13	31/12/13

## Municipalidad de Belén

		disponibles		
14	Capacitación de los funcionarios de la Auditoría	Mejorar los conocimientos y habilidades de los funcionarios de la Auditoría, mediante la asistencia a actividades de capacitación relacionadas con el ejercicio de sus cargos	01/01/13	31/12/13

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información.

### INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el oficio SC-70-2012 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal dirigido a la Unidad de Recursos Humanos con copia al Alcalde Municipal. En respuesta al oficio AM-MA-290-2012 mediante el cual se le solicita una copia a la Secretaría del Concejo Municipal de los trámites remitidos por diferentes funcionarios de la Municipalidad con el propósito de brindar respuesta según se indica en el acuerdo municipal tomado en el acta 68-2012 celebrada el 30 de octubre del 2012, artículo 22. Se le hace entrega de los siguientes oficios:

- ⤴ Trámite 3469 de Reyner Corella Carazo, Funcionario de la Policía Municipal.
- ⤴ Trámite 3545 de Julieta Zumbado Ramírez de la Unidad de Bienes y Servicios.
- ⤴ Trámite 3449 de Daniel Vargas Ramírez de la Unidad de Informática.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Rasmbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento del Oficio MB-070-2012 del Asesor Legal.

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

### INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AM-MC-328-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio DO-0301-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, donde se da el criterio técnico a la solicitud de continuación del proyecto Condominio Residencial Haciendas La Ribera efectuada por la Licda. Diana Trejos, apoderada generalística de Desarrollos Técnicos S.A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°64-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

MEMORANDO DO-0301-2012

## Municipalidad de Belén

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-MA-275-2012 de fecha 01 de noviembre de 2012 y a raíz del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°64-2012, capítulo VI, artículo 44 en el que se conoce el trámite 4177 por parte de la Licda. Diana Trejos Cadaval, Apoderada Generalísima de Desarrollos Técnicos S. A., se informa sobre el proyecto Condominio Residencial Haciendas La Ribera, y el procedimiento respectivo para reactivar posteriores etapas del mismo:

ANTECEDENTES. Los antecedentes relacionados al Permiso de Construcción N°6363-2004 para la construcción de obras de infraestructura de un máximo de 95 unidades habitacionales del Condominio Horizontal Residencial Haciendas de la Ribera se encuentra en el acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N°64-2004, capítulo IV, artículo 10 que a continuación se transcribe:

### INFORME DE COMISIONES INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

### CAPITULO I PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Se conoce trámites de Permisos de Construcción

○ Trámite de Permiso de Construcción: N° 6363-2004

Propietario	:	Banco Improsa, cédula jurídica # 3-101-079906
Cédula	:	Desarrollos Técnicos, cédula jurídica # 3-101-035074
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, Calle El arbolito, 300 m oeste del Marriott
Dirección a notificar	:	Curridabat, de MacDonald's 500 m sur y 75 m este
Representante legal:	:	Eduardo Gutiérrez Font
Finca	:	39242
Área de construcción	:	15.298,00 m <sup>2</sup>
Destino de la construcción	:	Construcción de obras de infraestructura para el Condominio Residencial Horizontal Haciendas de La Ribera
Valor de la construcción	:	⤴ 395.664.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-566604-99

Artículo 5° Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.

Nota del Banco Improsa S.A. autorizando a la empresa Desarrollos Técnicos realizar los trámites que correspondan.

Resolución No. 944-2004 SETENA

Oficio No. 33610 suscrito por el Ing. Jorge Rojas Ch. Del Departamento de Previsión Vial del MOPT, indicando que la propiedad no se encuentra afectada por ningún proyecto vial del MOPT.

Nota de disponibilidad de agua potable para las primeras 40 viviendas, suscrita por el Ing. Allen Moya Solano



## **Municipalidad de Belén**

Oficios O-47-2003 y O-86-2003 suscrito por el Ing. Marco V. Valenciano otorgando la autorización de descarga de aguas pluviales.

Plan de Arborización.

Planos de Construcción OC-337066 y OC-337070

Aprobación de la Dirección de Urbanismo del INVU de fecha 03-05-2004

Visado Sanitario de fecha 07-09-2004 del Área de Salud Belén Flores

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE OBRAS SOBRE TRÁMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN No.6363-2004:**

Que el trámite de Permiso de Construcción No.6363-2004 es para Construcción de Obras de Infraestructura (de un máximo de 95 unidades habitacionales) del Condominio Horizontal Residencial Haciendas de La Ribera.

Que la propiedad Plano Catastrado H-566604-99 se ubica en la Zona Residencial Media Densidad (ZRMD), donde la densidad máxima es de 200 habitantes por hectárea, es decir 50 m<sup>2</sup> por habitante.

Que la finca tiene una superficie de 73942.10 m<sup>2</sup>, y plantea el desarrollo de 95 fincas filiales con superficies superiores a 250 m<sup>2</sup>.

Que la cantidad de 95 unidades habitacionales propuesta plantea una densidad inferior (64 hab./Ha.) a la máxima para la ZRMD, en cinco etapas.

Que los planos aprobados por el INVU y el Oficio de la SETENA aprobando el Plan de Gestión Ambiental, señalan soluciones individuales mediante Tanque Séptico.

Que mediante nota del pasado 8 de octubre del 2004, el Arq. Eduardo Gutiérrez F., Gerente General de Desarrollos Técnicos, aclara que la fase inicial de 26 casas se desarrollará mediante soluciones individuales con tanque séptico, proponiendo que la Planta de Tratamiento se desarrollará en 36 meses.

Que la Comisión de Obras considera que el compromiso del desarrollador en materia de tratamiento de aguas residuales para el desarrollo, es razonable en atención a la construcción gradual de las unidades habitacionales en las filiales y una adecuada operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento.

Que las obras de infraestructura Condominio Horizontal Residencial Haciendas de La Ribera incluye en las obras de alcantarillado pluvial la disposición de las aguas de una superficie tributaria de ¿? Ha., provenientes del sector sureste del Distrito La Ribera, entorno SuperMarcela en Calle Arbolito.

Que mediante nota del 11 de octubre del 200, el Arq. Eduardo Gutiérrez F., Gerente General de Desarrollos Técnicos, manifiesta su compromiso de colaborar y participar en las acciones en la parte sur de la finca, limítrofe con la Quebrada Seca, en propuestas para mitigar el problema de inundaciones.

**DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL:** Primero: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.6363-2004, debido a la construcción de las obras de infraestructura del Condominio Horizontal Residencial

## **Municipalidad de Belén**

Haciendas de La Ribera, son actividades conformes con los usos permitidos y requisitos dispuestos para la Zona Residencial de Mediana Densidad, y cuenta con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

### **SITUACION ACTUAL**

Aplicación del Transitorio Único al Plan Regulador: Que en la Gaceta N° 59 del 23 de marzo de 2007, se publicó un artículo transitorio que se incluyó en el Plan Regulador de Belén y que se indica que no se otorga disponibilidad de agua, ni permisos de construcción a proyectos residenciales, comerciales o industriales en Urbanización o Condominio, hasta tanto se actualice el Plan Regulador Vigente. A la fecha este transitorio se encuentra vigente y el proceso de actualización del Plan Regulador y se encuentra en trámite en la fase de Viabilidad Ambiental y de propuestas. El Concejo Municipal mediante Sesión Extraordinaria N° 31-2012, capítulo V, artículo 3 de fecha 22 de mayo de 2012 acuerda en el inciso PRIMERO: Fijar el plazo de vigencia del transitorio del Plan Regulador para diciembre de 2013, conforme a la recomendación de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

**SITUACION PROPUESTA.** Mediante trámite 4177 de fecha 5 de octubre de 2012 presentado por la Licda. Diana Trejos Cadaval, Apoderada Generalísima de Desarrollos Técnicos S. A., solicita que mediante acuerdo definitivamente aprobado con dispensa de trámite de comisión, se le otorgue el aval a su Representada para continuación del proyecto Condominio Residencial Haciendas La Ribera, que consiste en el desarrollo y fraccionamiento bajo la modalidad de condominios de las edificaciones proyectadas sobre las fincas filiales primarias individualizadas 92, 93, 94 y 95 que comprenden la construcción de condominios de manera mixta (tanto verticales como horizontales), conforme a la capacidad que permita la densidad y el aval, debe contemplar la disponibilidad de agua potable para el proyecto.

**RESOLUCION SOBRE LA SITUACION PROPUESTA.** Tomando en cuenta los alcances del permiso de construcción N°6363-2004, el mismo abarca únicamente la construcción de obras de infraestructura del Condominio Horizontal Residencial Haciendas de la Ribera, para un máximo de 95 unidades habitacionales. Estas unidades habitacionales se encuentran en proceso constructivo y en muchas de las filiales ya han sido construidas las viviendas respectivas. Con base en las restricciones establecidas en el Transitorio Único al Plan Regulador del Cantón de Belén que se publicó en la Gaceta N° 59 del 23 de marzo de 2007, no se otorga disponibilidad de agua, ni permisos de construcción a proyectos residenciales, comerciales o industriales en Urbanización o Condominio, hasta tanto se actualice el Plan Regulador Vigente.

Las fincas filiales primarias individualizadas 92, 93, 94 y 95 podrán desarrollarse en condominios, cada una de ellas pasando de una finca filial a una finca matriz una vez quede en desaplicación el Transitorio Único al Plan Regulador del Cantón de Belén y se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de proyectos. Con anterioridad la Unidad de Desarrollo Urbano el 8 de marzo de 2010 mediante memorando DU-07-2010 informó al Concejo Municipal que en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N°64-2009, artículo 14 ante

## **Municipalidad de Belén**

solicitud del señor Eduardo Gutiérrez Font, Gerente de la Empresa de Desarrollo Técnicos S. A., ante solicitud para desarrollar la finca filial 95 y con un área de 4551,88 m<sup>2</sup> se informó:

- ⤴ La Municipalidad de Belén en el Diario oficial La Gaceta N° 59 del 23 de marzo del 2007, incluyó en el actual Plan Regulador un artículo transitorio que suspende inmediatamente, en general, el otorgamiento de disponibilidad de aguas y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominios o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén.
- ⤴ De acuerdo con la consulta hecha al Registro Nacional, la Finca Filial 95, se trata de un terreno que será una futura Finca Matriz, y esta registrada con la matrícula 044397-F-000 del partido de Heredia.
- ⤴ Finca Filial Matriz, es toda finca que por sus características propias en cuanto a tamaño, disponibilidad de accesos y servicios, permite construir un nuevo condominio dentro del condominio inicial.

Por lo tanto no es posible desarrollar el proyecto solicitado ya que entra dentro de los alcances de artículo transitorio citado, al pretenderse incluir un nuevo desarrollo dentro del existente.

**CONCLUSION.** Las fincas filiales primarias individualizadas 92, 93, 94 y 95 del Condominio Horizontal Residencial Haciendas de la Ribera podrán transformarse en Fincas Matrices con su respectivo desarrollo, una vez concluya el Transitorio Único al Plan Regulador del Cantón de Belén y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de proyectos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AM-MC-329-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio PI-24-2012, suscrito por Alexander Venegas Cerdas, coordinador de Planificación, donde presenta el análisis y recomendación solicitado sobre el informe de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, presentado por el MIDEPLAN. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°50-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Memorando PI-24-2012

ASUNTO: Análisis y recomendación al Concejo sobre el informe de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "María Teresa Obregón Zamora", presentado por el MIDEPLAN.

## **Municipalidad de Belén**

En cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 50-2012, donde se solicita realizar un análisis y recomendación con respecto al informe de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND), "María Teresa Obregón Zamora" del Gobierno de Costa Rica, presentado por el MIDEPLAN, con el fin de informar de manera más específica a los Concejos Municipales sobre la gestión del Poder Ejecutivo durante el año 2011. En atención a lo anterior, el informe del año 2011 presentado por el MIDEPLAN, analiza y compila el avance del cumplimiento de las metas del PND en los ámbitos nacional, sectorial y regional. El plan procura cumplir los objetivos que el Gobierno de la República se ha propuesto durante su período de gestión. El mismo parte del análisis de la realidad y de escenarios de intervención, que retoma y afina los compromisos del Gobierno de la República y las competencias de diversas instituciones y sectores, para plasmar una serie de acciones y metas en diversos niveles, hacia situaciones de mejora, consecuentes con una visión de desarrollo nacional y de ejes (Seguridad Ciudadana, Ambiente y Ordenamiento Territorial, Bienestar Social y Competitividad e Innovación).

Según el informe se aborda el análisis de 11 metas nacionales, 42 metas sectoriales del período, 341 metas de acciones estratégicas del cuatrienio, 300 metas anuales de acciones estratégicas y 361 metas anuales institucionales asociadas a 99 instituciones públicas. Para el apartado regional se analizaron 68 metas con desagregación. Por ser el informe del PND un documento complejo y muy extenso, el análisis realizado por la Unidad de Planificación, se basó de las Metas Nacionales del PND 2011-2014, así como en aspectos relevantes relacionados con el régimen municipal. Con las metas nacionales se plantean retos tales como: Una nación más competitiva y conectada con la dinámica global, más equitativa, más segura, con más consistencia entre su crecimiento económico y su posicionamiento ambiental, con mayor gobernabilidad democrática mediante el diálogo político, social y la modernización del Estado. Según el resumen general del informe el 59% de las metas de las acciones estratégicas establecidas en el PND 2011-2014, muestran un nivel de avance mayor o igual a 25%, por lo cual se clasifican con avance satisfactorio de acuerdo con la metodología para el período, mientras que el 8% de las metas se ubican en atraso crítico, ya que su grado de avance es inferior al 10%. El 14,9% se refiere a aquellas metas que están programadas para iniciar a partir del 2012.

El avance de las metas de las acciones estratégicas del periodo, en el eje de Seguridad Ciudadana y Paz Social, conformado por el sector Seguridad Ciudadana y Justicia, es el que muestra el mayor avance promedio en la ejecución de las 23 metas de acciones estratégicas del PND 2011-2014 que le corresponde ejecutar. El eje Bienestar Social y Familia, si bien presenta el menor avance promedio, al mismo tiempo es a quién le corresponde ejecutar la mayor cantidad de metas, un total de 128, que representan 36,6% del total de metas establecidas en el PND. Este eje está conformado por los Sectores Bienestar Social y Familia, Trabajo y Seguridad Social, Educativo, Salud y Cultura. En cuanto al Análisis Global de Metas Regionales, se realiza el análisis descriptivo de las 33 metas con programación durante el año 2011. De las metas programadas, 20 fueron cumplidas (60,6% del total). Con respecto a las metas no cumplidas, se contabilizó un total de cuatro metas, lo que equivale a 12,1%, ubicadas en la región Central y específicamente en el sector Transporte.

## Municipalidad de Belén

Varias metas sectoriales se encuentran cumplidas al finalizar el primer año de gestión gubernamental en el marco del PND 2011-2012 dentro de las cuales destacan en los sectores: Educativo, Cultura, Financiero, Monetario y Supervisión Financiera; sector Ciencia y Tecnología y sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Es importante mencionar que para el análisis de algunas metas propuestas por el Gobierno en algunos casos, no se encuentra disponible la información a la hora de la elaboración del informe y en otros, se cambiaron algunos parámetros de medición, lo que afectó su evaluación.

1. Aspectos a resaltar del informe en cuanto a las metas nacionales:
  - ⤴ En cuanto a la meta de sostenibilidad del ritmo de crecimiento de la tasa de variación anual del Producto Interno a precios constantes, el resultado fue positivo, puesto que se logró pasar de un porcentaje negativo del (-1.1) en el 2009 a uno positivo del (4.2) en el 2011.
  - ⤴ En lo que se refiere a la meta de mejorar en al menos 3 puestos la posición del país en el Índice de Competitividad Global. Esta no se logró ya que se pasó del puesto 56 (2010-2011), al puesto 61 (2011-2012).
  - ⤴ La meta que pretende que la tasa de inflación doméstica se mantenga baja y que se acerque cada vez más a la de los principales socios comerciales al 2014. El resultado fue positivo dado que en el 2009 existía +1,68 puntos porcentuales y para el 2011 se redujo al -0,1 puntos porcentuales.
  - ⤴ En cuanto a la meta de mantener una tasa de desempleo abierto del 6,0% al final del período. En este caso no se cumple la meta porque se redujo únicamente 1 punto porcentual, por cuanto el porcentaje que existía en el 2009 era del 7.8% y en el 2011 del 7.7%.
  - ⤴ La meta del PND de atender integralmente a 20.000 hogares en extrema pobreza, por medio de atención integral, la cual comprendió acciones del IMAS e INAMU en el 2011. En este caso se considera el avance positivo de acuerdo con la programación anual de la Rectoría del Sector de Bienestar Social y Familia, en la cual se propuso atender a 3.000 familias en el 2011 y se atendió 3.273 hogares en extrema pobreza.
  - ⤴ En cuanto a la meta de reducción del crecimiento de las tasas de los delitos de mayor gravedad y frecuencia (homicidios dolosos, violaciones, agresiones, lesiones, robos, hurtos, infracciones a la Ley de Psicotrópicos). En este caso mientras la tasa de crecimiento en la criminalidad por cada 100.000 habitantes, del periodo 2008-2009 fue del 14,9, para el periodo 2009-2010 subió a 22.6. No obstante la tasa de crecimiento de la delincuencia por cada 100.000 habitantes, se redujo del 18.0 en 2008-2009, al 1.6. en el periodo 2009-2010.
  - ⤴ La meta de lograr el 95% de la energía eléctrica renovable sustentable y avances a carbono neutralidad, no se logró dado que en el 2009 el porcentaje era 93% y para el 2011

## Municipalidad de Belén

disminuyó al 91.14. La fórmula de cálculo es: porcentaje de participación de la oferta de energía renovable respecto a la oferta total de energía en el período.

En cuanto al tema Agroambiental y de Carbono Neutral, se cuenta con tres experiencias, en cumplimiento de la Agenda, que pueden servir de guía a otras actividades productivas e ilustran los avances que en la política agroalimentaria se están dando en diferentes campos como piña, café y arroz. Los casos representan diferentes formas de organización económica bajo las que están produciendo, procesando y comercializando (cooperativa, empresa privada, transnacional); diversidad de las alianzas público-privada, privada-privada; así como los intereses que les han motivado a transformar su forma y modelo de producción y las tecnologías y estrategias que están siguiendo. Ejemplos concretos de esta acción son: 1) El anuncio de COOPEDOTA R.L, en marzo de 2011, de que ha obtenido la certificación de carbono neutralidad para su café, convirtiéndose en el primero del mundo en lograrlo. 2) El Grupo Pelón de la Bajura, primera empresa agroindustrial en el país certificada como Carbono Neutro en febrero del mismo año. 3) El establecimiento de la Plataforma Nacional de Producción y Comercio responsable de piña en Costa Rica.

- △ En residuos sólidos: se ha establecido en el país “La Política Nacional sobre Gestión de Residuos Sólidos, 2010-2021”, con el objetivo de dotar al país de herramientas necesarias para disminuir las cantidades de residuos generados y lograr su máximo aprovechamiento y amparada en la Ley 8823.
- △ Un logro importante de resaltar para Costa Rica, es el Índice de Desempeño Ambiental (EPI por sus siglas en inglés) es un método para cuantificar y clasificar numéricamente el desempeño ambiental de las políticas de un país, es elaborado por las universidades estadounidenses de Yale y Columbia que analizan los países con base en 22 criterios ecológicos. Se valoran las emisiones de gases efecto invernadero para este estudio, que ocasionan el cambio climático, el impacto de los sistemas agrícolas y pesqueros, la conservación de los bosques, la protección de la biodiversidad vegetal y animal, la calidad del agua y su índice de estrés hídrico y la contaminación del aire en las ciudades, entre otros. El EPI se configura como un índice de referencia para que los países puedan mejorar el medio ambiente y la salud de su población. Se incluyeron 132 países en la edición 2012 y los cinco países que encabezan la clasificación según su EPI son Suiza, Letonia, Noruega, Luxemburgo y Costa Rica. A la vez Costa Rica es número 1 en América.
- △ En cuanto a la meta de mejorar la posición del país en el Índice de E-government ubicándose en el percentil 35 (Puesto 64 de 183 países).El Índice de Costa Rica para Gobierno Electrónico es de 0,5144 en 2008 y de 0,4749 en 2010. El promedio mundial es de 0,4514 y 0,4406 respectivamente. Costa Rica en el 2010 se ubica dentro del ranking mundial en la posición 71 de 183, siendo el país mejor ubicado a nivel centroamericano; sin embargo, al compararlo con el 2008 descendió 12 posiciones, lo cual nos aleja de la meta planteada para el 2014.

## Municipalidad de Belén

El Gobierno realiza esfuerzos tendientes al cumplimiento de la meta entre los que destacan: el establecimiento de convenios de cooperación y de apoyo técnico con varios países, siendo claves Corea del Sur y Singapur; la elaboración del Plan Maestro de Gobierno Digital 2011-2014 con el apoyo de Corea del Sur; la identificación de las normas para fortalecer el marco legal de la tecnología; la organización y operacionalización de la Comisión Intersectorial y la definición del nivel de participación.

2. Análisis del informe con respecto las metas y acciones programadas por el Gobierno en el PND, relacionadas con el régimen municipal:
  - ⤴ La meta del 50% de los Gobiernos Locales participando en el Sistema de Intermediación de Empleo y el Seguimiento de las acciones realizadas, fue cumplida con un resultado anual del 107%
  - ⤴ Los aportes al desarrollo para promover las capacidades locales y la superación de la pobreza también se generan en el sector productivo con la meta de la inversión de ¢17.392 millones para promover el fomento de las economías rurales y la integración social en los territorios de los asentamientos campesinos que atiende el IDA. Estos se ubican en los 15 cantones prioritarios en donde se generan condiciones básicas para 3.370 familias y contempla la dotación de obras de infraestructura comunal y vial, créditos y módulos productivos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones para la producción y comercialización de granos básicos, a su vez, JUDESUR financió proyectos productivos, de infraestructura comunal y vial, para cultura y deportes, que permitió el mejoramiento del nivel de vida de los pobladores de los cinco cantones prioritarios de la región Brunca
  - ⤴ Con respecto a la Meta “Realizar 110 actividades de fortalecimiento de la diversidad y las identidades culturales del país”, se registra un avance satisfactorio debido a que el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural estableció alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que aportaron muchos de los materiales requeridos en los talleres efectuados. Asimismo, para divulgar los certámenes desarrolló una estrategia de comunicación en conjunto con los gobiernos locales, Casas de la Cultura y asociaciones, entre otras, lo cual redujo la inversión propuesta inicialmente.

La Ejecución de proyectos descentralizados de gestión artística cultural, aporta al ámbito nacional, regional y local, ya que las comunidades con mayor desarrollo en estos campos son lugares más seguros y permiten superar situaciones sociales relacionadas con las condiciones de pobreza, riesgo y vulnerabilidad. En este sentido, la cultura como un motor del desarrollo articula el trabajo entre las instituciones del sector Cultura y alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y empresas privadas, lo cual permite la ejecución de proyectos de interés como son los Centros de Cultura y Paz, Enamórate de tu Ciudad, Corredor Cultural Caribe, Cuenta Satélite de Cultura en el 2011. Entre los aportes a la cultura destaca el Festival de las Artes como referente de la corresponsabilidad en el arte y la cultura a nivel nacional e internacional.

## Municipalidad de Belén

- ⤴ Para el cumplimiento de la meta “Financiar 260 proyectos presentados por los Comités Cantonales de la Persona Joven” del sector Cultura dirigida a la población joven las Municipalidades tuvieron un rol importante como ente ejecutor de los recursos orientados para el cumplimiento de esta meta.
- ⤴ En relación con la prevención de la violencia y promoción de la paz, las acciones se ven favorecidas por la participación activa de diferentes actores como son los grupos organizados locales, jóvenes, adultos, centros educativos, así como el apoyo de los Gobiernos Locales, empresa privada, entre otros.

Detener el aumento en el porcentaje de hogares víctimas de al menos un delito. Al 2014, el 100% de las comunidades priorizadas ejecutan proyectos integrales de desarrollo local sostenible, que incluyen la participación ciudadana y la auditoría social, mediante la intervención articulada sectorial e interinstitucional. Optimizar la ejecución de los programas preventivos dirigidos a los diversos sectores de la población en riesgo, consideradas vulnerables, organizaciones comunales, niños, jóvenes, adolescentes, padres de familia, gobiernos locales, entre otras organizaciones de la sociedad civil. Articular la oferta interinstitucional de cobertura nacional y la adaptación de las demandas y características propias de cada espacio territorial, en donde se requiere intervenir teniendo en cuenta la promoción de esquemas y hábitos de convivencia de los derechos humanos. Generar un abordaje más inclusivo e integral de las causas y factores asociados a la comisión de delitos. Articular la oferta interinstitucional de cobertura nacional y la adaptación de las demandas y características propias de cada espacio territorial, en donde se interviene teniendo en cuenta la promoción de esquemas y hábitos de convivencia para la paz y la vigencia de los derechos humanos.

- ⤴ La meta de contar con un Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) en 81 municipios, que contribuya al fortalecimiento de la seguridad jurídica inmobiliaria, a diciembre de 2012. Las municipalidades, por medio de este sistema tendrán posibilidad de contar con información actualizada sobre el territorio (planes reguladores y SITRIMU).

El atraso crítico de la meta se debe a que “no se ha conectado ninguna municipalidad porque se están haciendo las pruebas entre el Registro Nacional y el IFAM”, para instalar el nodo central por medio del cual se conectarán las municipalidades al IFAM, y éste al Registro Nacional”. Otro afectado serían las instituciones rectoras del ámbito municipal (IFAM) y del sector Ordenamiento Territorial y Vivienda (MIVAH), ya que, a la fecha, no cuentan con información actualizada del territorio. La otra contratación asociada a la implementación del SNIT en 61 municipalidades en el 2011, es el establecimiento del cableado estructurado necesario para la comunicación correcta del SNIT. A la fecha de este informe, se ha reestructurado 25 municipalidades.

- ⤴ Con respecto a la meta, aumento promedio del 4% al final del periodo 2011-2014 en la cantidad de turistas internacionales, con respecto al número de turistas que ingresaron en el 2009. Durante el 2011, Costa Rica recibió 2.195.960 turistas internacionales que ingresaron



## Municipalidad de Belén

por todos los puertos. En relación con el 2010, se presenta un incremento del 4,6%, lo que equivale a 96.131 turistas más que en el periodo anterior.

Con lo anterior se han visto beneficiados los empresarios turísticos y turistas, Sociedad Costarricense; Gobiernos locales; organizaciones comunales y regionales; Asociaciones o Cámaras de turismo nacionales. Entre los principales efectos obtenidos es el estímulo a la economía nacional en diversos sectores económicos de bienes y servicios (turismo, transportes, financiero, agricultura, artesanías, comercio, etc.). Generación de empleo directo e indirecto, atracción importante de inversión extranjera directa al país, generación de divisas, desarrollo de áreas urbanas así como áreas rurales, fomenta la imagen turística internacional de Costa Rica como principal destino de turismo sostenible a nivel mundial, entre otros. Voluntad Política y Coordinación Institucional del Gobierno Central y Gobiernos Locales, para apoyar acciones públicas tendientes al fortalecimiento de la competitividad del Sector Turístico y la diversificación de su producto turístico, tales como la construcción del proyecto Centro Nacional de Congresos y Convenciones (CNCC), atracción de nuevas líneas aéreas y mercadeo turístico del país, entre otras.”

- ▲ Los pasos dados para implementar el Programa de Red Vial Cantonal BID-MOPT por \$200 millones, más la colaboración en el diseño de puentes cantonales que le corresponde construir a las *municipalidades*, más cerca de *¢9.500 millones invertidos en vías cantonales por medio de las Direcciones Regionales de la División de Obras Públicas en el MOPT*.
- ▲ En ordenamiento territorial y vivienda, la propuesta de revisar, evaluar y aprobar el 100% de los planes reguladores del GAM, que sean presentados por las respectivas municipalidades.
- ▲ Con respecto a la implementación del Plan Nacional de la Gestión Integrada del sector Geológico Minero: el objetivo es el ordenamiento territorial basado en el principio de sostenibilidad y armonía para aprovechar el recurso geológico minero para cubrir las actividades desarrolladas por los seres humanos, por medio de un plan piloto de información. Se logró que el 50% de las municipalidades dispongan de la información básica geológico-minera para efectos de ordenamiento ambiental y territorial (planes reguladores) en sus respectivas circunscripciones.
- ▲ Agua: se contemplaron 45 proyectos de suministro de agua en diferentes etapas constructivas entre el 2010-2011. Los operadores que atienden más población son el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) con una participación del 45,6% y las ASADAS y CAAR que atienden el 27,7% de la población. En términos de calidad del recurso, en el ámbito nacional se logró un incremento del 2,3% de cobertura de población con agua potable entre el 2009 y el 2010, siendo el crecimiento más representativo en los acueductos administrados por Municipalidades y CAARS/ASADAS. El AyA y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) son los operadores que mantienen el mayor nivel de coberturas con agua potable: el 99,3% y el 100%, respectivamente.

## **Municipalidad de Belén**

- △ Se cumplió la meta de ejecutar un Programa Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico inmueble en 81 municipalidades del país.
- △ Conclusiones:
  - △ Como todo plan, hay metas que se van ejecutando según lo planeado y otras que no se han ejecutado, pero el continuo control, monitoreo y seguimiento permitirá realizar los ajustes necesarios al plan, para orientar la ruta en la dirección correcta. Según el informe es positiva la gestión realizada por el Gobierno en el año 2011.
  - △ Como se puede apreciar en los párrafos anteriores, existe gran simetría entre algunas de las gestiones que realiza el Gobierno Central y la que realiza el Gobiernos local.
  - △ Se puede ver en el informe también la intensión y el esfuerzo dentro de la gestión del Gobierno Central, por colaborar y fortalecer la función del los Gobiernos Locales, no obstante la combinación de un estancamiento en la carga tributaria y un incremento en los gastos| del Gobierno Central, han alcanzado una situación de déficit y generado un aumento considerable de la deuda pública para financiar gasto corriente. A nivel interno, se podría esperar un mejor desempeño en tanto mejore la situación fiscal del país; se logre el objetivo inflacionario y que las diversas acciones contenidas en el Plan cumplan o superen sus metas, entre ellas: la estabilidad macroeconómica, el dinamismo de la empresas vinculadas al sector externo, la implementación de la agenda de inversión pública y la mejora en la empleabilidad de la población desocupada.
  - △ Se sabe que no es fácil articular el complejo engranaje de componentes del estado, con sus multiples diversificaciones funciones, sin embargo en el informe analizado se nota un trabajo arduo y muy profesional que refleja resultados muy valiosos e importantes, que permitirán tomar decisiones en lo económico, social y ambiental, en los ambitos nacional, regional y local y que de ser constante este seguimiento, a mediano y largo plazo, repecutirá en un cambio muy positivo para el desarrollo y bienestar del país.
- △ Recomendaciones:
  - △ Dentro del Plan Nacional de Desarrollo existe una meta que es mantener la posición del país en el rango 3 con respecto al Índice de Desempeño Ambiental de Yale y dentro del sector de Política Exterior, existe una meta sectorial denominada: Incrementar los recursos de cooperación internacional destinados a implementar medidas de protección ambiental, adaptación y mitigación ante el cambio climático. Según lo anterior y considerando que el cantón de Belén tiene elaborados un plan maestro de Alcantarillado Sanitario y otro del Acueducto Municipal y no cuenta con los recursos suficientes para desarrollar las obras, sería conveniente entablar conversaciones con las autoridades respectivas del Gobierno, para ver cómo se podría captar recursos de cooperación internacional, por medio del

## **Municipalidad de Belén**

Gobierno Central, amparados en la implementación de medidas de protección, adaptación y mitigación ante el cambio climático.

- △ Otro tema importante al que se le debe prestar atención es a los programas de becas que realiza el Gobierno Central y tratar de canalizar por medio de El IMAS, el cual apoyó mediante el programa Avancemos a 5.277 personas menores de edad que trabajan y el MTSS mediante el convenio con el FONABE, benefició a 430 personas menores de edad con el Programa de Becas para Personas Menores de Edad Trabajadoras. Lo anterior como una medida alterna para compensar la disminución de recursos que ha experimentado la Municipalidad en los últimos años, para fortalecer la becas a estudiantes del cantón y de esta forma seguir apoyando a las familias belemitas y disminuir la deserción escolar.
- △ En cuanto a la reducción del crecimiento de las tasas de los delitos de mayor gravedad y frecuencia, el Gobierno de la República ha enfocado su atención para responder a este problema en los siguientes frentes:
  - Prevención de la violencia y promoción de la paz social en comunidades.
  - Promoción de métodos de resolución alterna de conflictos.
  - Ampliación de las acciones policiales en el abordaje del delito.
  - Fortalecimiento y profesionalización del cuerpo policial del Poder Ejecutivo.
  - Mejorar la respuesta del país al fenómeno de las drogas y actividades conexas.
  - Administración efectiva de los flujos migratorios.
  - Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional.

Con respecto a las acciones detalladas anteriormente, la Municipalidad de Belén debe fortalecer las relaciones con el Ministerio de seguridad Pública, con el fin de lograr un flujo continuo de información y coordinación y así aprovechar y uniformar las buenas prácticas que puedan aplicarse al cantón de Belén.

- △ Es muy importante que las Municipalidades conozcan la labor que realiza el Gobierno Central, sin embargo sería muy importante que en los futuros informes que genere el MIDEPLAN sobre el PND, se incluya dentro del informe un apartado exclusivo donde se reflejen todas las metas y temas que se proponen y están desarrollando para fortalecer los Gobiernos Locales, para que se haga más fácil y rápido el análisis de los resultados y permitir un mayor aprovechamiento de la información y toma de decisiones.

Gracias

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AM-MC-330-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio INF.DOC.-20-2012 y DAF-M 128-2012, suscrito por Yamileth Núñez Arroyo y

## **Municipalidad de Belén**

Jorge González, coordinadora de Información y Documentación y director del Área Administrativa Financiera, respectivamente, donde se presenta el análisis solicitado sobre el impacto de la Biblioteca Municipal de Belén en la comunidad y lo referente a los recursos económicos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°66-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

INF.DOC.-20-2012

En atención a Memorando AM-MA-283-2012 le hago entrega de lo solicitado.

IMPACTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE BELEN EN LA COMUNIDAD. Cuando se habla de impacto de las Bibliotecas nos encontramos con una dificultad para cuantificarlo debido a que el problema de esa medición radica en que las bibliotecas contribuyen a factores intangibles del desarrollo, como el fortalecimiento del capital humano, la inclusión social, y la apreciación de culturas. Los efectos de las bibliotecas de carácter público son frecuentemente indirectos, individualizados, y a largo plazo. Por esto a veces es difícil encontrar un estudio que pueda efectivamente aislar el impacto directo de una biblioteca en su entorno. Además, en virtud de que las bibliotecas tienden a ofrecer acceso gratis a una variedad de servicios, sus impactos dependen mucho de las experiencias y las decisiones de las personas.

Asimismo, como las bibliotecas se convierten en una fuente de proyectos enfocados en la comunidad; no necesariamente representan una mejora directamente medible en la comunidad en sí misma, pero la Biblioteca puede ser una incubadora para esquemas más tangibles de desarrollo. Por lo anterior y en ausencia de un estudio técnico sobre el impacto de la Biblioteca Municipal en el cantón, se tratará de abordar algunos datos en relación a esta temática reflejados en nuestras estadísticas de usuarios (as). Así como un recuento de logros alcanzados por esta entidad en los últimos años. Antes de abordar los elementos nombrados, es necesario enumerar algunos de los objetivos de nuestra institución para visualizar mejor el panorama relacionado con la problemática del impacto.

- a. Apoyar la educación formal e informal y la autoeducación
- b. Fomentar hábitos de lectura en los niños(as)
- c. Promover la lectura en todas las personas de la comunidad
- d. Promover el respeto por la herencia cultural y por el patrimonio
- e. Fortalecer las tradiciones orales
- f. Facilitar espacios y acciones para el desarrollo de actividades de la comunidad
- g. Proveer información para grupos de interés, organizaciones locales, y asociaciones profesionales
- h. Ofrecer nueva tecnología.
- i. Promover el control documental local
- j. Recuperar, conservar y preservar la documentación local

Se presenta entonces datos estadísticos y logros a partir de los últimos años, particularmente, de los años 2007 hasta la fecha. En el año 2007, 24.661 personas utilizaron los servicios de la biblioteca,

## Municipalidad de Belén

en el 2008 fueron 29.633 y en el 2009 tuvimos 28.526. De esta población usuaria se cuenta con estadísticas de uso por género y datos que muestran el “para qué” usan la biblioteca.

### Usuarios de la Biblioteca año 2007-2009

Descripción	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Usuarios con consultas	5.324	6.476	8.414
Usuarios visitantes	19.337	23.157	20.112
TOTAL	24.661	29.633	28.526

### Usuarios con consultas por género

Descripción	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Mujeres	2.764	2.839	2.934
Hombres	1.641	3.150	4.821
Niños	380	165	313
Niñas	539	322	346
Total	5.324	6.476	8.414

### Usuarios visitantes por género

Descripción	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Mujeres	8.572	9.841	7.892
Hombres	7.070	8.614	8.665
Niños	2.080	2.341	1.770
Niñas	1.615	2.361	1.785
Total	19.337	23.157	20.112

La gran mayoría de la población que utiliza los servicios de la biblioteca presenta una situación de escasos recursos económicos pues no pueden adquirir todos los libros que ocupan y por otro lado carecen en sus casas de espacios para el estudio y la investigación. Con este valioso servicio municipal estas personas pueden continuar y concluir sus estudios satisfactoriamente y llegar a ser profesionales que mejorarán las condiciones socioeconómicas personales y las de su núcleo familiar. Para el año 2008 se concreta un nuevo servicio hacia la comunidad, se crea un programa denominado “Fomento de la lectura y valores de los niños(as) que visitan la sala infantil de la biblioteca”. El objetivo de este servicio es ofrecer a las familias belemitas la oportunidad de que sus hijos (as) reciban formación en los procesos de lectura y valores, contribuyendo en su formación como futuros ciudadanos(as).

Para tales efectos la biblioteca desarrolló talleres denominados “La hora del cuento”. En el año 2008 se impartió uno y se graduaron 15 niños y niñas. Para el año 2009, se impartieron dos talleres, graduando a 18 niños y niñas de nuestra comunidad. En tanto, entre los años 2007, 2008 y 2009 se hizo un gran esfuerzo para desarrollar en cantidad y calidad el acervo documental con el objetivo de

## **Municipalidad de Belén**

beneficiar a la mayor cantidad de personas de la comunidad en su formación profesional. Se incluyen y sistematizan 3,407 nuevos documentos. También se resalta con mucho orgullo, en estos años, un proyecto cuyo impacto es sumamente relevante para el control documental del cantón y es la producción y publicación por parte de la Biblioteca, de un libro denominado “Guía didáctica de la información publicada sobre el cantón de Belén”. Este documento constituye el mayor reto posible para cualquier unidad de información, sobre todo si con dicha publicación se recopila y conserva el patrimonio documental local, pues los beneficiarios no sólo son las personas del presente sino que también serán las generaciones futuras.

Se publica también otro documento denominado “Bibliografía de bolsillo”, y constituye una herramienta valiosa para el usuario lector pues es un catálogo impreso y digital que contiene el inventario de libros de la biblioteca para el préstamo a domicilio, la publicación va orientada al fomento de la lectura en la comunidad. En otro orden, para el año 2007 se cuenta con un nuevo servicio ya que se firma un convenio con el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la creación de un “Centro comunitario inteligente” en nuestra biblioteca. Se crea una sala de Internet con 6 computadoras al servicio de la comunidad y se ofrece al público un curso básico de word, excell y power point, en el cual participaron y se graduaron 31 personas. Posteriormente en el año 2008 se concretan dos nuevos proyectos. El primero tiene que ver con la ampliación del servicio de Internet a 6 computadoras más, contando entonces con una sala de Internet para 12 personas y al mismo tiempo se logra instalar, con el apoyo de la Unidad de Informática de la Municipalidad, el servicio de internet inalámbrico.

El éxito que tuvo la apertura del curso de cómputo en el año 2007 y la lista enorme de solicitudes de usuarios hace que esta iniciativa no sólo se proyecte a los centros educativos sino también al resto de la población del cantón. Para esto se crea el programa “Alfabetización digital”, cuyo objetivo fue ofrecer a las personas del cantón, especialmente a las de escasos recursos económicos, la oportunidad de tener un primer contacto y experiencia con las nuevas tecnologías de la información, adquiriendo conocimientos básicos en el uso de las mismas, sobre todo con la red Internet. Entre el año 2008 y 2009 se impartieron 7 cursos de cómputo y se graduaron en total 74 personas de la comunidad, entre los cuáles tuvimos personas de la tercera edad. En los últimos tres años, 2010-2012, la Biblioteca brindó servicio a 81.503 personas de la comunidad.

De todas las personas que utilizaron la Biblioteca, se tiene información de aquellas personas que hicieron uso de los servicios mediante una boleta de préstamo, es decir, que consultaron algún documento, equipo o internet, el resto sólo hizo uso de la infraestructura y no se cuenta con información sobre ellos(as). Así las cosas, desde el punto de vista de género, el servicio de Biblioteca fue utilizado por 16.860 mujeres, 28.182 hombres, 5.451 niños y 5.817 niñas. Del total de personas que accedieron y utilizaron los servicios de información, 1.780 provienen de escuelas, 14.647 de colegios académicos y técnicos, 1320 de universidades, 673 de otras instituciones y 11.245 lo hicieron a índole personal. En cuanto al lugar de procedencia de las personas que accedieron nuestros servicios se indica que 7,624 personas señalan su procedencia como del distrito San Antonio, 13,470 del distrito La Ribera, 1.410 del distrito La Asunción, 2,081 de Barrio Escobal,

## **Municipalidad de Belén**

2571 de Barrio San Vicente, 348 de Barrio la Amistad, 911 de Barrio Fátima, 201 de Barrio San Isidro, 166 de Ciudad Cariari, 4,103 de otros lugares y 473 no especificó lugar de procedencia.

En cuanto al género, el servicio de internet fue utilizado por 27,432 personas, de las cuáles 3,481 fueron mujeres y 23,534 fueron hombres. En cuanto a la edad, las personas que utilizaron internet, 381 fueron niños, 25,811 jóvenes, 1,146 adultos, 20 adultos mayores y 74 no especificó. Las personas que utilizaron internet lo hicieron para satisfacer las siguientes necesidades: 287 para cancelar servicios públicos, 3,010 para correo electrónico, 1,824 para investigación, 3,420 para realizar trabajos en word, excell o power point, 18,811 para entretenimiento y 80 para otros usos. En este periodo la Biblioteca logró que 186 personas del cantón optaran por asociarse al servicio de préstamo de libros a domicilio para lectura recreativa. El número de socios de la Biblioteca asciende entonces a 343 personas, las cuáles están llevando libros para leer a domicilio.

En este período se han hecho esfuerzos para beneficiar al mayor número de personas de la comunidad con los diferentes programas y actividades. Se ofreció diariamente el servicio de Internet donde muchas personas de la comunidad pudieron cancelar sus servicios públicos a través de medios digitales, o utilizar el correo electrónico. También utilizaron las computadoras para digitar y realizar sus trabajos de investigación. Una parte de esta población la utilizó para investigar y otros, sobre todo la población joven, simplemente utilizó el servicio como entretenimiento. Brindamos apoyo para la formación de una ciudadanía profesional que pueda enfrentar tanto la problemática de la desinformación como aquella necesidad de investigar y estudiar para obtener una profesión que le permita llevar el sustento diario a sus familias. En este sentido, se ofrecen diariamente nuestros servicios de circulación y préstamo, salas de estudio y documentación actualizada y sistematizada.

Otro logro relevante fue contribuir en la formación de una ciudadanía belemita más educada y culta, preparada para ejercer una participación activa y un liderazgo en los procesos y proyectos comunitarios. En este particular, la Biblioteca desarrolló actividades como:

Celebración del día del libro en la Escuela Manuel del Pilar, en coordinación con la Unidad de Cultura.

Talleres infantiles de lectura en la Biblioteca.

Talleres infantiles de manualidades para el desarrollo de motora fina en niños(as) menores de 6 años y que nos sirva de enganche para motivar e inducir a la niñez del cantón hacia el uso de la Biblioteca y como consecuencia iniciarlos(as) en el gusto por la lectura.

Promoción en la comunidad del Servicio de préstamo a domicilio de libros de lectura recreativa

Reclutamiento de socios para lectura recreativa

Desarrollo de colecciones de lectura recreativa, entre otros.

Prestación diaria del servicio de ludoteca con el objetivo de lograr despertar en la niñez del cantón su interés por la lectura a través del juego.

Por último se indica que para este año 2012 se va a concretar la construcción de un edificio propio para la Biblioteca lo cual redundará en beneficios muy positivos para la comunidad porque se

## **Municipalidad de Belén**

ofrecerán salas de estudio idóneas, espacios más ventilados y mejor iluminados, así como un mayor control del ruido. También se ofrecen espacios para la juventud del cantón y para que tanto grupos organizados del cantón u otras personas pueden acceder a espacios para llevar a cabo sus actividades comunales. Es importante señalar que la infraestructura del nuevo edificio cumple con la ley 7600, por tanto, nuestros servicios podrán ser utilizados también por personas con discapacidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Cultura para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AM-MC-331-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-M 129-2012, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Belén con el fin de contar por un año más con el cobro de multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros. No omito manifestarles, que también se adjunta el criterio legal sobre la propuesta de convenio mediante el oficio DJ-368. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DJ-368-2012

Damos respuesta a su Memorando DAF-M-127-2012 del pasado 14 de noviembre mediante el cual somete consideración de esta Dirección Jurídica el Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y Municipalidad de Belén, para el Cobro de Multas por Infracciones a la Ley de Estacionómetros, con el propósito de continuar con ese servicio de recaudación. Después de analizar ampliamente el contenido del documento citado, se remite la propuesta debidamente revisada, la cual cuenta con nuestro aval, con el fin de que se culmine con el trámite respectivo, antes de ser firmado, por ambas partes.

Cordialmente,

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN,  
PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS.

Entre nosotros Antonio Fracisco Soto Soto, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Barva de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos noventa y cinco – ciento trece, en mi condición de Subgerente con facultades de Apoderado Generalísimo del Instituto Nacional de Seguros, en adelante denominado “INS” de este domicilio avenidas siete y nueve, calle nueve, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cero uno nueve cero dos, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil once, asiento ciento setenta y cinco mil sesenta y nueve, Consecutivo uno, Secuencia cuatro y Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de la Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén., Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN cédula de persona jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero nueve cero, denominado en adelante como LA MUNICIPALIDAD, ambos con facultades



## **Municipalidad de Belén**

suficientes para este acto, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enumeran más adelante:

ANTECEDENTES. Que el artículo 56 de La Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas, terrestres y seguridad vial, establece que todo vehículo automotor deberá estar asegurado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III: Seguro Obligatorio para vehículos automotores, de dicha ley y su reglamento, tal como lo dispone la Ley No.8653: Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

Que el artículo 2 inciso 44 de la Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, define el Derecho de Circulación como el derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.

Que con el objetivo de recaudar los impuestos, las multas, infracciones tasas impositivas componentes del Derecho de Circulación, es necesario que el INS coordine con LA MUNICIPALIDAD aspectos relacionados con la prestación del servicio y el pago del costo del mismo.

Que el artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 130 excluyen de los procedimientos de contratación administrativa los acuerdos celebrados entre entes de derecho público.

Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 4 inciso c) y 7 del Código Municipal, LA MUNICIPALIDAD se encuentra autorizada para la suscripción de pactos, convenios y contratos con el fin de velar por la adecuada administración de los intereses locales.

**POR TANTO: ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO GENERAL. El presente convenio tiene como objeto la definición de los servicios que EL INS le brindará a LA MUNICIPALIDAD, para la recaudación de sumas de dinero por concepto de Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros por medio del cobro del Derecho de Circulación.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Derechos de circulación: derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.

SICSOA: Sistema informático para el Cobro del Seguro Obligatorio Automotor y demás rubros del derecho de circulación, administrado por el INS.

PERIODO DE COBRO MASIVO: el que abarca desde el inicio del cobro en el mes de noviembre hasta el 31 de enero del siguiente año.

## **Municipalidad de Belén**

### TERCERA: OBLIGACIONES DEL INS.

EL INS se obliga a cumplir con lo siguiente:

3.1 Prestar a LA MUNICIPALIDAD el servicio de recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, tanto en sus Sedes, como en las cajas recaudadoras externas por medio de las cuales se realiza el cobro del Derecho de Circulación.

3.2 Devolver al cliente los montos de pagos múltiples o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a LA MUNICIPALIDAD, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.

3.3 Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que el INS realiza a LA MUNICIPALIDAD en el curso de la recaudación.

3.4 A solicitud de LA MUNICIPALIDAD, reconocer y pagar un interés igual al establecido como tasa básica pasiva diaria por el Banco Central de Costa Rica en el mes atrasado, cuando se dieren atrasos en los depósitos o transferencias por razones atribuibles al INS.

$$\text{Monto a reconocer} = \sum_{i=1}^n (TBP_i/360) * \text{Monto de la transferencia atrasado}$$

donde  $TBP_i$  es la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica correspondiente al día  $i$  del atraso en la transferencia;

*“La tasa básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés de captación brutas en colones, negociadas por los intermediarios financieros residentes en el país y de las tasas de interés de los instrumentos de captación del Banco Central y del Ministerio de Hacienda negociadas tanto en el mercado primario como en el secundario, todas ellas correspondientes a los plazos entre 150 y 210 días.” Fuente: BCCR Metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva (Vigente a partir del 21/05/2008)*

3.5 Facilitar a LA MUNICIPALIDAD una aplicación en el sistema de cobro de derechos de circulación SICSOA, que permita ajustar o eliminar el cobro de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, en el caso de que estos ya se hallan cancelado por otro medio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

## **Municipalidad de Belén**

1. Establecer y mantener la arquitectura informática y de comunicaciones definida por el INS necesaria para enlazarse con el sistema informático SICSOA antes de cada periodo masivo de cobro, de manera tal que realice la carga y mantenimiento de la información de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros directamente al sistema mencionado. Para esta labor, LA MUNICIPALIDAD dispondrá del siguiente equipo:

- a. Un computador con procesador superior o igual a 1.8 Ghz, al menos 1 Mb de memoria RAM, disco duro con al menos 2 Gb libres,
- b. Sistema operativo, WINDOWS XP Pro ó Windows 2000, debidamente instalado y actualizado,
- c. Cualquiera de los navegadores Internet Explore versión 6 o superior o Mozilla Fire Fox, debidamente instalado y actualizado.
- d. Un conexión a Internet de al menos 1 Mbp.

2. Informar al INS con al menos un mes de anticipación al inicio del período masivo de cobro, por medio de la Dirección Ejecutiva o la Dirección Financiera , el número de la cuenta cliente en la cual el INS deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones producto de la recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros.

3. Devolver al cliente los montos de pagos repetidos o adicionales cuando el INS los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho.

4. De previo al inicio de cada nuevo período masivo de cobro y antes de hacer la carga de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros a cobrar, LA MUNICIPALIDAD se obliga a eliminar de la base de datos del cobro las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros que corresponda como resultado de su conciliación anual.

5. Garantizar la seguridad de la información y documentación objeto de este convenio y que será puesta bajo su poder.

6. Presentar al departamento de Seguro Obligatorio, antes del inicio del periodo masivo de cobro, el listado con los números de cédula y nombre de las personas que laboran en el servicio contratado, con el objetivo de proveer las claves de acceso al sistema SICSOA. Además deberá actualizar cualquier cambio de personal que ocurra durante la prestación del servicio.

7. Divulgar, por los medios que estén a su alcance, los beneficios que conlleva la recaudación oportuna de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros para el país. Esta divulgación debe ser formalmente informada al INS para su registro.

8. Mantener abiertas las oficinas o dependencias en horario normal, como mínimo, hasta el 31 de diciembre con el objetivo de que los propietarios de vehículos puedan gestionar las reclamaciones que consideren pertinentes. El horario de atención debe ser suministrado al INS con un mes de anticipación al inicio del cobro masivo para su respectiva divulgación. Se exceptúa de esta obligación los días decretados como de asueto.

## **Municipalidad de Belén**

### QUINTA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Las partes reconocen que con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, no se genera entre sí ningún vínculo ni obligación de carácter laboral ni de subordinación jerárquica entre ambas partes, ni de ninguna de éstas con los funcionarios de la otra.

2. Las partes garantizan el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información y comunicaciones durante el plazo de vigencia del convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen en lo que a ellas atañe, a llevar a cabo el mantenimiento correctivo a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas entidades guardarán la confidencialidad respecto de toda la información propiedad de LA MUNICIPALIDAD y del INS que se reciba al amparo del presente convenio, bajo los siguientes parámetros:

Como consecuencia de lo anterior, se comprometen a:

- ✧ Resguardar la confidencialidad de toda información de cualquier naturaleza, obtenida como parte del servicio. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada. No se usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con el servicio contratado y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.
- ✧ Garantizará que toda persona con la cual comparta Información Confidencial no divulgue su contenido sin autorización previa de la parte interesada.
- ✧ En el momento de terminar la relación contractual, cada parte devolverá y/o destruirá en presencia de funcionarios de la contraparte toda información o análisis que sean resultado directo o derivado de Información Confidencial en nuestro poder, incluyendo copias en cualquier forma que se tengan, y se asegurarán que la información de esta naturaleza que se mantenga en cualquier medio electrónico será completamente removida.

### SEPTIMA DE LA RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA

1. LA MUNICIPALIDAD retribuirá por los servicios que conforme a este convenio le preste el INS, el equivalente al 3,45% sobre el monto global recaudado.

Se faculta al INS a realizar el débito de dicho pago de las sumas recaudadas, de cada corte bimensual, que genera la información interna.

Una vez rebajado monto el servicio, el INS transferirá las sumas dinerarias netas después de finalizada cada quincena de recaudación, quince días hábiles posteriores a la fecha de corte y

## **Municipalidad de Belén**

comunicará a la dirección electrónica que LA MUNICIPALIDAD señale, la información detallada de la recaudación.

Cuando el día que corresponde a la transferencia fuere feriado, de asueto y, por cualquier razón, no hábil, el INS hará el depósito o transferencia el día hábil anterior más próximo a cada fecha.

2. Ante la potencial diferencia en el cálculo del monto de la retribución a pagar por los servicios, se empleará para su determinación, la conciliación electrónica del archivo que envía El INS a LA MUNICIPALIDAD.

3. Las partes conviene revisar el porcentaje de la retribución por los servicios en el mes de julio de cada año, según el "Procedimiento para determinar el porcentaje de comisión a cobrar por los costos incurridos en la cobranza", que se describe en el Anexo #1 y que forma parte integral de este convenio.

### OCTAVA: RESPONSABLE DE FISCALIZACION CONTRACTUAL

1. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, el INS designa al Departamento de Seguro Obligatorio Automotor, ubicado en las Oficinas Centrales del INS, San José. Mientras que LA MUNICIPALIDAD designa a la Unidad Tributaria.

2. Las partes permitirán que sus auditorías internas, externas o personal calificado, previa coordinación visite sus agencias, sucursales o cajas auxiliares asignadas para la recaudación, con el objeto de inspeccionar que el objeto del presente convenio esté siendo ejecutado adecuadamente. Las visitas se efectuarán comunicando el nombre del personal visitante con un mínimo de cinco días de antelación a la otra parte, conforme a los procedimientos definidos por el INS.

3. Las partes ejercerán estricta vigilancia y control sobre la documentación bajo su poder y serán responsables por el uso indebido que se le dé a esta, además de coordinar los medios de control interno y externo que garanticen la seguridad de la información y operación en sí del sistema de recaudación.

### NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El manejo, trasiego o revelación indebida de la información, acarreará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que procedieren. Ambas partes se comprometen a establecer los sistemas de control necesarios, que eviten cualquier acto de corrupción.

### DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Se establece como lugar para atender todo tipo de notificaciones, el domicilio social, indicándose para el INS sus oficinas centrales, ubicadas en San José frente a Parque España, Avenidas Siete y

## **Municipalidad de Belén**

nueve, calle nueve y para LA MUNICIPALIDAD: Costado este del Templo Católico de San Antonio de Belén

### DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma. Podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos hasta por un máximo de tres renovaciones, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Este contrato podrá ser modificado únicamente por medio de Addendum suscrito por las partes con las mismas solemnidades de este Convenio

### DECIMA TERCERA : DE LA RESOLUCIÓN RESCISIÓN.

Las partes podrán resolver este convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la contraparte. También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y 204 a 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA CUARTA: ESTIMACION. Para los efectos fiscales del presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMA QUINTA: DEL ACUERDO MUNICIPAL. Para la suscripción del presente convenio, el Alcalde cuenta con la autorización conferida mediante Acuerdo en firme, artículo 15, sesión ordinaria 163-12, celebrada por el Concejo Municipal el tres de julio del dos mil doce.

ES CONFORME: En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de mismo contenido, validez y efecto, en la ciudad de San José, el día 15 de noviembre del dos mil doce.

Antonio Francisco Soto Soto  
Subgerente  
Instituto Nacional de Seguros

Horacio Alvarado Bogante  
Alcalde  
Municipalidad de Belén

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES

Dirección Jurídica  
Instituto Nacional de Seguros

Dirección Jurídica  
Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio AM-MC-331-2012 del Alcalde Municipal y el Oficio DJ-368-2012 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar el citado Convenio.

## **Municipalidad de Belén**

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AM-MC-332-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando CRA 35-2012, suscrito por Marco Porras, encargado de la Secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por medio del cual presenta a consideración del Concejo Municipal que se declare desierto el proceso de licitación pública denominado “Contratación de servicios sólidos reciclables tanto residenciales, comerciales e institucionales del cantón de Belén en los ítem 1 y 2”. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

1- En sesión de trabajo de la Comisión de recomendación de Adjudicaciones, del día 29/10/2012 se conoció la Resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-506-2012, del 27 de setiembre del 2012, notificado el 2 de octubre del mismo año, con respecto a recurso planteado por la empresa Recresco Costa Rica LTDA en contra del acto de adjudicación del proceso de Licitación “Licitación Pública 2012LN-000001-01” denominada: “Contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos no tradicionales y residuos sólidos reciclables, tanto residenciales, comerciales e institucionales del Cantón de Belén”.

2- Que esta Comisión solicito a la Dirección de Servicios Públicos referirse a la posibilidad de posible de re adjudicar a la única oferta elegible.

3- Visto el memorando MDSP-D-028-2012 de la Dirección de Servicios Públicos, de fecha 5 de noviembre de 2012 el cual indica:

3-1- El criterio técnico de la Unidad solicitante, considera que la experiencia que se requiere en cada de los ítems es fundamental para garantizar el éxito en la prestación de estos servicios, por tanto es fundamental que de manera particular la experiencia que pueda tener cada uno de los oferentes.

3-2- Que la adjudicación se planteo que esta fuese independiente para cada ítem y permitiera la escogencia del mejor oferente en cada uno de los servicios, considerando la experiencia en cada caso como un elemento clave para su adjudicación.

3-3- Con la declaratoria con lugar contra el acto de adjudicación, deja la posibilidad re adjudicar los servicios a una única empresa disponible en el proceso y no representa la mejor opción para ser adjudicada en cuanto a la experiencia se refiere y un acto de una naturaleza podría tener eventualmente implicaciones negativas en la prestación de los servicios y en el buen desarrollo y cumplimiento del contrato que a criterio de la Dirección no debe ser considerara ni mucho menos aceptada, pues no estaría cumpliendo con uno de los objetivos principales del cartel.

Esta Comisión una vez analizados los argumentos expuestos por la Dirección de Servicios Públicos acuerda por unanimidad de los presentes Lic, Thais M- Zumbado Ramírez, quien preside, Jorge González González (Director Administrativo Financiero), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), y Francisco Ugarte Soto Dirección Jurídica), se acuerda recomendar al Alcalde

## **Municipalidad de Belén**

Municipal que someta a consideración del Concejo Municipal, que se declare desierto el proceso Licitación Pública 2012LN-000001-01 "Contratación de Servicios Sólidos Reciclables tanto Residenciales, Comerciales e Institucionales del Cantón de Belén en los ítems 1 y 2.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta que esto no se puede atrasar mas, pero le preocupa que se interrumpa el servicio, pregunta si tenemos alguna solución, mientras se arregla esta situación, pregunta que está haciendo la Administración para solventar el problema.

La Vice Alcaldesa Thais Zumbado, propone que si hay una solución, es posible que la persona que tiene el servicio pueda realizarse un prórroga de 6 meses mas, pero nos están castigando por un problema de país, que no contamos con rellenos sanitarios idóneos, con la nueva redacción del cartel, se tendrá cuidado en ese punto, pero la otra empresa que apela lo que hace es subcontratar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta porque no se puede adjudicar a la otra empresa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública denominado "Contratación de servicios sólidos reciclables tanto residenciales, comerciales e institucionales del Cantón de Belén en los ítem 1 y 2".

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AM-MC-333-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando 163-2012, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual remite el acta de la audiencia pública donde se hizo del conocimiento de los vecinos la propuesta tarifaria del servicio del Cementerio. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA SOMETER A DISCUSIÓN EL ESTUDIO PARA LA FIJACION DE LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTÓN DE BELÉN, CELEBRADA A LAS DIECINUEVE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CANTÓN DE BELÉN.

### **PARTICIPANTES**

**INTERESADOS LEGITIMOS:** Silvia Elena Delgado, céd. 4-128-746, Distrito. San Antonio; Alba Chaves Rodríguez, céd. 4-099-136, Distrito. La Ribera; Jose Antonio Chaves, céd. 2-249-325, Distrito. La Ribera , Eric Solís Briceño, céd. 6-158-428, Distrito. San Antonio; Desiderio Solano Moya, céd. 4-122-449, Distrito. San Antonio.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Gonzalo Zumbado Zumbado - cédula de identidad número 1-602-794 - Director de la Audiencia, Noelia Loaiza Chavaría - cédula de identidad número 1-1287-0855 - Secretaria de la Audiencia.



## **Municipalidad de Belén**

El Director de la Audiencia, el señor Gonzalo Zumbado, inicia indicando que el motivo de esta audiencia tiene como fundamento la aprobación de Estudios Tarifarios de la Municipalidad, explica que para la aprobación de la misma se pide como requisito que durante el mes que se publica en la Gaceta a la Audiencia se puede presentar las recomendaciones. Explica que es importante que se participe, igual hemos usado el perifoneo, hemos invitado a asociaciones, a ONGs, se convoca mediante recibo, se trata de que la gente se entere por que consideramos que es importante que la gente pregunte sobre las inversiones que esta haciendo la Municipalidad, sobre sus costos y sepa cuanto se paga aquí, a veces decimos que aquí el servicio es caro, pero no tomamos en cuenta que el valor que pagamos por mes en el servicio del Cementerio se cancela todos los días en cualquier cosa como por ejemplo en un pasaje de bus. Es importante tomar en cuenta que aquí no se les cobra por el Cementerio, se les cobra el costo que lleva tener una buena administración en el Cementerio, al observar el Cementerio por si solo habla de la buena administración que se tiene y las buenas inversiones que se han hecho.

Inmediatamente indica que esta propuesta fue conocida por el Concejo Municipal de Belén, en la sesión ordinaria No.57-2012, celebrada el once de setiembre del dos mil doce, en el cual se avaló el dictamen presentado y fue publicada en el diario oficial La Gaceta No.198 del día 12 de octubre del año en curso, se procede con la exposición de la propuesta tarifaria a los presentes.

El señor Gonzalo Zumbado con el propósito de aclarar la exposición realizada, procede a explicar que la variación de las tarifa del Cementerio se basa a los cambios que se han efectuado en el Cementerio como ejemplo pone que ahora se tiene una Profesional que lleva el control y esto tiene sus costos, se busca opciones como ahora que se tiene seguridad mediante Camaras que tiene la Policía Municipal.

Gonzalo explica la situación financiera del Servicio, indica que la Contraloría no regula el cobro del Cementerio como lo hace con los cobros de los Servicios Públicos y el Agua. Se explica a los presentes en renglón del costo de solidario por inhumación y exhumación.

Explica que las mejoras que se le han hecho al cementerio no están contempladas dentro de la Tarifa propuesta como lo son la instalación de adoquines, techo y la pintura. Describe que ahora en el Cementerio se vive una experiencia diferente, se da un Plus en el Servicio, es una oportunidad para buscar un equilibrio con uno mismo y todo esto se mantiene por la calidad en el servicio.

Explica que uno de los factores de ponderación para el calculo de la tasa propuesta se basa en el tipo de Bóveda que se tiene en el Cementerio y para tomar la variación hay que ver el piso que es muy bajo y con esto se cuantifica la propuesta. en este momento el piso por estar bajo se ve mucho el aumento pero ya el otro año sería menor el porcentaje del incremento.

Se enseñan fotos donde se muestra el antes y el después del cementerio.

ARTICULO 2. ESPACIO DE PREGUNTAS Y COMENTARIOS.

## **Municipalidad de Belén**

La señora Alba Chaves señala que vino porque es maestra de Estudios Sociales y nunca había asistido a una Audiencia y quería saber como era, además consulta que si el mantenimiento del Cementerio es por medio de Empleados Municipales?

Gonzalo le explica que el mantenimiento brindado al cementerio se trabaja mediante una licitación y que esta se realiza cada cuatro años. El servicio privado es más favorable para los costos de la Municipalidad, ya que no hay que invertir en pagos a la Caja, que no hay que pensar en incapacidades, ni pagos de disponibilidad, ya que al ser otra empresa la encargada al haber un entierro ellos se encargan de coordinar a su personal.

El señor Regidor Desiderio Solano, explica también que a la hora de los entierros es mejor porque se ahorra como un aproximado de veinte millones porque ellos están disponibles fines de semana.

Don José Antonio manifiesta que por este incremento tan fuerte, puede aumentar la morosidad, pregunta que cuanto tiempo da la Municipalidad a un contribuyente para estar moroso?.

Gonzalo le indica que ahora lleva un proceso, el área de cobros hace la gestión, se le comunica a la Administradora del Cementerio y se realiza una gestión informal y ya luego se manda una notificación formal, pasando luego a una notificación en la Gaceta. Aunque el cementerio son de las cosas que se paga más puntual, por ser una Herencia de nuestros Valores.

El señor regidor, dice que lo ideal es estar al día, como se tiene el servicio de agua, que sería importante que este cobro venga incluido en el recibo, que hay que insistir en eso. El Cementerio es una Propiedad de la Municipalidad, de todo el pueblo no lo Administra la Iglesia.

Explica que ahora hay que tener más cuidado cuando se entierra porque somos mas, ahora habremos mas personas ayudando, es una diferencia muy grande porque los costos están subiendo como en el pago y la disponibilidad de la Administradora.

Se les dice que este aumento no se realiza, deberíamos bajar la calidad del Servicio, como por ejemplo las cámaras de seguridad que en este momento se tiene para la seguridad del mismo.

Se les explica que el golpe de la economía se va a sentir pero que hay que insistir en que se pague al día.

Doña Silvia dice que eso es cierto porque a ella le paso que por pagar después le costo más pagar por la multa que se había dado.

Gonzalo dice que lo que se hace es que la propuesta no sea desproporcional porque el piso estaba muy bajo eh indica que para este ajuste se hizo un estudio de Mercado en los alrededores e indica que de igual forma cuando se aumenta el agua se hace estudio como del AYA y ellos están arriba de nosotros casi un 40% más.

## **Municipalidad de Belén**

Indica que la morosidad se maneja en un 12%, es muy bajo porque el Belemita tiene como costumbre pagar al día, depende de este aumento para brindar un buen servicio y los usuarios no busquen otros lados como Jardines del Recuerdo porque aquí lo encuentran.

El señor Jose Antonio, pregunta de cuanto es el aumento ya que llego tarde no escucho esa parte, Gonzalo se devuelve y le explica el costo de cada Bóveda.

Doña Silvia pregunta que por la Bóveda de cuatro cuanto es el aumento y cuanto se paga.

Gonzalo le explica de cuanto es el aumento y cuanto se debe de pagar.

Doña Alba pregunta que quien tiene esa propuesta o que en efectos de necesitar la información donde la obtiene.

Gonzalo le indica que en Servicio al cliente o bien se le llame y el se la hace llegar a un correo electrónico.

Se termina diciéndoles que esto sera enviado al Concejo y una vez que se avale se manda a publicar en la Gaceta y este entraría en vigencia entre enero y febrero del 2013.

Acto seguido se procede a ordenar la documentación y el expediente respectivo, para continuar con los trámites y diligencias útiles y necesarios, para la culminación de los procedimientos técnicos, legales y reglamentarios, para la aprobación válida y eficaz del estudio tarifario supracitado. Se cierra la audiencia pública a las veinte horas del catorce de noviembre del año en curso.

*Gonzalo Zumbado Zumbado*  
*Director de Audiencia*

*Sra. Noelia Loaiza Chavarría*  
*Secretaria de la Audiencia*

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que tuvo la oportunidad de participar en la audiencia pública y llegaron 4 vecinos, lo que preocupa es el aumento tan desmedido, sugiere indicar a la gente cuales obligaciones son mensuales y cuales son trimestrales, porque la gente no lo tiene claro, esto se puede realizar a través de la Unidad de Comunicación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Secretaría para realizar el trámite correspondiente para su publicación. **SEGUNDO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AM-MC-335-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-PRE-M 56-2012, suscrito por Ivannia Zumbado Lemaitre, del Subproceso Presupuesto, por medio del cual presenta la propuesta para realizar la modificación interna 01-2013. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración y análisis.

DAF-PRE-M 56-2012

## Municipalidad de Belén

Adjunto le remito una propuesta para realizar la Modificación Interna 01-2013, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación en la primera sesión del año 2013. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢232.947.702,37 colones. Le informo que en el Presupuesto Ordinario 2013, el Concejo Municipal aprobó estos recursos, sin embargo la unidad de tesorería estuvo revisando los códigos en el clasificador por objeto del gasto del sector público que elabora el Ministerio de Hacienda para ser utilizado por las diferentes instituciones del sector público, y se observó que por un error en diferentes subpartidas no se incluyó en el código correspondiente. Se aclara que no se altera el monto de la meta ni su debida justificación, pero es de suma importancia realizar los ajustes para no afectar el cumplimiento de las metas programadas en el año 2013.

Además de lo anterior, se menciona que el 10 de enero del año 2013 se debe hacer el primer pago bisemanal del periodo 2013 y en la Subpartida de Salarios específicamente de la Unidad de la Policía Municipal, se debe modificar un rubro que afecta realizar el pago correspondiente, porque se incluyó en un código incorrecto. Con todo respeto les sugiero:

1. Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto pueda analizar el oficio DAF-PRE-M 56-2012, y pueda realizar un dictamen con la propuesta que presenta la Administración acerca de la modificación interna 01-2013.
2. Someterlo a votación y que dicho acuerdo pueda quedar en firme.

Dado los puntos antes mencionados, le solicito por favor de considerar los argumentos expuesto.

Área Alcaldía y Staff

### 1. Comunicación

#### 1.1 Actividad Ordinaria

#### 1.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
105-01	2.900.000,00	-Información, Publicación de diferentes concursos externos de selección de personal, informe de labores que se debe presentar a la ciudadanía y al Concejo Municipal todos los años.

#### 1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
105-01	2.900.000,00	-Publicidad y Propaganda

### 2. Salud Ocupacional y Emergencias

## Municipalidad de Belén

### 2.1 Actividad Ordinaria

#### 2.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
106-02	2.000.000,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo (1.000.000,00), Para fumigaciones de los diferentes edificios. -Mantenimiento y reparación de otros equipos (1.000.000,00), Mantenimiento de las lámparas de emergencias.
106-03	1.000.000,00	-Actividades de Capacitación, Para contratar especialista para capacitar a los integrantes del sistema de Alerta Temprana.

#### 2.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
106-02	2.000.000,00	-Mantenimiento de Edificios y Locales
106-03	1.000.000,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo

### 3. Ambiente

#### 3.1 Actividad Ordinaria

#### 3.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
219-01	21.000.000,00	-Servicios de Ingeniería, Contrato con la UNA por concepto de proyecto observatorio Ambiental.

#### 3.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
219-01	21.000.000,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo,

### Área Administrativa Financiera:

#### 4. Dirección Financiera

#### 4.1 Actividad Ordinaria

#### 4.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
------	---------	---------------

## Municipalidad de Belén

108-01	2.460.000,00	-Retribución al Ejercicio Libre (2.260.000,00), Pago de dedicación exclusiva y prohibición de los funcionarios del Área Administrativa Financiera. -Otros Servicios No Especificados (100.000,00), Cambio de placas de los vehículos de Bienes y Servicios y de la Alcaldía, esto obedece a un cambio en la Ley de tránsito. -Productos de Papel, Cartón e Impresos (100.000,00), Diferentes formularios que debe realizar la Contraloría de Servicios, este presupuesto lo administra el Área Administrativa Financiera específicamente la Unidad de Bienes y Servicios.
--------	--------------	---

### 4.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
105-01	100.000,00	-Publicidad y Propaganda
108-01	2.360.000,00	-Retribución por Año Servido (2.260.000,00) -Otros Impuestos (100.000,00)

### Área Servicios Públicos:

#### 5. Acueducto

##### 5.1 Actividad Ordinaria

### 5.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
206-01	128.811.445,00	-Información (561.445,00), Para actividades de comunicación como trabajos programados, campañas de información, etc. -Servicios de Ingeniería (66.000.000,00), Pago del contrato de análisis de agua. -Mantenimiento y Reparación de Equipo para la Producción (38.250.000,00), Pago de contratos como mantenimiento electromecánico, sistema de desinfección, extracción y colocación de equipos de bombeo y otras actividades fundamentales para el adecuado uso de los equipos. -Maquinaria y equipo para la producción (24.000.000,00), Compra de sistemas de bombeo y elementos técnicos especializados para el funcionamiento de los equipos de bombeo de pozos y nacientes.

### 5.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
206-01	128.811.445,00	-Publicidad y Propaganda (561.445,00) -Otros Servicios de Gestión y Apoyo (104.250.000,00) -Maquinaria y Equipo Diverso (24.000.000,00)

#### 6. Alcantarillado Sanitario

## Municipalidad de Belén

### 6.1 Actividad Ordinaria

#### 6.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
207-01	3.000.000,00	-Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción (1.500.000,00), Pago de servicios profesionales y técnicos para reparación de pozos, etc. -Servicios de Ingeniería (1.500.000,00), Pago de servicios profesionales y técnicos para levantamiento topográfico.
207-02	10.000.000,00	-Servicios Generales Servicios de vigilancia nocturna a la Planta de Tratamiento de Residencial Belén y limpieza de tanque séptico.

#### 6.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
207-01	3.000.000,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo
207-02	10.000.000,00	

### 7. Cementerio

#### 7.1 Actividad Ordinaria

#### 7.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
220-04	100.000,00	-Información, Para publicación en la gaceta del reglamento interno del cementerio.

#### 7.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
220-04	100.000,00	-Publicidad y Proganda,

### 8. Dirección de Servicios Públicos

#### 8.1 Actividad Ordinaria

#### 8.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
220-02	250.000,00	-Información, Pago de perifoneo (avisos a la comunidad)
220-05	1.200.000,00	-Información, Pago de perifoneo (campañas de reciclaje).

## Municipalidad de Belén

### 8.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
220-02	250.000,00	-Publicidad y Propaganda
220-05	1.200.000,00	

### Área Social

### 9.Emprendimientos y Promoción Laboral

#### 9.1 Actividad Ordinaria

#### 9.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
211-01	1.000.000,00	-Actividades de Capacitación, Contratación de capacitaciones específicas que no se logran coordinar con instituciones aliadas como el INA, UCR, UNA, etc.

#### 9.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
211-01	1.000.000,00	-Servicios en Ciencias Economicas

### 10.Policía Municipal

#### 10.1 Actividad Ordinaria

#### 10.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
218-01	57.226.257,37	-Otros Incentivos Salariales, Riesgo Policial, Carrera Policial y Quinquenio. Se aclara que no se altera el monto de la meta sino que por un error en la partida de Salarios no se incluyo en el código correspondiente.

#### 10.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
218-01	57.226.257,37	-Retribución al Ejercicio Libre

### Área Técnica Operativa:

#### 11.Bienes Inmuebles



## Municipalidad de Belén

### 11.1 Actividad Ordinaria

### 11.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observacione
306-01	2.000.000,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo, Se pretende analizar gráficamente el crecimiento poblacional y las modificaciones que el cantón ha sufrido desde el 2010, fecha en que se adquirió la última imagen satelital, así como otros usos.

### 11.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
306-01	2.000.000,00	-Servicios Generales

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AM-MC-334-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando ADS-185-2012, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual solicita un cambio de destino de asignación presupuestaria por concepto de Transferencias Municipales, a raíz de una solicitud realizada por la Junta de Educación de la Escuela España. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ADS-185-2012

En atención al oficio sin número, de fecha 6 de noviembre del 2012, presentado por la Junta de Educación de la Escuela España, a la suscrita, se solicita el cambio de destino, de asignación presupuestaria, por concepto de Transferencias Municipales correspondiente al presupuesto extraordinario 01-2010.; cabe señalar que el monto en referencia es parte de un superávit por la suma ¢12.0000.000.00 destinado a la construcción de la Bodega del Comedor Escolar. Las razones que sustentan este cambio de destino surgen de las recomendaciones dadas en un curso de manipulación de alimentos, impartido a funcionarios (as) de ese centro educativo, donde se evaluó que la bodega no es necesaria para tal fin, debido a que los alimentos no se deben guardar por el grado de contaminación, humedad y bacterias e insectos que puedan afectar a los productos, así como el control y vigilancia de los mismos. Se propone que el recurso indicado se cambie de destino para ejecutar en el presente año el proyecto Adecuación y Instalación de Servicios Sanitarios y vestidores en el gimnasio de la institución., lo que es una necesidad urgente que incide en la salud de los niños y niñas, así como para los vecinos del cantón que usan esas instalaciones.

De conformidad a lo anterior, revisados y aprobados los requisitos establecidos por el Reglamento Para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y la Circular No.14299 :

## **Municipalidad de Belén**

Regulaciones y la Fiscalización y el control de los Beneficios Patrimoniales gratuitos o sin contra-prestación alguna a sujetos privados emitida por la Contraloría General de la República, le solicito respetuosamente, efectuar las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal, para que se proceda al cambio de destino de los recursos indicados. Agradezco su atención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AM-MC-336-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DO.311-2012/DJ-373-2012, suscrito por José Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, mediante el cual presentan el informe técnico-jurídico del proyecto “Justificación de excepción al transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén”, conforme a lo acordado en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal realizada el jueves 15 de noviembre de 2012. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración y trámite correspondiente.

DO.311-2012/DJ-373-2012

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma verbal el día viernes 16 de noviembre del presente año, con relación al Proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”, procedemos a presentar la motivación y justificación Técnico Jurídico relacionado con la excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén, que se indica que no se otorga disponibilidad de agua, ni permisos de construcción a proyectos residenciales, comerciales o industriales en Urbanización o Condominio, hasta tanto se actualice el Plan Regulador Vigente, según publicación en Diario Oficial la Gaceta N° 59 del 23 de marzo de 2007.

### ▲ ALGUNOS ANTECEDENTES IMPORTANTES

2. Mediante artículo 6 del Acta Sesión Ordinaria 49-2008 19 de agosto del 2008 se conoce el Oficio 3805 de Familias afectadas que están reubicadas, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. El motivo de la carta es para solicitar que les informe de la situación en que están las familias que fueron afectadas por la inundación del Río Quebrada Seca el 13 de junio de 2007 y se acuerda por parte del Concejo Municipal remitir al Alcalde para que presente un informe sobre lo planteado por los vecinos afectados del Río Quebrada Seca.
3. En el artículo 20 del Acta Sesión Ordinaria 61-2008 del 07 de octubre del 2008 se conoce el Oficio AM-A-295-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes mediante el cual traslada Oficio ADS-166-2008, suscrito por la Licda. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área Social, mediante el cual rinde informe solicitado por el Concejo Municipal mediante artículo 6 del Acta de Sesión Ordinaria 49-2008, de fecha 19 de agosto de 2008, referente a beneficios otorgados a las familias afectadas por el Río Quebrada Seca en el año 2008.

## Municipalidad de Belén

4. En acuerdo en el artículo 17 de la Sesión Ordinaria 06-2009 del 27 de enero del 2009 se conoce y avala el documento suscrito por la Lic. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social; por cuyo intermedio se refiere al informe de beneficios otorgados a las familias afectadas por el Río Quebrada Seca en el año 2008, en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°49-2008, celebrada el 19 de agosto de 2008, informe que al efecto indica: “1-Me permito informarle que lo solicitado en el oficio AM-A366-2008, la suscrita hizo entrega mediante oficio memorando ADS-166-2008, de fecha 6 de octubre del año pasado, dando respuesta al acuerdo municipal de la sesión ordinaria 49-2008 de fecha 19 de agosto donde se solicita entrega de informe de beneficios otorgados a familias afectadas por el Río Quebrada Seca en el año 2008. (adjunto copia del informe en mención). En el memorando en mención se brindó información correspondiente, al pago de alquiler de vivienda a familias afectadas por el Río Quebrada Seca , hasta el mes de noviembre del año en referencia; el monto otorgado exclusivamente por la Municipalidad de Belén, en este rubro ascendió a la suma de ¢5.350.000.00. Sin embargo, es importante agregar, la existencia de recursos que fueron recaudados, de manera inmediata , al acontecer el evento de inundación que tuvo lugar en el mes de junio del 2007, mediante alcancías y donaciones de vecinos, centros educativos e instituciones. Esos recursos fueron depositados en una cuenta corriente , que la Asociación de Cáritas Parroquial de Belén, abrió exclusivamente para el manejo de estos recursos.
5. Con ese dinero esta Asociación de Caritas, en el mes de diciembre del 2008, efectuó el pago de alquiler de vivienda a esta mismas familias, el mes diciembre del 2008 y enero del 2009.
6. Que según el artículo 21 de la Sesión Ordinaria 48 2009 del 18 de agosto de 2009, se presentó un informe de propuesta de propiedades en el cantón de Belén que pudieran ser aptar para el desarrollo del proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias de los efectos climatológicos enfrentadas en el año 2007. Con el objetivo de obtener cuales de estas propiedades reunían todas las condiciones viables para en un futuro llevar a cabo el proyecto de vivienda de las Familias afectadas del Río Quebrada Seca. Una vez revisada la base de datos municipales y el Plan Regulador del Cantón de Belén, se dio a conocer que cada una de las propiedades y manifiesta una serie de problemas e irregularidades no aptas para la construcción de un proyecto de vivienda, sin embargo, la reglamentación del plan regulador para el cantón de Belén Reglamento de Zonificación y Plan Vial, en el artículo 4 denominada Zona Residencial Alta Densidad (ZRAD) nos dice: *“Los Programas de Vivienda de Interés Social, solo serán permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.”*
7. Según acta 12-2011 de la Sesión Extraordinaria, artículo 1, el Concejo Municipal conoció el informe preparado por las familias afectadas por emergencias en el cantón de Belén, 2007 :

## Municipalidad de Belén

*“Después de analizar el documento Informe: Familias afectadas por emergencias en el Cantón de Belén, 2007, presentado por el Sr. Alcalde, aprobar: PRIMERO: Los cuadros números 2 y 3 que respalda la toma de decisiones por parte de las autoridades Municipales en concordancia con los hallazgos encontrados en este trabajo de investigación. SEGUNDO: Girar instrucciones para proceder con la compra de los terrenos para otorgar el beneficio al número estimado de familias en mención. TERCERO: Que el o los terrenos que adquiera la Municipalidad de Belén sean trasladados al Ministerio de la Vivienda con el propósito de que esta instancia asuma el trámite de los bonos de vivienda y posibilite la solución integral de esta necesidad. CUARTO: Que el o los beneficiarios de este proyecto de interés social, se comprometen con entregar su propiedad o derecho a la Municipalidad de Belén, en razón de la protección a la vida de los vecinos, los cuales serán destinados a áreas públicas. QUINTO: Que el cuadro 4, de sustitutos será analizado en una Sesión de Trabajo, posteriormente con el propósito de analizar y evaluar para tomar las decisiones pertinentes para que opten como beneficiarios del proyecto de vivienda. SEXTO: Solicitar al Alcalde que gire instrucciones a la Administración para que actualice las especificaciones técnicas del cartel para la compra del terreno.*

8. En el Diario Oficial la Gaceta N° 89 de fecha martes 10 de mayo de 2011 se publicó invitación para participar en la Licitación Pública N° 2011LN-000001-01(Compra de terreno para las familias afectadas por emergencias en el Cantón de Belén) y donde se estableció que la fecha límite para la recepción de ofertas y apertura de las mismas sería el 31 de mayo de 2011 a las 10:00 horas. Posteriormente mediante correo de la Unidad de Bienes y Servicios de fecha 31 de mayo de 2011 al ser las 12:01:04 el señor Marcos Porras Quesada, en calidad de Coordinador de dicha Unidad informa, entre otras cosas, que no se presentaron ofertas a dicha Licitación Pública.
9. Según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria 73-2012, del pasado 15 de noviembre del 2012, se dispuso: *“Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en atención al memorando AM-MC-325-2012, de fecha 13 de noviembre del señor Alcalde Municipal y la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo Específico Provienda y Damnificados del río Quebrada Seca, proceda presentar el próximo martes, el informe respectivo que justifique y motive la creación un régimen de excepción, al transitorio del plan regulador del Cantón de Belén, en los casos de emergencia derivados del año 2007.”*

## II. ANALISIS TÉCNICO

Origen. El presente informe técnico se fundamenta en el establecimiento de la justificación para la excepción referente al transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén con la finalidad de hacer viable en forma inmediata o expedita el proyecto denominado: “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”

## **Municipalidad de Belén**

Objetivo. Ajustar la Normativa Vigente del Plan Regulador del Cantón de Belén para llevar a viable el desarrollo del Proyecto llamado: "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias", mismo que conlleva la adquisición de un terreno en Zona Residencial de Alta Densidad, la construcción de infraestructura pública y la construcción de viviendas.

### Justificación

Política de desarrollo urbano. La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Zonificación. El Plan Regulador del Cantón de Belén establece las diferentes zonas en las cuales se puede desarrollar los diferentes usos, sea residencial, comercial, industrial, entre otros. En la Zona Residencial se encuentra localizada parte del territorio con características para la alta densidad, siendo éstas áreas con mayor desarrollo urbano que por su infraestructura, valor del suelo, disponibilidad de agua potable y mínimo impacto en las zonas de protección de acuíferos son adecuadas para alta densidad y por consiguiente para programas de vivienda de interés social, únicamente cuando se contemplen obras de urbanización y viviendas aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

### Requisitos de la zona de alta densidad

1. Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.
2. Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.
3. Retiros: frontal no será menor de 2,00 metros. Frente a calles nacionales 3,00 metros o lo que establezca el Departamento de Alineamientos del MOPT.
- 3.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.
- 3.5 Altura máxima: 10,00 metros o tres pisos.
  - Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

Terrenos Propuestos para el desarrollo del proyecto. Es de interés Municipal solucionar los problemas existentes en el Cantón de Belén en cuanto a vivienda para las familias afectadas por las inundaciones provocadas por el Río Quebrada Seca, los deslizamientos de la ladera en el sector

## Municipalidad de Belén

Horacio Murillo Montes de Oca, conocido como La Chácara y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias, lo cual requiere tomar acciones de planificación urbana y acciones operativas para adquirir terrenos localizados en zona residencial de alta densidad, con disponibilidad de agua potable, disposición de aguas a un colector artificial o natural y terrenos aptos para la construcción de un proyecto urbanístico.

Análisis Funcional de la Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo al sistema de información catastral de la Municipalidad, al oeste del Cantón de Belén existen terrenos en zona residencial de alta densidad donde se puede construir el Proyecto residencial para las familias afectadas por el Río Quebrada Seca, situación que es del conocimiento de la Administración y del Concejo Municipal.

Disponibilidad de Recursos. Mediante la Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante memorando AM-MC-324-2012, del pasado 13 de noviembre del 2012, se acordó transferir 450 millones de colones a la Asociación de Desarrollo Específico Provienda y Damnificados del río Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, con fundamento en el artículo 62 del Código Municipal y el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y demás disposiciones existentes en la materia, en el entendido que la citada Asociación asume la responsabilidad por el buen uso de los recursos públicos en la ejecución del proyecto de finalidad pública; según la Meta 213-08, Código Presupuestario 03-07-01-07-03-01-01(ADEPROVIDAR).

### III. ANALISIS JURIDICO

Sobre la autonomía municipal. La autonomía municipal se define a partir del concepto de lo "local", razón por la cual se hace referencia a este aspecto, para después analizar la potestad de auto-organización de las municipalidades.

UN CONCEPTO DEFINIDO POR LO "LOCAL". La corporación municipal se concibe como ente representativo de los intereses propios de su comunidad y, de allí, el régimen municipal surge como garantía del buen gobierno. Las municipalidades son corporaciones autónomas "*encargadas de la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón*" (artículo 169 de la Constitución Política). Se trata, de entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal cuyo ámbito de competencia se encuentra definido por lo "*local*". En efecto, la Constitución Política y el Código Municipal circunscriben las competencias municipales al ámbito de "*local*" en contraposición a lo "*nacional*". Y lo "*local*" es un concepto jurídico indeterminado cuya definición compete, de manera específica, a la legislación y a la jurisprudencia, en el entendido de que existe un mínimo que debe ser resguardado a fin de no vaciar de contenido las competencias municipales reconocidas por el constituyente.

Sobre el concepto de lo "local" la Sala Constitucional ha sido quien le ha dado su verdadera dimensión, sobre todo a partir del renombrado voto 5995-99, en el cual este Tribunal Constitucional estableció: "*Por disposición constitucional expresa -artículo 169-, hay una asignación de funciones o atribuciones en favor de los gobiernos locales en razón de la materia a "lo local", sea, "la*

## Municipalidad de Belén

*administración de los servicios e intereses" de la localidad a la que está circunscrita, para lo cual se la dota de autonomía (de la que hemos hecho referencia en los Considerandos anteriores), aunque sujeta al control fiscal, financiero, contable y de legalidad de la Contraloría General de la República. De manera que sus potestades son genéricas, en tanto no hay una enumeración detallada de sus cometidos propios, sino una simple enunciación del ámbito de su competencia; pero no por ello no determinable..."*

Ahora bien, la autonomía es característica esencial del régimen municipal nacional. La afirmación positiva de la autonomía se entiende como libertad en el manejo de los asuntos propios o "locales", mientras que desde la perspectiva negativa representa la imposibilidad del Estado de inmiscuirse o influir sobre el ejercicio de las competencias municipales. El artículo 170 de la Constitución Política consagra la autonomía municipal al disponer que "las corporaciones municipales son autónomas". La Sala Constitucional también ha sido coincidente con el sector de la doctrina que ha sostenido que la autonomía local implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa.

GENERALIDADES, NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PLANES REGULADORES Y DE LA COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES EN ESA MATERIA. Respecto a la materia de planificación urbana la doctrina más autorizada ha dicho que: "El planeamiento urbanístico, en cuanto institución clave para la realización de la ordenación urbanística, es decir, para la actuación de todo el sistema legal, constituye la pieza de engarce entre los dos aspectos enunciados, en la medida en que no sólo es instrumento técnico para el diseño del modelo territorial ideado y la programación de la actividad precisa a su realización efectiva, sino también instrumento jurídico para la fijación de aquel modelo, la obligatoriedad de la programación para su actuación y la regulación del estatuto jurídico del derecho de propiedad del suelo afectado, adaptado al modelo y a la programación mencionados."<sup>1</sup>

Los alcances de la potestad de las Municipalidades para dictar normativa atinente a la planificación urbana de sus respectivas circunscripciones territoriales ha sido desarrollada por la Sala Constitucional en los siguientes términos: "La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo. Este tema ya fue desarrollado (sic) por la Sala en sentencia N° 5303-93 de las 10:06 horas del veintidós de octubre pasado, que en lo referente a la potestad municipal para planificar el desarrollo urbano local y la imposición de limitaciones a la propiedad en virtud de la ejecución de un plan regulador indicó: "... la limitación a la propiedad impuesta por un plan regulador es constitucionalmente posible, debido a que el derecho de propiedad no es ilimitado, antes bien, existe un marco general dentro del que puede actuar el propietario y que debe ser compatible con el contenido constitucional de ese derecho. Por lo

---

<sup>1</sup> PAREJO, Luciano y GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, Lecciones de Derecho Urbanístico, Madrid, Editorial Civitas, 2da ed., 1981, p.172.

## Municipalidad de Belén

expresado, a juicio de este Tribunal, la limitación impuesta, en tanto ajustada a un plan regulador vigente, no violenta como se sugiere en el recurso el artículo 45 de la Constitución Política, en tanto ese plan regulador no desconstitucionalice la propiedad privada que se vea afectada por ese instrumento. A contrario sensu, si las limitaciones exceden los parámetros mínimos de razonabilidad y proporcionalidad, resultarían contrarias a la Constitución Política." IV.- Los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana por tanto no son inconstitucionales, ya que únicamente se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio mediante los reglamentos correspondientes, lo que no violenta los principios constitucionales invocados por el accionante; el de reserva de ley, pues siendo -como se dijo- la planificación urbana local es una función inherente a las municipalidades en virtud de texto expreso de la Constitución; y estando fijados los límites del ejercicio de esa atribución en la Ley de Planificación Urbana, los Reglamentos o Planes Reguladores son desarrollo de esos principios; y los de propiedad y libre empresa, por cuanto no imponen en forma alguna restricciones a esos derechos, sino que simplemente otorgan la potestad de controlar la correcta utilización de los suelos y garantizar así un desarrollo racional y armónico tanto de los centros urbanos como de los comerciales industriales, deportivos, etc."<sup>2</sup>

La misma Sala ha dispuesto acertadamente que: "... las facultades que ostentan las Municipalidades, de planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, devienen no únicamente de la ley y los reglamentos, sino de un precepto constitucional -artículo 169- por lo cual dejó de ser una función delegada y por lo tanto una atribución desmedida."<sup>3</sup> De lo expresado por la Sala Constitucional, queda claro que las Municipalidades tienen competencia para elaborar los planes reguladores para aplicar en su jurisdicción. Puede desprenderse de la jurisprudencia que ha sido transcrita supra, que los planes reguladores y los reglamentos respectivos tienen fuerza normativa, en el tanto que adecuan y organizan el crecimiento urbano, pudiendo además imponerse en los mismos restricciones a otros derechos, como el de propiedad.

En cuanto al rango de esta norma denominada Plan Regulador, la doctrina sostiene su valor reglamentario, puesto que el plan debe acatarse y es evidente que es inmediatamente imperativo como norma frente a propiedades y propietarios, públicos y privados, desde el momento en que se promulga. "... A modo de resumen, puede decirse que, conforme a jurisprudencia reiterada y uniforme del Tribunal Supremo, los Planes urbanísticos, no obstante su complejidad de contenido, merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y, más precisamente, de normas con rango formal reglamentario, constituyendo el planeamiento urbanístico en su conjunto un auténtico sistema normativo gradual y coordinado de integración y desarrollo de la Ley de Suelo."<sup>4</sup>

<sup>2</sup>Sala Constitucional, Voto N° 6706-93 de las quince horas y veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. En el mismo sentido que la anterior, pueden verse los Votos N° 3493-94 de 12 de julio de 1994.

<sup>3</sup> Sala Constitucional Voto No. 5757-94 de 4 de octubre de 1994.

<sup>4</sup> PAREJO Luciano y GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, *op.cit.*, p.182.



## Municipalidad de Belén

En igual sentido la doctrina nacional ha dispuesto que: “El plan debe acatarse y es evidente que es inmediatamente imperativo como norma frente a propiedades y propietarios, públicos o privados, desde el momento en que se promulga, pues su contenido legal, dado por el artículo 16, expresa bien la voluntad de la ley de regular directamente el uso y aprovechamiento del suelo afectado, tanto público como privado: el plan regulará, según esta norma, «el uso de la tierra que muestre la situación y distribución de los terrenos», tanto para el interés privado como para cualesquiera otros fines públicos (servicios públicos, instalaciones comunales, sistema viario, programas de expansión y de renovación urbana, etc.). La cuestión radica en saber si los elementos no reglamentarios del Plan son igualmente normativos, o si, a la inversa, son simples explicaciones, expresiones de intenciones o proyectos sin ningún valor jurídico para el propietario. La respuesta es de teoría general del derecho: siempre y cuando los elementos del plan no llamados reglamentos permitan saber claramente cual es la voluntad expresada y ésta, por su parte, reúna las notas de lo normativo, no vemos obstáculo serio para reconocer su carácter reglamentario (y normativo). Esto es muy importante porque, como se verá de inmediato, el Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano son independientes entre si y pueden regir el uno sin los otros y a la inversa. Si se llegare a la conclusión de que el Plan no tiene efecto jurídico regulador sobre la propiedad privada sin esos Reglamentos, se lo privaría de su valor vinculante y director del urbanismo en la mayoría de los casos, pues, dada la complejidad de los tales Reglamentos, la tendencia es o puede llegar a su eliminación, para descansar en la fuerza reguladora de los planos, mapas y gráficos, por sí mismos. No vemos obstáculo para reputar como normativo el valor de las indicaciones y datos contenidos en un plano o mapa. Estos contendrán señas, indicaciones, dibujos y explicaciones carentes de todo valor imperativo, si es evidente que no tienen intención reguladora; pero lo contrario es posible: cómo negar valor de zonificación a un plano donde estén clara y precisamente indicados no sólo los usos globales o genéricos (terreno agrícola o urbano, urbano o urbanizable), sino también los específicos de cada parte del suelo planificado, pormenorizadamente localizados y deslindados. Es evidente que no podrá extraerse de un gráfico o mapa, en tales condiciones, más de lo que éste dice o puede decir, pero sí puede y debe dársele valor normativo a sus indicaciones cuando éstas sean no sólo claras y precisas, sino claramente dirigidas a imponer limitaciones o delimitaciones al uso del suelo correspondiente. Pareciera posible llegar a la conclusión de que el Plan es un acto normativo y regulador en todas aquellas de sus partes que expresen una voluntad de regir para el futuro el contenido y las limitaciones del suelo a que se refieren, indicando que es lo que el propietario, público o privado, puede hacer o no hacer sobre éste último. (...)<sup>5</sup>

Conforme con lo dicho hasta aquí se puede afirmar cómodamente que de acuerdo a la Constitución Política, la ley, doctrina y jurisprudencia imperante, es competencia exclusiva de las municipalidades el controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, para lo cual pueden y deben dictar los correspondientes planes reguladores. Queda entonces más que claro que es competencia municipal la regulación de los aspectos relativos a los procesos de planificación y desarrollo urbanos de cada cantón y de acuerdo con lo que establece de manera concreta el artículo

---

<sup>5</sup> Ortiz O. Eduardo, Propiedad y Urbanismo en Costa Rica: Evolución y tendencias, Revista de la Contraloría General de la República, No. 30, p. 41-42.

## Municipalidad de Belén

13 inciso o) del Código Municipal esta competencia descansa de manera exclusiva en el Concejo Municipal como máximo órgano deliberativo del Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE UN PLAN REGULADOR Y SUS REFORMAS. Sobre este tópico conviene traer a colación lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, el cual dice a la letra:

*Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:*

*1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;*

*2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;*

*3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y*

*4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.*

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.* (El subrayado no es del original)

La anterior disposición resulta aplicable para la aprobación de un plan regulador, los reglamentos que lo integran, o cualquiera de sus partes, sea total o parcialmente, de la anterior se desprende entre otras cosas, acciones fundamentales de ejecución, a saber:

- ⤴ Formulación del proyecto, en atención a la incidencia del mismo en el ejercicio del derecho de propiedad y eventuales repercusiones en el medio ambiente se considera que es imprescindible contar con un grupo de profesionales como lo son abogados, arquitectos, ingenieros, arquitectos, biólogos, sociólogos, etc.
- ⤴ Audiencia oral y pública, una vez elaborado la municipalidad se encuentra obligada a realizar la convocatoria respectiva en el Diario Oficial y divulgación adicional a nivel local, misma que debe ser realizada con una antelación no menor a los quince días hábiles. Pretendiendo con esto plasmar la democracia participativa, ideal en todo Estado Social y Democrático de Derecho<sup>6</sup>.

---

6

Al respecto puede consultarse el voto 5737-2001 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

## Municipalidad de Belén

- △ Consulta técnica al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, misma que se encuentra prevista para aquellos casos en que el plan es elaborado por órganos distintos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Sobre este aspecto, se ha reconocido a esta institución descentralizada una competencia residual, sea, en el entendido de que el gobierno local no ejerza esta función pública. De tal suerte, que esa competencia residual no puede sustentar la iniciativa de la planificación local, ya que ésta debe gestarse en el municipio, sea de iniciativa pública o privada. Debe entenderse que el control que ejerce esta institución autónoma es de orden técnico jurídico, y no uno de oportunidad y conveniencia, ya que ese tipo de control es propio y exclusivo del órgano deliberativo del municipio (Concejo).
- △ Publicación del plan urbanístico, debe ser publicado en el Diario Oficial una vez aprobado para su vinculatoriedad jurídica, momento a partir del cual surte efectos jurídicos, misma que debe ser íntegra (completa)<sup>7</sup> comprende planos, anexos, gráficos, y documentos adjuntos.

TRANSITORIO AL PLAN REGULADOR DEL CANTON DE Belén. En otro orden de ideas la Municipalidad de Belén una vez cumplido el procedimiento legalmente establecido al respecto, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 16-2007 del 13 de marzo del 2007, artículo 5, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, incluyó un artículo transitorio en el actual Plan Regulador que suspende inmediatamente y de forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominio o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el Nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén. En el mismo sentido con fecha 14 de diciembre del 2006, se refrendó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Instituto de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto realizar un diagnóstico y los estudios necesarios hasta finalizar el proyecto de modificación del Plan Regulador para el Cantón de Belén.

Mientras se da la actualización del Plan Regulador con el acompañamiento del citado instituto, no se podrá autorizar permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominio o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el Nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén.

IV. PROPUESTA DE EXCEPCIÓN AL TRANSITORIO 1 DEL PLAN REGULADOR. Todo proyecto habitacional como el llamado: "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias" en su abordaje y solución no resulta sencillo, al menos partiendo de la experiencia vivida por otras municipalidades a través del tiempo, y por la experiencia propia desde el año 1997, por lo tanto este asunto ha requerido de un largo proceso de análisis y de ejecución; sin embargo deben los órganos del Gobierno Municipal comprender que al estar involucrados fondos y bienes públicos, así como otras instituciones también públicas, el trabajo resulta arduo y los resultados no han de ser de corto plazo, dada que se pretendió dar un tratamiento serio y responsable.

---

<sup>7</sup> Al respecto puede consultarse la opinión jurídica OJ-011-96 y dictamen C-072-98 de la Procuraduría General de la República.

## **Municipalidad de Belén**

Cualquier análisis en cuestión debe partir de la premisa conforme a la cual la Administración Pública está sometida al principio de legalidad; empero, en algunas ocasiones, en su accionar los funcionarios públicos que la integran se olvidan de este presupuesto esencial del Estado Social y Democrático de Derecho. Tales acciones y obras deben ser emprendidas con estricto apego de la legalidad de los procedimientos tal y como lo demanda el artículo 11 de nuestra Carga Magna, como el 11 de la Ley General de la Administración Pública, que desarrolla el Principio de Legalidad, de tal manera que cualquier acción que emprenda la Municipalidad de Belén para apoyar este proyecto urbanístico de interés social, deberá sujetarse al ordenamiento escrito imperante, de tal manera que tal iniciativa requiere la modificación por vía excepción de los alcances del Transitorio del Plan Regulador y su aspecto prohibitivo ahí regulado, tal y como lo acordó municipal en la sesión extraordinaria del pasado 15 de noviembre del 2012.

En vista del transcurso de los años, sin encontrar una solución definitiva, a pesar de los esfuerzos para dar solución a la situación de las decenas de familias afectadas directa e indirectamente con las emergencias provocadas en el cantón de Belén y que requieren una acción que lamentablemente no ha sido pronta, a pesar de haber agotado procedimientos legales y reglamentarios para atender la problemática desde distintos mecanismos, que han resultado infructíferos. Con base en lo anterior es necesario el planteamiento de una excepción al transitorio<sup>1</sup> del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias".

Lo anterior siempre y cuando se ejecute bajo las siguientes condiciones:

1- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

2- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

3- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

## **Municipalidad de Belén**

4- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

### **V. RECOMENDACIÓN FINAL**

En vista de todo lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal:

1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias"., previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

## **Municipalidad de Belén**

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Trasladar a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AM-MC-327-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Me permito informarles que el señor Horacio Alvarado Bogantes estará ausente durante la Sesión Ordinaria No.74-2012, programada para celebrarse hoy martes 20 de noviembre de 2012; lo anterior debido a que se encuentra de vacaciones. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral, en mi calidad de Alcaldesa, lo supliré durante la sesión de hoy.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el oficio AM-MA-290-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal dirigido a Víctor Sánchez, Coordinador, Recursos Humanos con copia al Concejo Municipal. Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°68-2012, celebrada el treinta de octubre del año dos mil doce, en su capítulo VI, artículo 22, en relación con los Informes de los Asesores del Concejo Municipal, específicamente se refiere a los trámites N° 3449-2012 presentado por Daniel Vargas Ramírez, de la Unidad de Informática; Trámite N°3469-2012 de Reyner Corella Carazo, funcionario de la Policía Municipal y el trámite N° 3545-2012 remitido por la Señora Julieta Zumbado Ramírez de la Unidad de Bienes y Servicios. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos adjunto copia del documento para su información, así mismo, requerimos su colaboración a fin de que se sirva analizar oportunamente las peticiones planteadas por el personal municipal y tomar la acción apropiada según corresponda en cada caso, de conformidad con lo establecido, preparar y remitir la respuesta pertinente a cada uno de estos casos.

No omitimos indicarle que dichos trámites NO fueron trasladados por el CoMuBe a esta Alcaldía, por lo que sugerimos solicitar una copia de las solicitudes a la Secretaría del Concejo.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL**

## **Municipalidad de Belén**

**REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento del Oficio MB-070-2012 del Asesor Legal.

### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Memorando 159-2012 de Gonzalo Zumbado. Asunto: Patente provisional de Venta de Licor. De acuerdo al trámite número 4585, presentado por el Señor Oldemar Ramírez Espinoza, Presidente de la Asociación Desarrollo Integral de Cristo Rey, donde solicita el permiso formal para la realización de las fiestas cívicas de su localidad, que se realizarán del 01 al 02 de diciembre de 2012, en las instalaciones del salón comunal de Barrio Cristo Rey, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores para la realización de dicho evento, esta Unidad Tributaria resuelve: En acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto del 2012, la cual indica "La Municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos pro las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad".

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino para recaudar fondos para la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad tributaria en coordinación con la policía municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom:** Aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas para la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey por recomendación de la Unidad Tributaria Memorando 159-2012.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 20.** El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-88-2012.

- ✧ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

## Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 1. Se conoce acuerdo Municipal Ref. 7019/2012 mediante el cual trasladan el oficio DO.0294-2012 para análisis y recomendación de la comisión de obras. Se realiza las comparaciones entre los artículos vigentes y las modificaciones propuestas al Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén:

Vigente:	Propuesto:
<p>Artículo 1: El presente Reglamento será aplicado a todo tipo de obras de construcción, remodelación, reparación, excavación y rellenos, ampliación o demolición de edificios que se pretendan realizar dentro del ámbito territorial de la Municipalidad de Belén. Que para tales efectos deberán contar con el permiso o autorización que al efecto emita la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.2 del Reglamento de Construcción y artículo 3 del acta de sesión de Junta Directiva del INVU, No.3822 del 4 de mayo de 1987.</p>	<p>Artículo 1: El presente Reglamento será aplicado al establecimiento de las cuatro categorías en construcción definidas en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, a saber:</p> <p>1- Mantenimiento."Obra que se realiza al inmueble para mantener su apariencia estética, sin que esto implique modificar su estructura ni su forma".</p> <p>2- Obras generales "Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento que incluye obras mayores como condominios, urbanizaciones, entre otras y Obras menores como torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias, ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, etc; plantas de tratamiento, cambio de estructura de techo, estructuras temporales o provisionales entre ellas redondeles, megabares, tarimas, exhibiciones de "motocross", etc. entre otras".</p> <p>3-Demoliciones y movimientos de tierra"Trabajos de preparación de terreno para proyectos(terraceos, nivelaciones, entre otros).</p> <p>4- Publicidad exterior"Proyectos de instalación de vallas publicitarias".</p>
<p>Artículo 5: Para la colocación de rótulos los interesados deberán someterse a lo indicado en el Reglamento de Anuncios Publicitarios del Cantón de Belén, y en el presente Reglamento</p>	<p>Artículo 5: Para la construcción o instalación de rótulos y vallas publicitarias, los interesados deberán someterse a lo indicado en el Reglamento para la Instalación de Anuncios o Rótulos y Publicidad Exterior del Cantón de Belén, el presente Reglamento, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y la Regulación para el trámite de publicidad exterior de la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción.</p>
<p>Artículo 14 Para obtener permisos municipales de</p>	<p>Artículo 14: Para obtener permisos municipales de</p>



## Municipalidad de Belén

<p>construcción, reparación, ampliación, remodelación, o demolición, el interesado deberá presentar a la Oficina de Ingeniería Municipal, los siguientes documentos:</p> <p>a. Solicitud de permiso de construcción en el formulario correspondiente a la obra a realizar que la Municipalidad le facilite. Este formulario debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su representante legal y además por el solicitante, dirección exacta del propietario y dirección para notificarle. <i>(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 25-2005, publicado en la Gaceta No. 92 del viernes 13 de mayo del 2005).</i></p> <p>b. Presentar una certificación del Registro de la Propiedad.</p> <p>c. Presentar fotocopia del plano catastrado de la propiedad.</p> <p>d. La solicitud debe venir con los respectivos timbres fiscales y municipales.</p> <p>e. Presentar planos de los trabajos debidamente firmados por un ingeniero o arquitecto responsable; y aprobados cuando corresponda por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y por el Ministerio de Salud Área Belén Flores y demás instituciones correspondientes. <i>(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 25-2005, publicado en la Gaceta No.92 del viernes 13 de mayo de 2005)</i></p> <p>f. Presentar planos de los trabajos debidamente firmados por un ingeniero responsable o arquitecto; si es menor de 70 metros cuadrados, sea construcción de vivienda nueva o ampliación hasta una segunda planta, deberá tramitarse previo a la aprobación municipal, la aprobación de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Colegio de Ingenieros y Arquitectos.</li><li>2. Centro de Salud de Belén.</li><li>3. Si es superior a los 70 metros cuadrados debe de llevarse a la Comisión Revisora de Permisos de Construcción del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).</li></ol> <p>g. El trámite de la solicitud es de 8 días hábiles como mínimo y 30 como máximo.</p> <p>h. Señalar dentro de la solicitud el lugar para recibir notificaciones dentro del Cantón.</p>	<p>construcción en el Cantón de Belén se requiere:</p> <p>A-Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:</p> <p>a- Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.</p> <p>b- Estudio de Registro de la Propiedad.</p> <p>c- Fotocopia del Plano de Catastro.</p> <p>d- Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.</p> <p>e- Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.</p> <p>f- Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.</p> <p>g- Póliza del Instituto Nacional de Seguros.</p> <p>h- Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.</p> <p>B- Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora</p>
--	---

## Municipalidad de Belén

<p>i. Para dar inicio a los trabajos deberá pagar la póliza del Instituto Nacional de Seguros y cancelar el impuesto de construcción equivalente al uno por ciento de la obra.</p> <p>j. En obras menores de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m<sup>2</sup>) cuyo uso sea para casa de habitación debe presentar un plano con criterio estructural, ubicación, profesional responsable, instalaciones electromecánicas y cualquier otra información requerida para la construcción. Asimismo deberá adjuntarse la aprobación del Ministerio de Salud del Centro de Salud local. <i>(Así reformado mediante acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Belén, tomados en las sesiones ordinarias No. 15-97, publicado en la Gaceta No. 66 del lunes 7 de abril d 1997 y No. 2-2000, publicado en la Gaceta No. 37 del martes 22 de febrero del 2000)</i></p> <p>No se tramitarán permisos municipales de construcción, reparación, ampliación, remodelación, demolición, excavación o relleno de un terreno, si el interesado tiene asuntos pendientes con la Municipalidad, sea cual sea su naturaleza, tales como: traspaso de bienes pendientes a esta, desarrollo de obras de urbanizaciones, tributos municipales, patentes, otros permisos de construcción, asuntos de naturaleza ambiental, compromisos adquiridos en sede judicial, entre otros. <i>(Así reformado mediante acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Belén, tomados en las sesiones ordinarias No. 15-97, publicado en la Gaceta No. 66 del lunes 7 de abril de 1997, No. 2-2000, publicado en la Gaceta No. 37 del martes 22 de febrero del 2000 y No. 37-2006, publicado en la Gaceta No. 133 del martes 11 de julio del 2006).</i></p>	<p>Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos y su Reglamento.</p>
---	---

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio DO.0294-2012 suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta el proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción. SEGUNDO: Aprobar las Modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén en los artículos 1, 5 y 14 como a continuación se detalla:

Artículo 1: El presente Reglamento será aplicado al establecimiento de las cuatro categorías en

## Municipalidad de Belén

construcción definidas en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción, a saber:

- ✦ Mantenimiento."Obra que se realiza al inmueble para mantener su apariencia estética, sin que esto implique modificar su estructura ni su forma".
- ✦ Obras generales "Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento que incluye obras mayores como condominios, urbanizaciones, entre otras y Obras menores como torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias, ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, etc; plantas de tratamiento, cambio de estructura de techo, estructuras temporales o provisionales entre ellas redondeles, megabares, tarimas, exhibiciones de "motocross", etc. entre otras".
- ✦ Demoliciones y movimientos de tierra"Trabajos de preparación de terreno para proyectos(terraceos, nivelaciones, entre otros).
- ✦ Publicidad exterior"Proyectos de instalación de vallas publicitarias".

Artículo 5: Para la construcción o instalación de rótulos y vallas publicitarias, los interesados deberán someterse a lo indicado en el Reglamento para la Instalación de Anuncios o Rótulos y Publicidad Exterior del Cantón de Belén, el presente Reglamento, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén y la Regulación para el trámite de publicidad exterior de la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción.

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1. Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.
2. Estudio de Registro de la Propiedad.
3. Fotocopia del Plano de Catastro.
4. Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.
5. Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.
6. Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.
7. Póliza del Instituto Nacional de Seguros.
8. Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1% de la obra.

## **Municipalidad de Belén**

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Tramites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción(APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Tramites Administrativos y su Reglamento.

TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal para que se proceda en forma inmediata con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal y se Publique el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.” CUARTO: Aclarar que en la Propuesta de Simplificación y estandarización de Requisitos Municipales para licencias de construcción aprobada por el Concejo Municipal en Sesión 69-2012 se menciona que tanto para obras mayores (Condominios y Urbanizaciones) así como obras menores (torres de telecomunicaciones permanentes, aceras, tapias; ampliaciones de garajes, drenajes, habitaciones, Plantas de tratamiento, Cambio de estructura de techo, etc.) se solicita como requisito estar al día con las obligaciones municipales. QUINTO: Enviar a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para los efectos que correspondan ya que se esta en proceso de aprobación de reglamentos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia que lo leerá pero no está de acuerdo con la propuesta.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, indica que el Artículo 14 habla de los documentos que deben presentar para realizar tramites a su criterio está incompleto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el Colegio Federado había enviado una nota donde aclaraba en cuales casos no necesitaban permiso municipal y en cuales si. Sobre todo me preocupa que José el otro día nos indico que todo lo que cueste mas de 5,000 colones debe pagar impuesto municipal, solicito que la Comisión de Obras deba valorarlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Devolver a la Comisión de Obras para que aclaren las inquietudes de los miembros del Concejo Municipal.

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 21.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Oficio CHAP-015-2012.

DICTAMEN CHAP-15-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO 2013 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

## **Municipalidad de Belén**

### △ INTRODUCCIÓN

El Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°43-2012, celebrada el 10 de julio del 2012 y ratificada el 17 de julio del 2012, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión el oficio ADM-0876-2012 suscrito por el Lic. Pablo Vindas, administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén relacionado con la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2013.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo se han tenido a la vista el Proyecto de Presupuesto 2013 y su respectivo Plan Anual Operativo del Comité de Deportes, circular 8626 de la Contraloría General de la República, el memorando PI-18-2012 del Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Belén y el Informe DAF-PRE-INF 07-2012 elaborado por la coordinadora del Subproceso de Presupuesto de Municipalidad de Belén. Finalmente, se contó con el oficio N° 09499 emitido la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 12 de noviembre de 2012 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Miguel Alfaro Villalobos, Luis Angel Zumbado Venegas, Mauricio Villalobos Campos coordinador por parte del Consejo Municipal, Alexander Venegas Cerdas, Jorge González González por la Municipalidad, José Guillermo Chavarría y Marielos Segura Rodríguez por parte de la sociedad civil.

Miembros ausentes: Ivannia Zumbado Lemaitre, Francisco Segura, Jorge Hernández, Edgar Álvarez y Roberto Ramírez.

### △ CONCLUSIONES

Después de hecho el análisis se llegó a la siguiente conclusión:

- △ El Comité cumplió con lo establecido en la circular 8626 de la Contraloría General de la República y el artículo 172 del Código Municipal, en cuanto a la fecha de presentación del PPOA-Presupuesto 2012.
- △ Se determinó que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación presentó todos los requisitos que se solicitan en la circular 8626 de la Contraloría General de la República.
- △ De manera unánime, los participantes consideramos que el presupuesto esta bien balanceado y distribuido, el cual atiende a las necesidades de los habitantes del cantón de Belén en cuanto a deporte y recreación se refiere.
- △ De acuerdo con lo indicado en el oficio N°09499 emitido por la Contraloría General de la República, el superior jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación es su Junta Directiva y corresponde al jerarca superior la aprobación presupuestaria.

## **Municipalidad de Belén**

### △ RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén de manera unánime, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

- △ Trasladar los oficios memorando PI-18-2012 del Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Belén y el Informe DAF-PRE-INF 07-2012 elaborado por la coordinadora del Subproceso de Presupuesto de Municipalidad de Belén al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su conocimiento.

Cordialmente,

Miguel Alfaro Villalobos, \_\_\_\_\_

Luis Angel Zumbado Venegas \_\_\_\_\_

Mauricio Villalobos Campos, \_\_\_\_\_

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, pide revisar ya que respetando la autonomía municipal y la rectoría de la Contraloría, tiene dudas sobre el alcance de estos Oficios, por eso aprobó y apoyó realizar la consulta a la Contraloría, dado que la consulta está en proceso, lo mas coherente es esperar la respuesta de la Contraloría, además el acuerdo del mes de julio era analizar el presupuesto, está de acuerdo en aprobar el Presupuesto del CCDRB, ya que esperará para aclararse la respuesta de la Contraloría.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que apoya la posición de la Presidenta, aunque valora el trabajo de la Comisión en el tema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que quiere tener la oportunidad de leer el documento, por lo que propone dejarlo en estudio. Me parece que el asunto debe ser parejo y dejarlo en estudio para que todos lo leamos, no solo cuando el regidor Miguel no lo leyó.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, puntualiza que el dictamen se analizo con la reglamentación vigente, no teníamos idea que se iba a realizar la consulta a la Contraloría y a la Procuraduría.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el Oficio de la Contraloría ingreso en el mes de setiembre y ya estamos en noviembre, debemos aplicarlo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, interroga cuanto puede durar la Contraloría en responder la consulta.

## **Municipalidad de Belén**

El Asesor Legal Luis Álvarez, habla que lo mínimo que puede durar la Contraloría son 30 días, pero el Presupuesto el Concejo debe aprobarlo antes de que finalice el año.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

### **CAPÍTULO VI**

#### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el oficio DE-331-2012 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL. La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), como parte de las actividades incorporadas en sus Planes Anuales Operativos, en procura de dotar de conocimiento y asistencia técnica a las autoridades locales, han considerado necesario, dentro del concepto de fortalecimiento de la función pública, discutir y analizar la importancia de la Carrera Administrativa Municipal dentro de los Municipios, para lo cual desarrollarán una serie de talleres a nivel regional. El objetivo de los talleres es incentivar la implementación, así como analizar el avance según corresponda, de la Carrera Administrativa Municipal en los municipios de Costa Rica y la participación de las autoridades municipales dentro del proceso de implementación de la CAM como un medio de fortalecimiento de la gestión estratégica que incluye a la administración y al Concejo Municipal. Cabe destacar que en estos talleres contaremos con el acompañamiento de la Contraloría General de la República, la Dirección General del Servicio Civil y la Fundación DEMUCA.

Por lo expuesto anteriormente, estaremos impartiendo el cinco taller bajo el tema de “Fortalecimiento institucional mediante la implementación de la Carrera Administrativa Municipal-Responsabilidad de las autoridades locales”, correspondiente a la provincia de Heredia a realizarse el viernes 30 de noviembre del año 2012, de 8:30 AM a 1:30 PM, (Lugar por definir). Nos complacerá contar con su presencia que es fundamental para el logro de los objetivos propuestos en este proceso de interés para su municipio. Agradecemos confirmar su asistencia con Alice Campos Hernández al correo [acampos@ungl.or.cr](mailto:acampos@ungl.or.cr) al teléfono 2280-9943 Ext. 123.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que son talleres muy importantes, para la provincia de Heredia, todos los miembros de este Concejo pueden participar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Solicitar al Alcaldía la participación de funcionarios municipales.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el oficio DFM-527-2012, trámite 4717 del Lic. Héctor Ricardo Palma, Director, Dirección de Financiamiento Municipal, Instituto de Fomento Asesoría Municipal. En concordancia con el oficio N° SG-313-12 del 05 de noviembre de 2012, en el cual se transcribe el

## **Municipalidad de Belén**

acuerdo cuarto, artículo uno de la sesión Extraordinaria N° 4178 de la Junta Directiva del IFAM, relativo a la aprobación del préstamo N° 4 Pte-1371-1012 por un monto de ¢191.707.633,00 (ciento noventa y un millones setecientos siete mil seiscientos treinta y tres con 00/100), a utilizar por esa Municipalidad para el proyecto “Sustitución de Puente Cheo”. El Concejo debe emitir un acuerdo en el cual se acepten las condiciones del documento de préstamo que se adjunta, este acuerdo debe estar acorde con lo que dispone el artículo 86 del Código Municipal. Para mayor facilidad, se anexa un modelo de acuerdo. Para que el Instituto proceda a confeccionar el contrato de préstamo, es preciso de dicho acuerdo se remita a esta Sección, en un plazo máximo de 30 días calendario (art. 23 del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito). Si el IFAM no recibe este acuerdo en el plazo mencionado, la Junta Directiva podrá revocar el acuerdo de concesión del préstamo, previo informe de las dependencias administradoras del crédito.

Para obtener resultados más expeditos en la ejecución del proyecto, es necesario que el Concejo designe dos responsables por parte de la Municipalidad, para que sirvan de enlace y coordinación con los funcionarios del IFAM. Por último, les manifiesto que esta Dirección tiene asignada la administración de este préstamo, por lo que sus funcionarios estarán en la mayor disposición de asesorarles en los trámites para la ejecución del proyecto, con tal fin, ponemos a su disposición los teléfonos 2507-1091 y 2507-1140, así como nuestro fax: 2507-1198.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que solicitan el nombramiento de 2 funcionarios responsables que brinden seguimiento.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que sería preocupante contar con la autorización del préstamo, que nos desembolse los recursos, tener que pagar intereses y no contar aún con los diseños, ni los planos, ni los permisos ambientales y si eventualmente existiera la necesidad de una expropiación o cualquier otro requerimiento. Le preocupa que el proyecto se frene en la tramitología, por eso, se le debe dar un seguimiento continuo.

El Regidor Propietario Luis Ángel Zumbado, advierte que el tema de planos ya está definido, la Comisión Nacional de Emergencias aceptó donar los estudios de suelo, porque se habían hecho y sirvieron técnicamente para definir la estructura del puente, pero el MOPT está exigiendo estudios con mayor profundidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que el acuerdo debe estar acorde con el Artículo 86 del Código Municipal, según se solicita ahí mismo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar y aceptar las condiciones del documento de préstamo, con los oficios DFM-527-2012 y SG-313-2012. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Belén, en Sesión 74-2012, Artículo 23, celebrada el día 20 de noviembre de 2012, por unanimidad acuerda aprobar las condiciones del Documento elaborado por el IFAM, relacionado con el Préstamo No. 4 Pte-1371-1012, por la suma de ¢191,707,633,00, los cuales se destinarán para el financiamiento de “Sustitución de Puente Cheo”. **TERCERO:** Al mismo tiempo se autoriza al Alcalde Municipal, Señor Horacio Alvarado Bogantes,



## **Municipalidad de Belén**

para que formalice este crédito. **CUARTO:** Además de conformidad al Artículo 30 (d) del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito, se solicita al Alcalde Municipal nombrar dos funcionarios como representantes ante el IFAM del desarrollo del proyecto, quienes se encargarán de todos los trámites del crédito y del proyecto”. **QUINTO:** Remitir copia de este acuerdo a la Sección de Análisis y Evaluación de Proyectos, Fax No2507-1198.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el oficio SG-313-2012, trámite 4716 del Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (Fax: 2507-1254) dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted el acuerdo cuarto, artículo uno de la sesión extraordinaria no. 4178, celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las 11:00 horas del día 05 de noviembre de 2012:

### **CONSIDERANDO:**

1° Que el artículo cuarto de la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, No. 4716 del 09 de febrero de 1971, señala que: “El objeto del IFAM es fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal”.

2° Que entre las funciones asignadas al IFAM para el cumplimiento de sus fines, el inciso a) del artículo quinto de la referida Ley Orgánica, establece: “Conceder préstamos a las municipalidades a corto, mediano y largo plazo, para financiar proyectos de obras y servicios municipales y supervisar su aplicación”.

3° Que a su vez, al artículo 24 de la citada legislación, dispone que: “La Junta Directiva no conocerá ninguna solicitud de crédito, ningún proyecto de empréstito interno o externo o de emisión de bonos, sin el dictamen de la comisión técnica. Y el Director Ejecutivo no resolverá sobre ninguna solicitud de asistencia técnica, sin que de previo la comisión se haya pronunciado al respecto”.

4° Que el artículo dos del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Técnica, establece: “La Comisión tendrá como funciones Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamos presentadas sobre las emisiones de bonos del IFAM o de las Municipalidades, cuando de asistencia técnica que formulen las municipalidades, según el procedimiento establecido y en concordancia con el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto ordinario. e) Dictaminar sobre las solicitudes municipales para otorgar facilidades a las cooperativas.

5° Que el artículo tres del Reglamento para la gestión y administración del crédito del Instituto de Fomento y Asesoría municipal, publicado en la Gaceta No. 155 del 12 de agosto del año 2010, consigna: “Serán sujetos de crédito las municipalidades, concejos municipales de distrito y otras organizaciones municipales autorizadas, tales como ligas o uniones regionales de municipalidades, federaciones y confederaciones, cuando éstas estén constituidas como entes jurídicos. Asimismo, empresas creadas o con participación de los primeros para prestar servicios en las comunidades,

## **Municipalidad de Belén**

siempre y cuando, estos servicios sean propios de la actividad de dichas organizaciones. En adelante, cuando en un artículo se mencione “sujeto (s) de crédito”, “prestatario (s)” o “deudor (s)”, se debe entender que se hace referencia a, todas y cada una de las entidades de carácter municipal mencionadas en el párrafo anterior.

6° Que en la agenda de la sesión de comisión técnica No. 949, celebrada el día 01 de noviembre de 2012, fue puesta a despacho una fotocopia del oficio DFM-500-2012 de fecha 31 de octubre del 2012, que el Director de la Dirección de Financiamiento municipal dirige al Director Ejecutivo a.i, remitiendo para conocimiento y resolución de la comisión técnica, el documento de crédito inherente a la solicitud de la Municipalidad de Belén, para financiar la contrapartida para la ejecución del proyecto denominado “Sustitución del puente vehicular sobre Río Quebrada Seca, conocido como Cheo”, ubicado en el distrito de San Antonio del indicado cantón (operación No. 4-pte-1371-0912).

7° Que en el citado documento se indican las condiciones en las cuales se otorgaría un crédito a la Municipalidad de Belén para financiar la contrapartida para la ejecución del proyecto denominado “Sustitución del puente vehicular sobre Río Quebrada Seca, conocido como Cheo”, ubicado en el Distrito de San Antonio del indicado cantón, señalando entre otras las siguientes: costo total: ¢191.707.633,00 (incluye la comisión del 3% sobre el monto del préstamo), monto del préstamo ¢191.707.633,00, aporte municipal 0,00, relación de financiamiento IFAM 100%, aporte municipal 0,0%, plazo de amortización 10 años, cantidad de cuotas 40, comisión por administración del préstamo (5.751.229,00), interés ordinario 12.0% anual fijo sobre saldos, cuota trimestral ¢8.293.728,06 (¢33.174.912,25 anual), interés período de gracia 12,0% anual sobre la suma desembolsada pagaderos mensualmente, interés de mora 2% mensual sobre cuotas vencidas, período de gracia: 12 meses previos al plazo de amortización, garantía rentas municipales.

8° Que adicionalmente en el señalado oficio DFM-500-12, a modo de recomendación de manera textual se señala lo siguiente: “Esta solicitud cumple con toda la normativa legal aplicable y en consideración a lo expuesto en el presente documento, la sección de Análisis y Evaluación de proyectos de Proyectos de la DFM, se permite recomendar el otorgamiento del préstamo, el cual se encuentra sustentado en la documentación e información tanto de carácter financiero como técnico, presentada por la Municipalidad y con cuyo análisis se justifica el financiamiento de la contrapartida para la sustitución del puente Cheo. Además, para efecto de la ejecución del proyecto financiado, también se recomienda a la Municipalidad mantener una actitud alerta en la recuperación y aplicación de aquellos recursos que le permitan hacer frente a la obligación contraída con esta deuda. Por otra parte, la ejecución del correspondiente acuerdo de aprobación del crédito se hará efectiva a partir de la firma y trámite de refrendo del respectivo contrato de préstamo entre el IFAM y la Municipalidad”.

9° Que mediante la cuarta conclusión tomada por la comisión técnica en su sesión No. 949 (oficio SG-272-12), se dictaminó afirmativamente la solicitud de crédito presentada por la Municipalidad de Belén, señalando de manera textual lo siguiente: “a. Dictaminar afirmativamente conforme al oficio DFM-500-2012 de la Dirección de Financiamiento municipal, la solicitud de crédito presentada por la Municipalidad de Belén por la suma de ¢191.707.633,00 para financiar la contrapartida para la

## **Municipalidad de Belén**

ejecución del proyecto denominado “Sustitución del puente vehicular sobre Río Quebrada Seca, conocido como Cheo”, ubicado en el distrito San Antonio del indicado cantón (operación N° 4-Pte-1371-0912) b. Remitir por lo que corresponda la presente conclusión a conocimiento y resolución de la Junta Directiva”.

POR TANTO: Con fundamento en lo expuesto, con los votos afirmativos de los miembros presentes de la Junta Directiva que corresponden al Presidente Ejecutivo, las Directoras Aguiluz Armas y Rodríguez Campos y los Directores Gómez Barrantes, Hidalgo Bermúdez y Valerio Hernández, se resuelve:

- ⤴ Declarar el asunto de urgencia pues no se encuentra contemplado en el orden del día, entrándose, consecuentemente, a conocer el fondo del mismo.
- ⤴ Acoger la moción presentada por el Presidente Ejecutivo (considerando noveno).
- ⤴ Aprobar conforme a la cuarta conclusión de la comisión técnica No. 949 (oficio SG-C-272-12) y al oficio DFM-500-2012 de la Dirección de Financiamiento municipal, la solicitud de crédito presentada por la municipalidad de Belén por la suma de ¢191.707.633,00, para financiar la contrapartida para la ejecución del proyecto denominado “Sustitución del puente vehicular sobre Río Quebrada Seca, conocido como Cheo”, ubicado en el distrito San Antonio del indicado cantón (operación No. 4-pte-1371-0912).
- ⤴ Comisionar a la administración para que disponga e instruya lo pertinente.

Se declara acuerdo firme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Ratificar el acuerdo del Artículo anterior que dice: “Aprobar y aceptar la condiciones del documento de préstamo, con los oficios DFM-527-2012 y SG-313-2012.”

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el trámite 4741 de Manrique Alonso Guzmán. Referencia: Impugnación de la resolución AM-R-014-2012 en el Proceso anulatorio de uso de suelo y licencia municipal a la Asociación Vida Abundante del Norte Cariari. Estimados señores regidores del Honorable Concejo Municipal de Belén: Yo, Manrique Alonso Guzmán, mayor de edad, casado una vez, ingeniero agrónomo, de Bosque de Doña Rosa, Ciudad Cariari, la Asunción de Belén, distrito tercero del cantón sétimo de la provincia de Heredia, ciudadano costarricense con cédula uno-cuatrocientos treinta y dos-seiscientos cuarenta y ocho, en mi carácter de PRESIDENTE, con la representación judicial y extrajudicial y facultades individuales de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía de esta plaza, ALOCRE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y seis mil novecientos veintidós, conforme a la certificación de personería que acompaño, sociedad gestionante del proceso anulatorio en referencia y de conformidad con las disposiciones del artículo 163 del Código Municipal, interpongo los recursos de REVISIÓN, contra la resolución 296-2011 dictada por la Unidad Tributaria, a las 134 horas del 19 de setiembre de 2011,

## **Municipalidad de Belén**

que confirma la resolución AM-R-014-2012 de las 12 horas 30 minutos del 25 de enero de 2012, del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, que fundamento en lo siguiente:

### HECHOS:

1- Mi representada ALOCRE S.A, es dueña de la finca inscrita en propiedad, partido de Heredia, folios reales bajo la matrícula número OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE, secuencia CERO CERO CERO, que describe el plano catastrado bajo el número H-SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, en la que está construida la casa de habitación, en la que resido con mi familia, desde hace más de treinta años.

2- A la Asociación VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, representada por el señor MILTON ROSALES ARCE, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y tres-ochocientos cincuenta y dos, se le confirió por la unidad tributaria de la Municipalidad del cantón de Belén y por resolución número 129-2009, el 7 de mayo de 2009, una licencia municipal, para poder ejercer las actividades de CULTO, SERVICIOS PROFESIONALES Y CONCEJERÍA, a explotar en la finca del partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO, que conforme a sus archivos describen los planos catastrados bajo los números H-ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del partido de Heredia, número CIENTO VIENTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO, CERO, CERO y que se describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO, de conformidad con las certificaciones que se han aportado como prueba al expediente administrativo correspondiente.

3°Que dicha patente se otorgó, con fundamento en el certificado de uso de suelo expedido por la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO el 28 de mayo de 2007, según el cuál el uso propuesto de SERVICIOS PROFESIONALES DE CONCEJERÍA FAMILIAR INDIVIDUAL O EN GRUPO, POR MEDIO DE REUNIONES, SEMINARIOS, CHARLAS, ETC, era un uso conforme y compatible con el sector residencial, en que se encuentran las propiedades de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, relacionadas en el punto dos anterior.

4° El terreno mencionado en el punto dos anterior, propiedad de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, se encuentra conforme lo indica la certificación del uso del suelo, en ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, conforme al PLAN REGULADOR PARA EL CANTÓN DE BELÉN, publicado en el Alcance 4, a la Gaceta 19 del 28 de enero de 1997.

## **Municipalidad de Belén**

5° Conforme al artículo 6 de la Reglamentación del PLAN REGULADOR del cantón de Belén antes citado, los únicos USOS PERMITIDOS son: "1. Residencial. 2.Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales. 3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional".

6° En el inciso a) del artículo primero de la Ley General de Caminos Públicos, número 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, define las CARRETERAS PRIMARIAS, como parte de la RED VIAL NACIONAL, así: a) CARRETERAS PRIMARIAS: Red de rutas troncales, para servir a corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente alto y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia".

7° Es evidente que la finca inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO, CERO, CERO que describen los planos catastrados bajo los números H-ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco -mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VIENTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca de Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CER y que se describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO, propiedad de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, representada por el Señor MILTON ROSALES ARCE, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y tres-ochocientos cincuenta y dos, no está al frente de una CARRETERA PRIMARIA de 18 metros de derecho de vía o frente a carretera nacional.

8° La finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOSMIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO que describen los planos catastrados bajo los números H-ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VIENTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO, no se encuentra en un sitio previamente definido en el proyecto de urbanización de Bosques de Doña Rosa, apto para el fin al cual se destina actualmente esa propiedad, conforme al uso de suelo otorgado.

9° Conforme al PRINCIPIO DE LEGALIDAD, establecido en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública, la reglamentación es excluyente, si no está

## **Municipalidad de Belén**

permitido, esta prohibido. Por lo tanto, si la actividad de CULTO no es ni RESIDENCIAL u HOTELERA, ni el sitio en donde se desarrolla esta actividad en la URBANIZACIÓN BOSQUES DE DOÑA ROSA, fue previamente definida en el proyecto de urbanización, ni la finca se encuentra tampoco frente a una calle primaria de 18 metros de ancho de vía o al frente de una carretera nacional, es una actividad NO PERMITIDA y por ende, no puede autorizarse este USO DE SUELO en el inmueble de marras, ni los otros servicios autorizados, sean; SERVICIOS PROFESIONALES DE CONCEJERIA FAMILIAR INDIVIDUAL O EN GRUPO, POR MEDIO DE REUNIONES, SEMINARIOS, CHARLAS, etc., por no se USOS PERMITIDOS de la ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, en que se encuentran.

10° En consecuencia y al otorgarse un certificado de USO DE SUELO, como el expedido por la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, el 28 de mayo del 2007, autorizando el uso propuesto de CULTO, SERVICIOS PROFESIONALES DE CONCEJERÍA FAMILIAR INDIVIDUAL O EN GRUPO, POR MEDIO DE REUNIONES, SEMINARIOS, CHARLAS, ETC, como uso conforme y compatible con el sector residencial en que se encuentran las propiedades de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, se contravienen disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con la materia URBANISTICA, por lo que SOLICITO por este medio revocar las mismas y que se declare la NULIDAD ABSOLUTA del acuerdo que otorga el USO DE SUELO, por ser los mismos contrarios, al ordenamiento jurídico vigente.

11° Como consecuencia de la ANULIDAD DEL USO DE SUELO a la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, deberá entonces ordenarse, el cese inmediato de las actividades Y LA CANCELACIÓN de cualquier LICENCIA o AUTORIZACIÓN, además de la licencia municipal, otorgada por resolución número 129-2009 el 7 de mayo de 2009, para la realización de cualquier tipo de actividad, a que se refieren los permisos municipales otorgados por su oficina y cuya anulación son objeto de este recurso, en la finca del Partido Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B secuencia CERO CERO CERO, que describen los planos catastrados bajo los números H- ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H- ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VIENTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VIENTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO.

Quien suscribe con el apoyo de los vecinos que firmaron apoyando mis gestiones, desde el 27 de setiembre de 2010, como consta de las fotocopias que se adjuntan, residentes todos en la URBANIZACIÓN BOSQUES DE DOÑA ROSA, me dirijo a los señores regidores, integrantes del Honorable Concejo Municipal del cantón de Belén por este medio y con todo respeto, para iniciar un trámite administrativo ante su oficina, a efecto de SOLICITAR lo siguiente:

## **Municipalidad de Belén**

1° Que el certificado de USO DE SUELO expedido por la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, el 28 de mayo de 2007, según el cual el uso propuesto de SERVICIOS PROFESIONALES DE CONCEJERÍA FAMILIAR INDIVIDUAL O EN GRUPO, POR MEDIO DE REUNIONES, SEMINARIOS, CHARLAS ETC, es un uso conforme y compatible con el sector residencial en que se encuentran las propiedades de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI en la finca del Partido Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO, que describen los planos catastrados bajo los números H- ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO, CONTRAVIENE las disposiciones legales correspondientes a la zonificación en que la propiedad se encuentra sea una ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, de conformidad con el PLAN REGULADOR PARA EL CANTÓN DE BELÉN, publicado en el Alcance cuatro, a la Gaceta 19 del 28 de Enero de 1997. 2) Así mismo el otorgamiento por parte de la oficina municipal que usted representa, por resolución número 129-2009 el 7 de mayo de 2009, a la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, de una licencia municipal para la actividad de CULTO, SERVICIOS PROFESIONALES Y CONCEJERIA, para explotar en la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO que describen los planos catastrados bajo los números H- ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO, CERO, CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO, CONTRAVIENE las disposiciones legales correspondientes a la zonificación en que la propiedad se encuentra, sea una ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, de conformidad con el PLAN REGULADOR PARA EL CANTÓN DE BELÉN, publicado en el Alcance cuatro, a la Gaceta 19 del 28 de enero de 1997. 3) Que habiéndose otorgado un certificado de uso de suelo expedido por la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, el 28 de mayo de 2007, según el cual el uso propuesto de SERVICIOS PROFESIONALES DE CONCEJERÍA FAMILIAR INDIVIDUAL O EN GRUPO, POR MEDIO DE REUNIONES, SEMINARIOS, CHARLAS, ETC, como uso conforme y compatible con el sector residencial en que se encuentran las propiedades de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI y conforme al mismo, una licencia municipal, por resolución número 129-2009 el 7 de mayo del 2009, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con la materia URBANISTICA, SOLICITO por este medio se declare la NULIDAD ABSOLUTA de ambos acuerdos, por ser los mismos contrarios al ordenamiento jurídico vigente. 4) Que por

## **Municipalidad de Belén**

cancelado el uso de suelo y la licencia municipal a la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE DE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, se ordene el cese inmediato de todas las actividades a que se refieren los permisos municipales otorgados por su oficina y cuya anulación son objeto de este recurso, en la finca del partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO, que describen los planos catastrados bajo los números H-ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del partido de Heredia, número CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO. 4) Téngase como parte del presente recurso de revisión, A LA ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE DE CARIARI, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve, representada por el señor MILTON ROSALES ARCE, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y tres-ochocientos cincuenta y dos, como beneficiaria del certificado de uso de suelo expedido por la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, el 28 de mayo de 2007 y de la resolución número 129-2009 el 7 de mayo de 2009, que le otorgó una licencia municipal, para la actividad de CULTO, SERVICIOS PROFESIONALES Y CONCEJERÍA en la finca de su propiedad del Partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO B, secuencia CERO CERO CERO, que describen los planos catastrados bajo los números H-ochocientos cincuenta y un mil setecientos setenta-mil novecientos ochenta y nueve y H-ciento veintisiete mil seiscientos veinticinco-mil novecientos noventa y tres, hoy reunida con la finca también del Partido de Heredia, número CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, para formar la finca actual, que es la finca del partido de Heredia, inscrita en folios reales bajo la matrícula número DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS, secuencia CERO CERO CERO y que describe hoy el plano catastrado bajo el número H-NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE-DOS MIL CINCO.

PRUEBA: La documental que consta en el expediente administrativo que conforman los siguientes documentos: 1. Proceso anulatorio de uso de suelo y licencia municipal establecido por el suscrito de fecha 15 y presentado a las 10 horas 55 minutos del 17 de marzo de 2011 y digitado por la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, con el número de trámite 1282. 2. Resolución 296-2011 de la Unidad Tributaria, dictada a las 13 horas del 19 de setiembre del 2011. 3. Recursos de REVOCATORIA con APELACIÓN en subsidio interpuestos por el suscrito, en mi condición conocida en autos, contra la resolución del punto anterior, de fecha 20 y presentado a las 11 horas del 21 de setiembre de 2011 y digitado por la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, con el número de trámite 3982. 4. Resolución 410-2011 de la Unidad Tributaria, dictada a las 10 horas del 21 de noviembre de 2011. Y 5. Resolución AM-R-014-2012 de las 12 horas 30 minutos del 25 de enero de 2012, del Señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal.



## **Municipalidad de Belén**

NOTIFICACIONES del Honorable Concejo Municipal, las atenderé en el fax 2258-2693 de la oficina del autenticante y subsidiariamente en el correo electrónico [bufeterimolo@ice.co.cr](mailto:bufeterimolo@ice.co.cr) Al señor MILTON ROSALES ARCE, en su condición de representante de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE DEL NORTE CARIARI, se le notificará en su domicilio, en el lugar donde se le otorgó la patente, cuya anulación solicito por este medio. Agradeciendo su atención a la presente y en espera de una pronta resolución de su Despacho, aprovecho la oportunidad para suscribirme.

El Asesor Legal Luis Álvarez, manifiesta que se debe revisar el expediente, porque el escrito impugna una Resolución de la Alcaldía que son producto de trámites de recursos, en este caso esta presentando un Recurso de Revisión, de acuerdo al Código Municipal solo lo puede resolver el Alcalde, la Administración debe verificar el tipo de recurso, se debe revisar la admisibilidad, ya que es el resultado de un proceso recursivo y el tipo de recurso que esta presentando, en materia de recursos es un tema de reserva de ley, en este momento carecemos de competencia.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que los vecinos se han quejado y hemos recibido oficios de los vecinos, donde nunca han estado de acuerdo con el permiso de Vida Abundante, porque se cambio la actividad que se había aprobado, como es posible que desde el 2007 hasta ahora este entrando al Concejo, el tema se traslada al Ministerio de Salud, se hacen algunas mediciones y monitoreos, se detecta que hay contaminación sónica, pero nada, es de la posición que los vecinos necesitan respeto y necesitan que se resuelva la situación, porque la actividad que se da no esta en concordancia con lo que establece el Plan Regulador, igual sucede frente al Club Campestre Español donde el Ministerio de Salud realizo mediciones de ruido y nada pasa, si esta al margen de la legalidad, necesitamos resolver, en el lugar hay una actividad de culto y eso no se puede negar, no solamente son charlas, está de acuerdo en remitirlo al Asesor Legal y no a la Administración, porque el tema que está en discusión es legal.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que los vecinos están muy molestos porque llamaron hoy a Servicio al Cliente y preguntaron por el Oficio y les dijeron que perfectamente podían venir al Concejo, pedir la palabra y exponer.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que resuelva como en derecha corresponda, revisando la admisibilidad y el tipo de recurso que se esta presentando. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna. **TERCERO:** Informar al Concejo Municipal del trámite que se lleve a cabo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro, UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado:** Presentar las disculpas del caso a los interesados porque no se les aclaro que es una sesión ordinaria donde no se otorgan audiencias, por lo tanto no se podía otorgar la palabra.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el oficio CE-032-2012, trámite 4784 de la Licda. Nery agüero Montero, Jefa de Comisión, Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos, Asamblea

## **Municipalidad de Belén**

Legislativa. La Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos, en la sesión N.º 15 del 13 de noviembre de 2012, aprobó la siguiente moción: "Para que el proyecto 18428 "LEY DE TRASLADO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL ELECTORAL AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES", publicado en el Alcance N.º 97 a la Gaceta N.º 138 del 17 de julio de 2012, sea consultado a las Municipalidades del país". Apreciaré evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud. El Reglamento de la Asamblea Legislativa establece, en el artículo 157, lo siguiente "*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*".

La Secretaría de la Comisión está ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O puede remitir la respuesta por los siguientes medios: fax 2243-2432 o correo electrónico: [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado:** No pronunciamos al respecto ya que no tenemos elementos para aprobar o rechazar el proyecto, ya que falta justificación.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el trámite 4777 de Andrés Ortega, Ronald Ortega, Pedro Ortega, Jorge Vega, Sonia Abarca, Silvia Salazar, Juan Luis Abarca, Marjorie Abarca, Karen Abarca, Auxiliadora Padilla, Edwin Abarca, Juan Abarca, José Murillo, David Murillo, Manuel Víquez, Jaime Víquez, Carlos Víquez, Minor Arguedas, Jorge Víquez, Guillermo Víquez, Kattia Chaves, propietarios de las fincas localizadas en entrada principal a Calle Carlos Víquez de la Ribera de Belén. Por medio de la presente nos permitimos saludarles y desearles muchos éxitos en sus labores diarias, nosotros los propietarios de las fincas localizadas en entrada principal a Calle Carlos Víquez de la Ribera de Belén les hacemos una pregunta ¿Porque nuestras propiedades no han sido visadas?, durante muchos años hemos esperado una respuesta concreta de parte de algún funcionario, nosotros hemos investigado y hay varios vecinos que si les dieron visto bueno, pero a nosotros nos dicen que fue un error de un funcionario de catastro, el que visó esas tierras, queremos que nos ayuden a resolver nuestro problema y nos guíen, hay una posibilidad de hacer un desarrollo en conjunto, pero son ustedes lo que tienen la última palabra.

Queremos que nos notifiquen cualquier correspondencia al correo [vecinosribsc@hotmail.com](mailto:vecinosribsc@hotmail.com)

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado:** **PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que resuelva como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el trámite 4795 y 4788 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Fax: 2223-9643.

## Municipalidad de Belén

Oficio	Fecha	Enviado por:	Pasado a:	Asunto	Traslado para:
TCDG-03158-2012	06 de noviembre 2012	Lic. Diego Herrera, Director General, MOPT	Lic. Hedmer Fallas, Jefe de Operaciones	Espacios de parqueo ubicados en las vías principales del cantón de Belén	Lo correspondiente
TC-DGM-0359-2012	31 de octubre 2012	Lic. Carlos Rojas, Subdirector de Gestión Municipal	Ing. Cristian Vargas Calvo, Encargado de Conservación vial CONAVI	Acuerdo tomado por el Concejo Municipal Sesión N° 64-2012 a las 16 horas del 22/2012	Solicitud del Concejo Municipal de Belén
TC-DGM-0304-2012	21 de setiembre de 2012	Lic. Marvin Cordero, Director de Gestión Municipal	Ing. José Madrigal, Dpto. Ingeniería Consejo de Transporte Público, MOPT	Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén Ref. 5408/2012	Para trámite de su competencia
DGM-0205-2012	25 de junio de 2012	Lic. Marvin Cordero, Director de Gestión Municipal	Ing. Cristian Vargas Calvo, Encargado de Conservación vial CONAVI	Acta de la Sesión Ordinaria 35 de la Municipalidad de Belén	Para trámite de su competencia

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Luis Ángel Zumbado:** Agradecer la información e insistir en la necesidad de tener un respuesta amplia de cada una de las peticiones.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el oficio CPAS-1846-18.444 de Ana Lorena Barboza, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales consulta el criterio de la institución a su cargo el texto dictaminado del proyecto N° 18.444 "Ley Reguladora del Sistema nacional de Contralorías de Servicios". De acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, cuentan con un plazo de hasta ocho días hábiles para remitir dicho criterio. Transcurrido este término si no se recibiera respuesta alguna, se tendrá por entendido que su representada no tiene objeción ni comentarios que hacer el proyecto. Información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2426, 2243-2427. Asimismo, su respuesta la podrá hacer llegar por medio del fax 2243-2429 o por este mismo medio a la siguiente dirección: [comision-sociales@asamblea.go.cr](mailto:comision-sociales@asamblea.go.cr)

Comentarios para los siguientes artículos.

## **Municipalidad de Belén**

### **ARTÍCULO 12.- Organizaciones y contralorías de servicios.**

La creación de las Contralorías de Servicio para las Municipalidades, debe estar en la ley por mandato y no como una opción tal y como se desprende en este artículo 12, dado que las municipalidades realizan una prestación de servicios, el cual debe ser fiscalizado por un órgano con independencia. Las Contralorías de Servicio coadyuva a mejorar los servicios institucionales que se brindan y es una herramienta efectiva para la participación ciudadana en la fiscalización de los servicios, si se deja como opción el crear o mantener las Contralorías, para el caso específico de las Municipalidades, se estaría poniendo en peligro la verdadera fortaleza del proyecto y abriendo un opción para privar en algunas municipalidades que decidan por no crear las Contralorías o mantenerlas y como consecuencia que el ciudadano carezca de esa opción de presentar inconformidades, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias o felicitaciones respecto de la forma o contenido en la que se brinda un servicio ante una dependencia con independencia funcional y de criterio respecto al jerarca para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos que se le brindan. Por otro lado cada vez más a las Municipalidades se le estarán trasladando responsabilidades producto del proceso de descentralización del estado, una razón mas para incluirlas por ley.

### **ARTÍCULO 13.- Des-inscripción de una organización del Sistema.**

Los objetivos que se desean alcanzar con la Secretaria Técnica, son claros artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de este proyecto de ley, sin embargo si las Contralorías de Servicio u otras oficinas que realizan esta función según la opción que se establece en este capítulo al apartarse del SISTEMA, permitirá que en la operativa cada una (oficina) se conduzca por su lado y se aparte de los lineamientos de esta ley y de los del SISTEMA o del MIDEPLAN, se pierde el espíritu del proyecto, por lo cual, se recomienda que sea eliminado.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:** Trasladar los comentarios a la Asamblea Legislativa para que sean tomados en cuenta durante el análisis del proyecto de ley.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el oficio PIII-071-2012 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Legislativa Plena III, diputado Luis Gerardo Villanueva Monge, procedo a consultar el criterio de esa Municipalidad, en relación con el texto sustitutivo del proyecto "Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, Ley 8114 y sus reformas", expediente 17.735, el cual se adjunta. Se le agradecerá evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, y de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA**

## **Municipalidad de Belén**

**Rosemile Ramsbottom:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio CJ-1769/Exp. 17.862 de la Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia se permite consultar el criterio de esa Institución sobre el texto sustitutivo del proyecto “Microempresas de Bienestar Social: Hogares Comunitarios”, expediente N° 17.862, cuyo texto se adjunta. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Transcurrido este término, si no se recibiera respuesta alguna, se tendrá por entendido que su representada no tiene objeción ni comentarios que hacer al proyecto. Información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2426, 2243-2427. Asimismo, la respuesta la podrá hacer llegar al fax 2243-2429 o por este mismo medio a la siguiente dirección: [comisión-sociales@asamblea.go.cr](mailto:comisión-sociales@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:** Trasladar a Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio F-796-11-2012, trámite 4810 de Juan Antonio Vargas G, Director Ejecutivo, Federación Metropolitana de Municipales. La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) con el respaldo del Colegio de Abogados de Costa Rica, tienen el agrado de invitarle al Foro Interinstitucional “Hacia una visión integrada de las políticas públicas de la gestión territorial” a llevarse a cabo el próximo 29 de noviembre de 8:30 am a 3:00 pm en el Auditorio Eduardo Ortiz, Colegio de Abogados, 200 metros al oeste y 100 metros al norte de la rotonda de las Garantías Sociales en Zapote. El objetivo de este Foro es discutir y proponer la necesidad de integrar los instrumentos que afectan la gestión del desarrollo del territorio. En el país existen varios instrumentos que deben aplicarse para el ordenamiento y gestión del desarrollo del territorio: el manual de Formulación para Planes Reguladores del INVU, la Metodología de Incorporación de la Variable Ambiental de la SETENA, Lineamientos de Formulación de los Planes de Desarrollo Local y un conjunto de exigencias y directrices de varias instituciones y órganos nacionales como el MOPT, AYA, CNE, MAG, la Contraloría General de la República, entre otras), además de las propuestas de los alcaldes en funciones. Cada uno de estos instrumentos o propuestas parte de conceptos y metodologías distintas y apuntan a diferentes escalas. Estas diferencias tienen implicaciones directas en la posibilidad de planificar y gestionar el territorio y nos parece necesario generar propuestas de integración de la gestión nacional y local del territorio.

Le agradecemos confirmar su interés y disponibilidad de participar a través del correo electrónico [ccerdas@femetrom.go.cr](mailto:ccerdas@femetrom.go.cr) o a los teléfonos 2280-9197, 2280-9253, de manera que podamos procesar oficialmente su asistencia.

## **Municipalidad de Belén**

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión del Plan Regulador para que valoren la posibilidad de participar.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el oficio PE-545-2012 de Dra. Hannia León León, Presidente, Colegio de Profesionales en Nutrición, Sr. Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Presidente, Ejecutivo, IFAM. El Colegio de Profesionales en Nutrición y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, tienen el agrado de invitarlos para que participen del taller sobre el Proyecto Nutrición y Bienestar Local estaremos realizando el día 21 de noviembre en horario de 9 am a 12 md en la sede del Colegio de Profesionales en Nutrición ubicada 400 al norte del Hotel San José Palacio en la Uruca. En este taller estaremos desarrollando las funciones que desempeña el profesional en nutrición en las municipalidades: plan de trabajo, actividades específicas, proyectos a realizar, unidades con las que coordinará sus labores etc. El objetivo de esta actividad es lograr establecer de forma práctica todas las tareas que pueden realizar en sus comunidades con la base misma de sus prioridades.

Estamos muy agradecidos por el apoyo que hemos recibido al proyecto de Nutrición y bienestar local y deseamos que con este taller queden muy claros nuestra función y el valor que tiene para las comunidades. Esperamos nos confirmen al 2290-8564, 2291-4889 en el CPN con Angie Valverde Secretaria del Colegio de Profesionales en Nutrición. Valga la ocasión ara suscribimos de ustedes con las más altas muestras de estimación.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Salud para que valoren su participación.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el trámite 4824 de Juan Emilio Vargas González, Presidente, Junta Administrativa del Liceo de Belén. Por este medio nos permitimos saludarlos y deseare éxito en su gestión, por el bienestar de las comunidades que integran y componen el cantón.

En la sesión ordinaria de la Junta Administrativa del Liceo de Belén celebrada el día 14 del presente mes, conocimos el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 68-2012, originado en el dictamen de la Comisión de Educación, donde se toma como elemento generador una solicitud del año 2011 sobre la posibilidad de aumentar el porcentaje asignado a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas por concepto de la Ley sobre Bienes Inmuebles, la cual dice:

*“Artículo 1.Subvención*

*Anualmente, las municipalidades destinaran por lo menos el diez (10%) de los ingresos que reciban conforme a los dispuesto por la Ley N° 7509, impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de*

## **Municipalidad de Belén**

*1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos y de su respectiva jurisdicción territorial”.*

La naturaleza de dicha solicitud se hace a la luz que en el año 2011 las Juntas Administrativas son integradas en la distribución porcentual del rubro de bienes inmuebles destinado a los centros educativos y que dicha incorporación vino a disminuir los ingresos por ese concepto de las escuelas y jardines de niños, esta solicitud respondió a una iniciativa de los presidentes de las Juntas de Educación y Administrativa y de los Directores de Centros Educativos del cantón (adjunto oficio de la solicitud). Nos lleno de preocupación y asombro que esa solicitud dio pie para generar un dictamen de la comisión de educación sobre la distribución de los recursos procedentes de la Ley sobre Bienes Inmuebles, distribución que ya está establecido en el “Decreto N° 24978-MEP, el Presidente de la República y el Ministro de Educación Pública, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7552 del 2 de octubre de 1995.

Decretan:

Artículo 2: El Ministro de Educación Pública o con la intervención de sus Direcciones Regionales, informara a la Municipalidad el monto que corresponda girar a cada Junta de Educación.

Artículo 3 La suma que recibirá cada Junta será determinada por el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas de su jurisdicción.

Los argumentos planteados en el dictamen carecen de fundamentos, ya que por principio no se puede partir de variables de medición para unidades educativas que presentan tanta diferencia como lo son:

Los Jardines de Niños, la formación no cuenta con una evaluación sumativa, donde los niveles de repitencia o deserción no existen, como condición de la naturaleza del centro educativo. Están desarrollando otro tipo de destrezas sociales y condición de aprestamiento.

Centros Educativos de I y II ciclos, cantidad de estudiantes por grupo, malla curricular, plan de estudio de las materias impartidas, los rubros de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación, los cuales tienen variaciones importantes partiendo del alcance de los fines y objetivos de la educación costarricense. El rango etario de los jóvenes que compone la población estudiantil hace que la problemática del desarrollo psico-emocional sea muy diferente. El contexto socio-económico de los jóvenes es significativo en el éxito escolar de los grupos poblacionales en condiciones similares.

Centros Educativos de I y II ciclos, tienen un porcentaje mayor de estudiantes por grupo, rubros de evaluación diferentes, una malla curricular diferenciada con el I y II ciclo, las transformaciones psico-emocionales de los jóvenes que se transforman de niños y niñas en adolescentes, con la carga hormonal que eso implica, la definición de carácter, gusto y preferencia sexual, proyecto de vida y atención a las situaciones contextuales propias de cada uno de los niños.

## **Municipalidad de Belén**

Centros Educativos de Educación Especial- Programa Pre vocacional, tiene una media de 7 alumnos pro sección, con situación de aprendizaje especiales, una malla curricular diferente a los anteriores centros educativos, rubros de evaluación diferentes, situación Psico-emocional que debe atender en primer orden, donde el objetivo último es dar herramientas para la vida que les permita integrarse y desarrollarse con su condición especial.

Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar y el Proyecto de Educación Abierta. Tienen una población que tiene necesidades educativas totalmente diferentes a los estudiantes formales, un porcentaje muy alto de esta población está inserta en el mercado laboral, con riesgo social. Con rubros de evaluación diferentes y una malla curricular con respecto a los otros centros educativos.

Con este pequeño análisis lo queremos es llamar la atención sobre la no pertinencia de medir con las mismas variables a centros educativos con naturaleza tan diferente. No dudamos que la comisión de educación de la municipalidad tiene muy buenas intenciones y su deseo es aportar en el mejoramiento de la educación en el cantón, por lo que los invitamos a generar espacios que permitan atender de forma integral a los jóvenes del cantón y especialmente a la población no escolarizada, población que nos preocupa pues no son parte de ninguna de las instituciones educativas existentes en el cantón. Con el respeto debido les solicitamos revisar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 68-2012 y les manifestamos nuestra anuencia a colaborar en la búsqueda de estrategias que permitan mejorar la educación formal en el cantón, para lo cual la participación debe ser amplia e inclusiva de los actores que atiende y labora en los centros educativos.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que se abstiene de votar, porque el Oficio lo firma su tío.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:** Trasladar a la Comisión de Educación para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el correo electrónico de María José Vargas, Coordinadora Grupo LAV. La presente es para invitarla al evento final del proyecto BIOMA, que fue desarrollado por estudiantes (Grupo LAV) de la Universidad Nacional que actualmente cursan Módulo Integrador 4 impartido por la profesora Emilia Villegas y el profesor Sigfrido Jimenez. Este proyecto consiste en el desarrollo de 8 módulos educativos enfocados al tema físico ambiental y tomando los contenidos del programa de la malla curricular de ciencias del primer ciclo de educación primaria. Dicho proyecto fue impartido en las escuelas España y Fidel Chaves y se encuentran en su etapa final por lo que para nosotros es un agrado invitarla a nuestro evento final. El evento de cierre sera en las instalaciones de INTEL el día 22 de Noviembre del 2012 a las 9am, solicitamos confirmar muy respetuosamente su asistencia para el medio día de mañana.



## **Municipalidad de Belén**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que los muchachos y muchachas de la Universidad Nacional están haciendo varios proyectos, es un trabajo muy amplio, en su caso conoce las fotografías de los eventos realizados en Barrio Cristo Rey.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar la Comisión de Cultura y Concejo Municipal para que participen. **SEGUNDO:** Invitar a realizar una visita al Concejo para presentar sus proyectos, resultados y recomendaciones, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el trámite 4829 de Walter González Morales, Julio González González, Condominios La Uvita S.A teléfono 8845-9971. En referencia a Ref.6828 del 7 de noviembre del 2012 y al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 68-2012 y por la potestad que al respecto tiene el Concejo Municipal, se les solicita cambio de uso de suelo de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el plan regulador se localizan en una zona residencial de baja densidad para que la ubicación sea de zona mixta comercial-residencial, dado que se colinda frente a una zona industrial y por las actividades comerciales y agropecuarias que se desarrollan en las mismas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que resuelva como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Contraloría de Servicios y Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el trámite 4699 de Msc. Nuria Villalobos Solano. Por este medio presento, en el término de ley, a ratificar el recurso de apelación que subsidiariamente se presentó con recurso de revocatoria que fuera rechazado mediante resolución UBI-REV-032-2012 y notificado vía correo electrónico el 23 de octubre del dos mil doce, manteniendo en todos sus extremos los reclamos planteados en el mismo. Solicito se revoque el avalúo mencionado, y se realice una nueva valoración, tomando en cuenta que sobre dicha propiedad pesa una única hipoteca de primer grado a favor del Banco de Costa Rica, pro un monto de 68.000.000 de colones, valor que cubre tanto el terreno como la construcción; debiéndose por tanto, partir del monto de dicha garantía, de acuerdo a los establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley 7509. Es importante señalar que dicha hipoteca es el resultado del crédito de vivienda obtenido en dicha institución bancaria y fue inscrito apenas el 30 de junio del 2011 según consta en el estudio de registro, por lo que no resulta aplicable el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-445-2005, el cual se menciona en la resolución recurrida.

No es cierto como lo dice el funcionario municipal que firma la resolución UBI-REV-032-2012 que yo no declarara mis propiedades a la Municipalidad de Belén. Dicho funcionario no estudió correctamente las impresiones de consulta al Registro de la propiedad que se adjuntaron al recurso, porque de haber hecho el estudio registral correspondiente se hubiese dado cuenta que para el periodo que menciona mi omisión de declaración la Finca Matrícula de folio real H 210980-000, de mi propiedad ubicada en San Antonio de Belén, de los bomberos 80 metros al norte, y que me fuera notificada el día 10 de octubre de 2012, registralmente no existía, ya que dicha finca nace de la reunión de las fincas del partido de Heredia 155340 y 155341. En razón de lo anterior, antes del mes de abril del 2009 solamente declaré y pagué puntualmente mis impuestos sobre la finca del

## **Municipalidad de Belén**

partido de Heredia 155340 de la cual era propietaria registral. Posteriormente recibí en donación por parte de un tío materno José Alberto Solano Moya, la finca 155341, la cual debí reunir registralmente junto a la 155340 de mi propiedad formando el número de finca actual 210980. Lo anterior con la finalidad de lograr construir mi casa, ya que el terreno que conforma lo que anteriormente era la finca 155340 por su cercanía al Río Bermúdez y el proceso de relleno que la ha venido formando en los últimos 20 años, resultó después de un estudio de suelos, un terreno no apto para construir, prueba de ello es que mi casa debió construirse en su totalidad en el espacio que formaba la finca 155341, lo que es fácilmente apreciable con solo pasar frente a la propiedad. En razón de lo anterior las presunciones de los expertos eran que construir lo que era el área de la finca 155340 elevaba casi un 150% los costos y garantizaban alto grado de riesgo para la construcción, por las razones ya dicha y la pendiente que naturalmente forma el terreno hacia el cauce del río.

Una vez inscrita la nueva finca 210980 yo misma le informé a la Municipalidad de Belén que las fincas 155340 y 155341 habían desaparecido registralmente, y que ahora formaban la finca 210980 realizando así la declaración correspondiente, a fin de que se dejara de realizar el cobro de impuestos y servicios a don José Alberto Solano Moya, y se me siguiera cobrando únicamente a mi persona lo correspondiente a la nueva propiedad. Desdichadamente no cuento con la copia de la gestión, en este momento, pero prueba inequívoca de ello es que gracias a la misma, efectivamente todos los meses, desde mediados del 2009, recibo el cobro de los servicios municipales de la propiedad 210980, y cada trimestre además de dichos servicios pago el monto correspondiente al impuesto territorial de la misma finca, pagos que se han realizado puntualmente. En resumen, para el 2008 donde se me acusa no haber declarado sobre la finca 4-210980 la misma no existía registralmente y por lo tanto era imposible declarar sobre la misma.

Es hasta el 1 de abril de 2009- según consta en la consulta de Registro Público que se adjunta-nace registralmente la finca 4-210980, de la unión de las fincas 4-155340 y 4-155341, estando antes de esa fecha únicamente la primera a mi nombre. Posteriormente se declaras dichos cambios a la Municipalidad de Belén, y desde el 2009 pago mis impuestos y servicios sobre la finca 4-210980. Solicito además a los honorables miembros del Concejo Municipal, que se valoren las condiciones especiales con que cuenta mi propiedad, como lo son: que colinda al sur con la zona de Protección del Río Bermúdez, lo que la convierte en una zona de manejo especial, aunado al hecho de que la propiedad se encuentra en una pendiente aproximadamente de un 10% pendiente que nada tiene que ver con la zona de protección del río sino que se mantiene en el terreno de la propiedad. Resulta obvio que la zona de protección no debe ser tomando en cuenta, pero si que gran parte de la finca en este momento primero cuenta con una pendiente importante y segundo, que se trata de un terreno no apto para construir como ya se explicó anteriormente.

Aunado a lo anterior, les solicito no aplicar la Plataforma de valores zonales para terrenos del cantón de belén del 2008, publicada en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2011, por ser contraria al Principio de Legalidad, en razón de que dicha Plataforma no fue aprobada previamente por el Concejo Municipal de Belén, según lo dispone el informe técnico de "Actualización de Plataforma de Valores de Terrenos por zonas homogéneas", del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Órgano de Normalización Técnica, que en la página 8 indica literalmente en el punto 1.

## **Municipalidad de Belén**

Aspectos Legales Relevantes: “Así mismo, hacemos referencia a los aspectos jurídico-técnicos necesarios e indispensables que se deben aplicar en el uso de estas herramientas, para las mismas resulten de total provecho en los procesos que se inicien tomándolas como base y no se encuentren con ningún tropiezo legal o técnico que los afecte, a saber: Que la Municipal de Belén previo a la utilización de la presente Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas, debe acordar en sesión del Concejo Municipal su publicación en la Gaceta o un diario de circulación nacional, la que bien puede contener la información referente a las Matrices de información, que son un resumen de la información más relevante de cada una de las zonas en que han sido divididos los distritos del cantón y los valores que se han fijado como parámetro de valoración por el O.N.T” (la negrita no es del original).

Por lo anterior, el hecho de que la Alcadesa Municipal de Belén a.i., realizará la publicación en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2011 de la Plataforma de Valores Zonales para terrenos del cantón de Belén del 2008, sin un acuerdo previo del Concejo Municipal, resulta por lo tanto inaplicable. Esta claro que a la administración municipal le corresponde el aplicar las herramientas de valoración de bienes inmuebles, pero también es claro que aplicar en derecho no se puede interpretar jamás como todo el proceso de creación, aprobación, promulgación, divulgación o publicación y finalmente aplicación de algo, como se hizo en este caso con la nueva en este caso con la plataforma de valores, puesto que aplicar significa únicamente ejecutar o poner en marcha algo, en este caso, algo que debía ser aprobado por el Concejo Municipal. Adjunto al presente recurso la impresión de las consultas realizadas al Registro Público de la Propiedad Inmueble, donde consta la hipoteca a favor del Banco de Costa Rica a partir del 30 de junio del 2011, así como los antecedentes de la actual finca matrícula de folio real H 210980-000.

Si bien no cuento con la copia de la declaración anterior, lo cierto es que se debe de considerar que por los antecedentes explicados de no haberse declarado no se me estarían cobrando los impuestos desde hace ya más de un año sobre la nueva finca 210980, y dejado de cobrar sobre la propiedad 155340, así como no realizados más cobros al Señor José Alberto Solano Moya sobre la finca 155341. Para notificaciones al fax: 2239-1070 o al correo electrónico [nuriavillasol@gmail.com](mailto:nuriavillasol@gmail.com)

Los Regidores Propietarios Desiderio Solano y Miguel Alfaro, se acoge al Artículo 31 el Código Municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, dice que el Oficio menciona que la Plataforma de Valores no fue aprobada por este Concejo, lo cual es cierto y que en la publicación no se realizó con el acuerdo del Concejo, por eso el tema se debe revisar, porque hay mucha gente que no podrá pagar los impuestos. Yo quiero recordar que cuando se publicó se hizo con una carta de un funcionario de Tributación directa que no era el jefe máximo, y ya que trabaje en la Comisión que nombro este Concejo Municipal, me parece que se puede revisar el tema ya que las recomendaciones nuestras no han sido acatadas. Por ejemplo, la lista y análisis que debía presentar el área social por las familias que tienen una situación económica difícil y no podrían pagar. Recordemos que el Convenio de Intenciones con MIDEPLAN lo que hace es un compromiso de agilizar el trámite de exoneraciones, no exonera más allá de la ley.

## **Municipalidad de Belén**

Vota la Regidora Suplente María Antonia Castro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar el expediente administrativo a la Unidad de Bienes Inmuebles.

**ARTÍCULO 38.** La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, recuerda el 24 de noviembre la Feria de la Salud organizada por AMUBI. También el miércoles 21 de noviembre se termina el curso del OFIM y el INAMU sobre "Sentir, pensar y enfrentar la violencia intrafamiliar". El 25 de noviembre será la Caminata o Carrera que organiza la OFIM. Propone enviar un saludo para celebrar el Día Internacional del Hombre. El 03 de diciembre se celebra el Día Pro Accesibilidad, cree que se debe apoyar a las compañeras de la Comisión de Accesibilidad en las actividades programadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 39.** Se atiende al Diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri y a sus Asesores Lidia Sequeira – Asesora, Pablo González – Asesor, manifiestan que es un honor estar en este Cantón tan progresista.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, manifiesta que muy contentos de tenerlo aquí, bienvenido, es una visita que hemos esperando, solicita que los miembros del Concejo y visitantes que se presenten, el tema ha plantear no es nuevo es la presentación de la siguientes solicitudes:

Solicitudes de la Municipalidad de Belén al honorable Diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri representante de la provincia de Heredia ante la Asamblea Legislativa

△ FINALIZACIÓN DE LA RUTA NACIONAL 147, RADIAL SANTA ANA-AEROPUERTO.

SOLICITUD: Se le solicita a los Señor Diputado Víquez continuar con su apoyo e interceder para mejorar la gestión ante el CONAVI y el MOPT para lograr este objetivo; ya que el MOPT compró los terrenos para dicha radial y el mismo es un trayecto muy corto, 2.7 kilómetros. El cantón de Belén se está viendo afectado por el alto tránsito con un enorme congestionamiento vial que está afectando hasta la calidad de vida de los habitantes; entrando y pasando por el centro del cantón gran cantidad de vehículos y carga pesada; que viene o van a la carretera Caldera- San José. La finalización de esta Ruta Nacional beneficia indiscutiblemente a Belén pero de igual forma a toda la región circundante; el no construir esta última etapa provoca un colapso vial que sigue afectando la producción y la calidad de vida de los pobladores de la zona oeste del área metropolitana.

△ RUTA NACIONAL 1 . AUTOPISTA GENERAL CAÑAS, TRAMO SAN JOSÉ-AEROPUERTO. RAMPAS DE INGRESO Y SALIDAS A LA AUTOPISTA

## **Municipalidad de Belén**

SOLICITUD: Se le solicita a los Señor Diputado, que se transmita la consideraciones de esta Municipalidad en los siguientes aspectos:

- ⤴ Posibilidad de entrada en las cercanías de CORBEL
  - ⤴ Ubicación de la ampliación.
  - ⤴ Ubicación de los peajes.
  - ⤴ Ubicación de las salidas y paradas de autobuses.
  - ⤴ Situación del puente de la Bridgestone y la calle paralela a Cariari.
  - ⤴ Problemática de las alcantarillas Río Quebrada Seca- Burío, Río Bermúdez y otras quebradas
- ⤴ REPARACIÓN DE LAS RUTAS NACIONALES 111 Y 129

SOLICITUD: Se le solicita continuar apoyando en la gestión de reparación de estas rutas de gran importancia para el cantón e industrias ya que la misma se encuentra en mal estado, lo cual es perjudicial para el desarrollo económico del cantón.

- ⤴ ESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES PRIMERO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y SÉTIMO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

SOLICITUD: Se le solicita al distinguido Señor Diputado, interceder y abogar por la solución definitiva de esta situación; que es una problemática para el cantón.

- ⤴ CONSTRUCCIÓN DE EBAIS

SOLICITUD: Se le pide y ruega sus buenos oficios para lograr la construcción de estos importantes centros de salud pública. Señor Diputado su apoyo es indispensable para la gestión ante la CCSS; para la construcción de ambos EBAIS.

- ⤴ FOMENTAR EL USO DEL TREN A BELÉN

SOLICITUD: Se le solicita al Señor Diputado su importante ayuda para fortalecer y fomentar el uso del tren en cantón de Belén, aprovechando la infraestructura vial, descongestionando calles, y facilitando el transporte de los ciudadanos del país.

- ⤴ FAMILIAS AFECTADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RIO QUEBRADA SECA

SOLICITUD: Señor Diputado se le solicita que continúe apoyando la solución a esta problemática de los damnificados y por otra parte con la construcción de estos puentes los cuales son vitales para el desarrollo económico y comercial del cantón.

- ⤴ 8. BALNEARIO DE OJO DE AGUA

## **Municipalidad de Belén**

SOLICITUD: Se le solicita al Señor Diputado, apoyar el Proyecto de Ley *“Autorización al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) para traspasar el Inmueble denominado Balneario de ojo de Agua a la Municipalidad de Belén.*

▲ Red de Puentes de Belén.

El Diputado Víctor Hugo Víquez, agradece la invitación, para participar en esta Sesión, es la segunda vez que viene a la Municipalidad, aunque ha estado muy en contacto con el Alcalde y funcionarios apoyándolos en las gestiones que realizan, de hecho sacaron la aprobación de la Ley de Patentes que mejorara los ingresos a la Municipalidad, preocupados por la merma de ingresos, para salir adelante con este Cantón, todos estos proyectos que mencionan, no es una carta al Niño, son necesidades que tiene este Cantón, las cuales se conocen y preocupan por ejemplo en Salud trajo a la Dra. Ileana Balmaceda y visitaron los Ebais, para desarrollar los edificios nuevos que requiere el Cantón, lo anterior en compañía de la Comisión de Salud, pero seguirá insistiendo en el tema, en cuanto a los puentes converso la semana pasada con el Ministro de Obras Públicas y Transportes y quedaron en realizar una Reunión con los 5 Alcaldes que representa, para ver que se puede realizar, sabe que los recursos son insuficientes, en cuanto al resto de peticiones realizara las gestiones y copiara al Concejo para que se enteren de las gestiones que realizan, el tema de los puentes le preocupa mucho, así lo ha manifestado a los anteriores Ministros del MOPT, los límites ha sido un problema de años, habrá que definirlo de alguna manera, reitera el agradecimiento a la invitación que le hacen, cuantas veces crean necesario que vengan lo haré, porque es un musculo político de la Asamblea Legislativa, que ayuda a empujar los proyectos, aunque desgraciadamente no todos se logran, agradece a los muchachos la manifestación, este es un país democrático, está bien que los jóvenes se manifiesten, con lo que no están de acuerdo.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, da por terminada la sesión y agradece la compañía.

A las 8:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal